



INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (FNGRD) VIGENCIA 2022

CGR-CDSI Nro. **013**
Junio de 2023

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FNGRD)

Vicecontralor, en funciones de Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor General de la República

Vicecontralor

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura

Luis Fernando Mejía Gómez

Directora de Vigilancia Fiscal

Carolina Sánchez Bravo

Directora de Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernández

Supervisora

Martha Luz Conde Luna

Líder de auditoría

Irma Peñaranda Salas

Auditores

Diana Constanza Córdoba Pérez
Andrés José Fuentes Parra Rosa
Rosa Mercedes Martínez Salazar
Jorge Alejandro Mendoza Vargas
Fabiola Patricia Rodríguez Moncayo
Carlos Armando Silva Salinas

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	20
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	20
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	22
2.1. OPINIÓN CONTABLE	22
2.1.1. Fundamento de opinión contable	22
2.1.2. Opinión Estados Contables - Negativa	23
2.1.3. Principales resultados contables	23
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	24
2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal	24
2.2.2. Opinión presupuestal	25
2.2.3. Principales resultados presupuestales	25
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	26
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	27
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	28
3.1. EVALUACIÓN DEL MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS FOME ASIGNADOS	28
3.2. EVALUACIÓN CONTRACTUAL	28
3.3. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	29
3.4. SOLICITUDES CONGRESO	29
3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS	30
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	31
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	32
6. ANEXOS	33
Anexo 1. Relación de hallazgos.	34
Anexo 2. Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento	99
Anexo 3. Estados Financieros Auditados	103
Anexo 4. Fichas Técnicas contratos evaluados.	106

85111

Bogotá D.C.

Doctor
CARLOS DIDIER BARRERA MARZOLA
Director
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)
Fiduciaria la Previsora –FIDUPREVISORA-
Calle 72 Nro. 10 –03 Piso 5 Bogotá, D.C.
Bogotá D.C.

Correo electrónico:
cbarrera@fiduprevisora.com.co

Doctor
OLMEDO LÓPEZ MARTINEZ
Ordenador del Gasto
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)
Avenida Calle 26 Nro. 92-32 Edificio Gold 4 - Piso 2
Bogotá D.C.

Correo electrónico:
olmedo.lopez@gestiondelriesgo.gov.co
correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: Informe Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) Vigencia 2022

Respetados doctores Barrera y López:

La Contraloría General de la República, en adelante la CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), al 31 de diciembre de 2022, los cuales comprenden: Estado de situación financiera, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y notas a los Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo APA - Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que el Fondo emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, realizó Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2022, para fenecer o no la cuenta fiscal.

Los estados financieros que han sido auditados son:

- El estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022
- El estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
- El estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2022
- El resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2022.
3. Evaluar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos FOME asignados.
4. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
6. Evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2022.
7. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

El alcance de la auditoría es el siguiente:

Objetivo Específico

Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

El Muestreo por Unidades Monetarias se basa en la teoría del muestreo por atributos, haya o no un error, pero permite expresar una conclusión en términos de importe monetario. Se examinó un promedio del 20% de la población o saldo total de cada cuenta o reporte de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla 1. Muestra Contable

GRUPO	Saldo a 31/12/2022	Valor Muestra en \$	% de la muestra en relación con el saldo
ACTIVO	6.922.541.689.444,00	1.254.781.233.774	18%
PASIVO	431.411.616.315,19	46.062.745.962	11%
INGRESOS	7.691.340.585.736,85	1.436.955.756.466	19%
GASTOS	3.257.916.232.516,55	350.248.814.681	11%

Fuente: Elaborado por el equipo Auditor con base en los EEFF reportados en el CHIP

Tabla 2. Muestra Contable Distribuida en las Siguietas Cuentas

Macroprocesos	Cuentas	Saldo de la Cuenta	Tamaño de la muestra 20% de la población	Relación porcentual de la muestra con la cuenta principal
Gestión Financiera y Contable	Transferencias por cobrar	5.214.124.738.301	1.042.824.947.660	20%
Gestión Financiera y Contable	Inventarios	65.067.409.737,67	13.013.481.948	20%
Gestión Financiera y Contable	Avances y Anticipos entregados	994.714.020.832,75	198.942.804.167	20%
Gestión Financiera y Contable	Cuentas por Pagar	62.383.932.073,19	12.476.786.415	20%
Gestión Financiera y Contable	Recursos recibidos en administración	33.585.959.547,00	33.585.959.547	100%
Gestión Financiera y Contable	Para gastos de funcionamiento	7.184.778.782.327,86	1.436.955.756.466	20%
Gestión Financiera y Contable	Honorarios	1.751.244.073.406,30	350.248.814.681	20%
		15.305.898.916.225	3.088.048.550.883	

Fuente: Elaborado por el equipo Auditor

De acuerdo con el análisis vertical, la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo, representa el 8,89% del activo, y disminuyó en 57,55% en relación con la vigencia 2021, debido a políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de no mantener recursos en los patrimonios autónomos sin que respalden cuentas por pagar; la muestra se vio se manera transversal con las cuentas de Ingresos, Gastos, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar.

Las Cuentas por Cobrar representan el 75,53% del Activo y su saldo muestra un incremento del 3030,85% debido a que el FNGRD, por acciones de mejora consignadas en el Plan de Mejoramiento a los hallazgos establecidos por la CGR en el periodo anterior, contabilizó por el sistema de causación las resoluciones de transferencias que representan los ingresos asignados a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres- UNGRD-, para ser ejecutados por el FNGRD.

Inventarios, representa el 7,58% del activo y aunque la variación no es significativa se tomó una muestra del 20% debido al riesgo que representa la cuenta al mantener estos saldos sin que la naturaleza del Fondo esté diseñada para la administración de inventarios, sino que estos deben ser trasladados de manera inmediata a los beneficiarios finales (vacunas, quipos médicos etc.).

Avances y Anticipos Entregados, pertenece a la cuenta Otros Activos, representa el 14,37% del Activo, en la vigencia tuvo un incremento del 56,53% y corresponde a los saldos para Adquisición de Bienes y servicios, Giros previos y Transferencias que se entregaron en función de sus obligaciones a terceros y que deben ser legalizados de conformidad con las condiciones contractuales pactadas. Se tomó una muestra del 20%.

De conformidad con lo anterior se examinó el 18% del total del activo.

El pasivo está representado en un 84,97% en las Cuentas por Pagar del cual se tomó una muestra de \$12.476.786.415 que equivale al 20% del saldo de la cuenta y Recursos recibidos en Administración \$33.585.959.547 que equivalen al 100% de la cuenta; para un total analizado de \$46.062.745.962 que equivale al 11% del Pasivo.

Del Estado de Resultados Integrales con corte a diciembre 31 de 2022 se tomó una muestra de Ingresos por Transferencias y subvenciones por \$1.436.955.756.466, que equivale al 20% del total de Ingresos.

Gastos subcuenta Honorarios refleja un saldo de \$1.751.244.073406, esta subcuenta hace parte de los Gastos de Administración y Operación; de este saldo se tomó una muestra del 20% por \$350.248.814.681 que equivale al 20% de la subcuenta y al 24,3% del total de los gastos.

De las cuentas que se tomaron en la muestra también se evaluaron las correspondientes contrapartidas o cuentas correlativas.

El análisis del Estado de Cambios en el Patrimonio se realizó de conformidad con *“las variaciones patrimoniales corresponden a los aportes recibidos del fideicomitente para el desarrollo y operación del negocio fiduciario y los pagos efectuados en cumplimiento con lo establecido contractualmente”*. Aspecto que se analizó de manera correlativa con las cuentas de ingresos y gastos (Cuentas por pagar), de la muestra seleccionada.

El alcance de las pruebas se enfocó en la evaluación de la efectividad de los controles y cumplimiento de los procedimientos y políticas contables conforme con los lineamientos determinados por la Contaduría General de la Nación – CGN-, para entidades de gobierno.

La evaluación que se realizó incluyó también el análisis de la información y presentación de las Notas a los Estados Financieros como parte integral de los mismos.

El FNGRD maneja mediante el movimiento de las cuentas por cobrar los recursos que, a través de la cadena presupuestal de la UNGRD, son “obligados” generando entre las dos entidades la respectiva cuenta por pagar y cuenta por cobrar como cuentas recíprocas que fue evaluada en el alcance de los procedimientos.

De igual manera se evaluó el registro, revelación y conciliación de las demás operaciones recíprocas por recursos recibidos en administración mediante convenios.

Objetivo Específico

Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2022. Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos.

El presupuesto auditado correspondió a \$2.232.834.827.559,39 de la apropiación de las subcuentas Principal, Mecovid, Saipro y Colombia Vital.

En el FNGRD los Planes, Programas y Proyectos se asimilan a las siguientes subcuentas, a las cuales se transfieren recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP -a través de la UNGRD.

A continuación, se relacionan las subcuentas vigentes a 2022:

Tabla 3. Subcuentas del Presupuesto

Subcuenta	Nombre	Objeto
9677001	Principal	Fondo Nacional de Calamidades, creado como una cuenta especial de la Nación, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades originadas en catástrofes.
9677003	Bomberos (en etapa de cierre)	Subcuenta creada con el fin de fortalecer el Cuerpo de Bomberos, mediante programas de capacitación y cofinanciación de proyectos de dotación o recuperación de equipos para la atención de calamidades.
9677004	Seguro Voluntario	Subcuenta creada con el objeto de amparar a los miembros voluntarios de los organismos de socorro que forman parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
9677005	Volcán Galeras	Subcuenta creada para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho negativo.
9677006	Colombia Humanitaria	Subcuenta creada con el fin de controlar el uso y legalización de los recursos de transferencia en la etapa de emergencia del Fenómeno de la Niña.
9677007	San Andrés y Providencia	Subcuenta creada con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que generen efectos económico-social negativo.

Subcuenta	Nombre	Objeto
9677013	San Andrés II (crédito BID)	Subcuenta creada para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho negativo.
9677014	Migración Venezuela	Política integral de atención humanitaria para atender la emergencia social presentada en la frontera con Venezuela y asignar los recursos en la vigencia fiscal.
9677015	Operación Frontera	Brindar atención de las acciones de movilización de personal de apoyo, maquinaria, requeridas para el desarrollo de las operaciones de ayudas humanitarias para la población de Venezuela.
9677016	San Andrés III	Subcuenta creada con el fin de apoyar las acciones necesarias de atención en el marco de la emergencia generada por el Huracán IOTA.
9677018	Mecovid-19	Subcuenta creada con el fin de financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID 19.
9677019	Desastre dpto. San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que generen efectos económico-social negativo.
9677020	Colombia Vital	Maneja recursos que tendrán una destinación exclusiva a la atención de una situación de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022 y en la que se definieron tres líneas de intervención.

Fuente: Información suministrada por FNGRD - UNGRD

Uno de los instrumentos que utilizan para la administración de los recursos de las subcuentas son los Fondos de Inversión Colectiva (FIC), que corresponden a fondos de inversión a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

El Patrimonio Autónomo en el desarrollo de sus atribuciones maneja los recursos que le son transferidos por la UNGRD- MHCP; en la vigencia 2022 disponían de 196 Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que se registran en la cuenta contable 1.1.33 Equivalentes al Efectivo, que a 31 de diciembre de 2022 mostraba un saldo final de \$469.101.576.608,4¹.

En la Resolución 320 de 2016, expedida por UNGRD, modificada por la Resolución 1210 de 2016, define el procedimiento para la creación de FIC en el marco de las intervenciones del FNGRD, y establece las condiciones para la apertura, desembolsos, rendimientos y liquidación.

Transferencia - Fondo de Inversión Colectiva (FIC)

El Manual de Legalizaciones del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que el FIC es administrado por Fiduprevisora para que se realicen los pagos de los contratos que se suscriban para la atención de emergencias, los cuales deben estar acompañados con los soportes dispuestos en el Decreto 1289 del 2018.

¹ Tomado de respuesta a oficio 3, numeral 3 Radicado Nro.: 20230040210991 Fecha: 03-02-2023

Una vez la Fiduciaria transfiere los recursos de las cuentas del FNGRD al FIC aperturado por la entidad receptora para la administración de los recursos, la Fiduciaria procede a notificar, mediante oficio o correo electrónico a la entidad, la transferencia de recursos al FIC aperturado y los requisitos para la ejecución y legalización de estos².

Se presenta la relación de FIC por subcuenta:

Tabla 4. Fondos de Inversión Colectiva vigencia 2022

Subcuenta / Subfideicomiso	Nombre Subcuenta/Subfideicomiso	FIC
9677006	Colombia Humanitaria	4
9677020	Colombia Vital	1
9677019	Desastre Dpto. San Andrés, Providencia y Santa Catalina	13
9677014	Migración Venezuela	2
9677018	Mitigación Emergencia COVID-19	9
9677015	Operación Fronteriza	7
9677001	Principal	130
9677013	San Andrés II	13
9677016	San Andrés III	3
9677004	Seguro Voluntario	5
9677005	Volcán Galeras	9
Total		196

Fuente: Información aportada por el FNGRD en prueba de recorrido

Tabla 5. FIC con Saldos por Legalizar (Valor en \$)

FIC	Saldo Pendiente por Legalizar
2565	2.439.930,00
2833	3.913.994,00
2903	19.183.374,00
2937	156.893.609,00
2944	92.798.073,00
2982	23.102.367,73
3052	14.878.792,00
3051	27.541.232,75
3051	40.430.185,00
3052	2.391.367,00
3014	116.060.000,00
3117	369.872.603,00
3135	474.775.280,00
3145	6.029.870,00
3148	44.510.169,00
3163	295.020.938,80
3193	279.822.503,64
3190	485.689.671,00
3214	80.000.000,00
3158	223.808.570,00
3117	59.850.000,00
3217	306.465.590,00

² Manual de Legalizaciones Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres V1. Junio 2021

FIC	Saldo Pendiente por Legalizar
3251	92.030.000,00
3298	50.000.000,00
3366	50.000.000,00
3505	52.400.000,00
3285	1.770.320,16
3814	300.018.000,00
3255	15.736.867,50
Total	3.687.433.307,58

Fuente: Información aportada por el FNGRD en prueba de recorrido

Se seleccionaron 27 FICs relacionados en la tabla anterior y se evaluó la transferencia, legalización de recursos y gestiones del FNGRD/UNGRD para la legalización de los saldos pendientes.

Proceso Contractual

La muestra objeto de la auditoría corresponde a 36 contratos³ suscritos con recursos de la vigencia 2022 cuyos compromisos⁴ corresponden a \$628.343.233.261,33, que representa el 40,8% de los recursos comprometidos (\$628.343.233.261,33/\$1.540.366.581.510) * 100.

La muestra corresponde a contratos de las subcuentas Mecovid, Principal y Saipro, así:

De la **Subcuenta Mecovid-19** se evaluó el siguiente contrato:

Tabla 6. Muestra Contratos Subcuenta Mecovid

CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	VALOR COMPROMISOS (\$)
9677-MECOVID19-594-2022	Adquisición de vacunas con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 pandemia 2022	724.314.555.000	565.967.287.027
	TOTAL	724.314.555.000	565.967.287.027

Fuente: Información suministrada por FNGRD/UNGRD

Subcuenta Principal: se seleccionaron 28 contratos por \$46.837.998.481,88, que representa un 5,78% del valor de los compromisos, (\$46.837.998.481,88/\$811.188.543.218) x100%.

³ En esta cantidad de contratos y valor de los mismos se encuentra incluido el contrato 9677-PPAL001-1296-2022 por \$63.390.438.

⁴ En este contexto, los compromisos hacen referencia a los pagos realizados.

Tabla 7. Contratos Subcuenta Principal

Orden	Contrato	Objeto	Valor Contrato (\$)	Valor Compromiso (\$)
1	9677-PPAL001-699-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvia en el municipio de Mogotes departamento de Santander.	525.042.256,20	525.042.256,20
2	9677-PPAL001-797-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Icononzo departamento del Tolima.	700.427.150,12	700.427.150,12
3	9677-PPAL001-1063-2022	Ejecución de las obras de emergencia para el control de eventos de inundación y socavación que permitan la rehabilitación del talud de protección de orilla de la margen derecha del río Magdalena en el sector comprendido en la antigua vía que comunicaba los municipios Salamina El Pinón entre el k2 100 y el Puerto del Ferry.	4.536.973.968,21	3.994.467.377,37
4	9677-PPAL001-792-2022	Prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán Iota durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la Isla de Providencia.	1.199.600.000,00	1.199.600.000,00
5	9677-PPAL001-826-2022	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia AHE colchonetas para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Chocó.	975.384.000,00	975.384.000,00
6	9677-PPAL001-821-2022	Apoyo con ayuda humanitaria de emergencia kit de alimentos kit aseo kit de cocina colchonetas toldillos frazadas láminas de zinc y cemento gris para el departamento de Norte de Santander	1.029.528.000,00	1.029.528.000,00
7	9677-PPAL001-857-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Pelaya departamento del Cesar.	983.026.783,35	983.026.783,35
8	9677-PPAL001-841-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvia en el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander.	1.810.806.847,32	1.810.806.847,32
9	9677-PPAL001-831-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Villavicencio departamento del Meta.	1.242.835.762,00	1.242.835.762,00
10	9677-PPAL001-832-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla y materiales para la respuesta y recuperación de la emergencia por la temporada de lluvia en el municipio de Lórica departamento de Córdoba.	3.942.701.158,99	3.942.701.158,99
11	9677-PPAL001-889-2022	Gastos operativos logísticos y administrativos para el funcionamiento del centro de acopio en la etapa de respuesta atención y recuperación conforme a la declaratoria de desastres para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.	780.000.000,00	780.000.000,00
12	9677-PPAL001-1216-2022	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia elementos de búsqueda y rescate y elementos de protección personal para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Vichada municipio de Cumaribo.	1.999.887.034,60	1.999.887.034,60
13	9677-PPAL001-1213-2022	Compraventa de elementos de búsqueda y rescate para el fortalecimiento institucional del SNGRD para	2.999.926.194,00	2.999.926.194,00

Orden	Contrato	Objeto	Valor Contrato (\$)	Valor Compromiso (\$)
		brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento de Norte de Santander.		
14	9677-PPAL001-945-2022	Compraventa de banco de materiales y otros elementos motobomba 1hp y accesorios kit canal y bajante de aguas lluvias PVC l 15 m. de canal para la reconstrucción del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.	1.702.083.329,75	1.702.083.329,75
15	9677-PPAL001-884-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de La Victoria departamento de Caldas.	968.036.130,60	968.036.130,60
16	9677-PPAL001-883-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de La Dorada departamento de Caldas.	718.136.225,80	718.136.225,80
17	9677-PPAL001-1009-2022	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia alimentaria y no alimentaria 5 000 kit de alimentos y 5 000 kit de aseo para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento de la Guajira municipio de Maicao.	838.000.000,00	838.000.000,00
18	9677-PPAL001-938-2022	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia AHE kits de alimento kits de aseo kits de cocina toldillos colchonetas y sábanas para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Cauca municipio de López de Micay.	1.035.945.600,00	1.035.945.600,00
19	9677-PPAL001-914-2022	Compraventa de elementos de asistencia humanitaria de emergencia AHE kits de alimento para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento de Cundinamarca.	702.000.000,00	702.000.000,00
20	9677-PPAL001-935-2022	Compraventa de ayuda humanitaria de emergencia AHE y banco de materiales kits de alimento kits de aseo kits de cocina frazadas colchonetas toldillos láminas de zinc de 3 05 amarres láminas de zinc y tanques de 1000 litros para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Cauca, municipio de Timbiquí.	703.150.560,72	703.150.560,72
21	9677-PPAL001-936-2022	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia AHE kits de alimento kits de aseo kits de cocina toldillos colchonetas sábanas láminas de zinc 3 05 bloque no 5 varilla 1 2 varilla 3 8 cemento 50 kg varilla 518 para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Cauca municipio de López de Micay.	2.102.154.800,20	2.102.154.800,20
22	9677-PPAL001-993-2022	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia AHE y banco de materiales kit de alimentos kit de aseo kits de cocina toldillos frazadas hamacas y láminas de zinc de 3 05 para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento de Guaviare municipio de San José del Guaviare.	856.124.880,00	856.124.880,00
23	9677-PPAL001-1026-2022	Apoyo con transporte aéreo y traslado aéreo para la respuesta a la atención de la emergencia presentada en el municipio de Cumaribo departamento de Vichada.	742.433.027,00	742.433.027,00
24	9677-PPAL001-1072-2022	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Mocoa departamento de Putumayo.	1.099.199.480,58	1.099.199.480,58

Orden	Contrato	Objeto	Valor Contrato (\$)	Valor Compromiso (\$)
25	9677-PPAL001-1044-2022	Apoyo con ayuda humanitaria de emergencia kits de alimentos kits de aseo kits de cocina frazadas colchonetas para el departamento de Cundinamarca.	684.000.000,00	684.000.000,00
26	9677-PPAL001-1041-2022	Compraventa de elementos de tecnología para el fortalecimiento institucional del SNGRD para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.	2.625.110.992,28	2.625.110.992,28
27	9677-PPAL001-1381-2022	Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y jurídicos para la construcción de obras para el control de inundaciones en el municipio de Sitio Nuevo Magdalena.	9.877.990.891,00	9.877.990.891,00
28	9677-PPAL001-589-2022	Adquisición de bienes y servicios para la instalación y puesta en marcha de un sistema de alerta temprana que permita determinar el comportamiento de las corrientes de agua en los ríos Cauca, Timba, Teta y Oveja ... establecido en el plan de acción específico para la recuperación del municipio de Buenos Aires — Cauca.	1.998.914.914,00	1.998.914.914,00
TOTAL			49.379.419.986,72	48.836.913.395,88

Fuente: Información suministrada por FNGRD/UNGRD

Subcuenta San Andrés y Providencia, se seleccionaron seis (6) contratos por \$13.539.032.838,50 que representa el 10,7% de los recursos comprometidos, (\$13.539.032.838,50/\$126.507.905.974) x100%.

Tabla 8. Muestra Contratos Subcuenta San Andrés y Providencia

	CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	VALOR COMPROMISOS (\$)
1	9677-SAIPRO-1422-2021	Aunar esfuerzos interinstitucionales técnicos financieros jurídicos administrativos y logísticos para la reconstrucción de la infraestructura de la sede del hospital de Providencia el proyecto en el marco de las acciones de recuperación del municipio de Providencia.	1.855.433.327,00	1.855.433.327,00
2	9677-SAIPRO-967-2022	Compraventa de banco de materiales perfil c galvanizados de 150 50 mm espesor 3mm l 6m perfil c galvanizados de 120 60 mm espesor 3mm l 6m perfil c galvanizados de 100 50 mm espesor 3mm l 6m perfil c galvanizados de 70 30 mm espesor 3mm l 6 listón de madera de 2 x 6 l 6 0 m., listón de madera de 4 x 2 l 6 0 m., y listón de madera de 4 x 4 l 6 0 m., para la reconstrucción del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.	1.727.792.212,50	1.727.792.212,50
3	9677-SAIPRO-1024-2022	Apoyo logístico para la adecuación y preparación de madera construcción viviendas banco materiales para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.	808.752.000,00	808.752.000,00
4	9677-SAIPRO-1066-2022	Prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán Iota durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la Isla de Providencia.	4.798.400.000,00	4.798.400.000,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	VALOR COMPROMISOS (\$)
5	9677-SAIPRO-1331-2022	Alcance de adición al suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia del huracán Iota en Providencia.	1.282.477.699,00	1.282.477.699,00
6	9677-SAIPRO-1359-2022	Alcance de adición y prórroga a la prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos escombros generados por el paso del huracán Iota durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la Isla de Providencia.	17.994.000.000,00	3.066.177.600,00
TOTAL			28.466.855.238,50	13.539.032.838,50

Fuente: Información suministrada por FNGRD/UNGRD

Se analizó la contratación y/o transferencia para determinar si los recursos fueron asignados, focalizados y ejecutados con observancia de los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, y demás normas, procedimientos y manuales establecidos para tal fin).

Objetivo Específico

Evaluar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos FOME asignados.

Los recursos transferidos en la vigencia 2022 del FOME a la Subcuenta COVID-19, según el FNGRD, fueron focalizados a la contratación de la adquisición de las vacunas, al pago por el agendamiento y la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 en las EPS e IPS del país, por \$1.057.478.931.065,76.

Tabla 9. Recursos FOME asignados en la vigencia 2022

Resolución asignación del recurso	Concepto	Valor inicial \$	Comprometido \$	Pagado \$	Por Pagar \$
Resolución 301 del 3 de febrero de 2022	Adición #1: Subcuenta Mitigación de la Emergencia COVID-19	724.314.555.000,00	724.314.555.000	565.967.287.026,90	158.347.267.973,10
Resolución 1783 del 12 de julio de 2022	Adición #10: Subcuenta Mitigación de la Emergencia COVID-19	333.164.376.065,76	0	0	0
Total		1.057.478.931.065,76	724.314.555.000	565.967.287.026,90	158.347.267.973,10

Fuente: Comunicación UNGRD Nro. 2023EE01529 del 14/02/2023

La evaluación de la contratación de vacunas se realizó con el siguiente contrato:

Tabla 10. Contrato suscrito con la transferencia Resolución 301 del 3 de febrero de 2022

Contrato	Objeto	Fecha	Rubro	Depto.	Valor \$
9677- MECOVID19- 594-2022	Acuerdo de suministro para la adquisición de vacunas con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 Pandemia 2022	4/02/2022	1CC-5-Convenios Acuerdos y Cartas de Intención	Nacional	724.314.555.000
TOTAL					724.314.555.000

Fuente: Respuesta a Nro.9 comunicación UNGRD Nro. 2023EE01529 del 14/02/2023

Los pagos a EPS e IPS se deben realizar de acuerdo con las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las que se instruye los valores a reconocer y las entidades a las cuales se les debe hacer el pago, dicho proceso no constituye una contratación específica.

Se analizó la contratación y/o transferencia para determinar si los recursos fueron asignados, focalizados y ejecutados con observancia de los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, y demás normas, procedimientos y manuales establecidos para tal fin).

Objetivo Específico

Evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2022

Se evaluó la efectividad de las acciones propuestas por el FNGRD para un total de 21 hallazgos de tipo contable y presupuestal, para los cuales se plantearon 40 acciones de mejora, cuya fecha de vencimiento se registra al 31 de diciembre de 2022.

Objetivo Específico

Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

Tabla 11. Insumos, denuncias, derechos de petición, informes, entre otros allegados a la AF 2022 FNGRD

#	Radicado	Asunto	Alcance
1	2022EE01 72939 del 04/10/2022	Respuesta de la Oficina Jurídica de la CGR donde se solicita puntualice los objetos de control y origen de los recursos involucrados, sobre los cuales solicita la intervención de la Contraloría General de la República, con el fin de establecer la competencia y el mecanismo procedente, de conformidad con los requerimientos legales.	Informativo y se proyectó respuesta al Congresista indicando el impacto y la IP que adelanta la Unidad Anticorrupción. Se trasladó esta información a la Unidad Anticorrupción.

#	Radicado	Asunto	Alcance																		
2	2022ER01 64264 del 30/10/2022 2022IE010 6605 del 25/10/2022 2022EE11 787	<p>Relacionado con dos (2) contratos que suscribió la UNGRD para la atención de la ola invernal en el municipio de Sucre.</p> <p>En la comunicación 2022EE11787 del 30/09/2022 relacionan la contratación y actuaciones desarrolladas por la Unidad, en el municipio de Sucre, departamento de Sucre como consecuencia de la Ola Invernal 2021.</p> <p>Contratos relacionados en comunicación 2022EE0172939 del 04/10/2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Actividad</th> <th>Valor (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GS-SMD-076-2022</td> <td>Maquinaria amarilla X hora</td> <td>536.488.338,08</td> </tr> <tr> <td>GS-SMD-077-2022</td> <td>Control y seguimiento maquinaria amarilla</td> <td>37.553.901,00</td> </tr> <tr> <td>GS-SMD-029-2022</td> <td>Kit de alimento</td> <td>585.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>GS-SMD-031-2022</td> <td>Kit de aseo familiar</td> <td>253.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>GS-SMD-316-2022</td> <td>kit de alimento</td> <td>327.600.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Actividad	Valor (\$)	GS-SMD-076-2022	Maquinaria amarilla X hora	536.488.338,08	GS-SMD-077-2022	Control y seguimiento maquinaria amarilla	37.553.901,00	GS-SMD-029-2022	Kit de alimento	585.000.000,00	GS-SMD-031-2022	Kit de aseo familiar	253.000.000,00	GS-SMD-316-2022	kit de alimento	327.600.000,00	<p>Informativo, en atención al oficio de SIGEDOC 2023IE0022643 y las directrices impartidas por la DVF se trasladó la información a la Unidad Anticorrupción</p>
Contrato	Actividad	Valor (\$)																			
GS-SMD-076-2022	Maquinaria amarilla X hora	536.488.338,08																			
GS-SMD-077-2022	Control y seguimiento maquinaria amarilla	37.553.901,00																			
GS-SMD-029-2022	Kit de alimento	585.000.000,00																			
GS-SMD-031-2022	Kit de aseo familiar	253.000.000,00																			
GS-SMD-316-2022	kit de alimento	327.600.000,00																			
3	2022EE08 669 del 15/07/2022	<p>Relacionada con 3 órdenes de proveeduría y 12 contratos de obra pública desarrollados en el Sector de la Mojana y que se encuentran en ejecución, sean objeto de seguimiento y acompañamiento a proyectos en el marco de Compromiso Colombia.</p>	<p>Informativo, en atención al oficio de SIGEDOC 2023IE0022643 y las directrices impartidas por la DVF se trasladó la información a la Unidad Anticorrupción Unidad Anticorrupción.</p>																		
4	Resolución 1042 del 02/11/2022 de la UNGRD	<p>Por medio de la cual se termina anticipada y unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 9677-PPAL001-1296-2022.</p> <p>Objeto: Prestar servicios profesionales especializados al ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD liderando el proceso de infraestructura agua y saneamiento básico, de eventos de emergencia declaratorias de calamidad pública, y/o desastre que se hayan presentado en cumplimiento de los objetivos del FNGRD y del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres - SNGRD." Valor: \$63.390.438</p>	<p>Se evaluó el contrato tendiente a identificar que se hayan ejecutado correctamente los recursos públicos.</p>																		
5	202314200 00881 del 17/01/2023	<p>Saldos pendientes por legalizar por parte de tres (3) entes territoriales a 31/12/2022.</p>	<p>Se verificó transferencias, legalización de recursos y gestión del FNGRD/UNGRD</p>																		
6	Copia del Auto 071 de 2022.	<p>Auto por el cual se ordena el cierre y archivo de la Indagación Preliminar IP.85112-2021-39469.</p> <p>Se indica en el mismo que se remite como insumo para hacer seguimiento a su legalización en una próxima actuación de control fiscal, tres (3) legalizaciones de entes territoriales.</p>	<p>Se verificó transferencias, legalización de recursos y gestión del FNGRD/UNGRD</p>																		

Fuente: Comunicaciones aportadas a la auditoría a través de correos electrónicos

Las políticas contables significativas de la entidad son:

El FNGRD debe aplicar el Marco Regulatorio para las Entidades de Gobierno, utilizando los criterios de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, establecidos en la Resoluciones 533 de 2015, 484 de 2017 y demás normas complementarias de la Contaduría General de la Nación-CGN.

El Patrimonio Autónomo se rige tanto por las políticas generales de riesgo que se aplican para los portafolios administrados por la Fiduciaria como por el reglamento propio de cada administrador, los cuales son aprobados por la Junta Directiva.

De acuerdo con lo definido contractualmente para el manejo de liquidez del Patrimonio Autónomo, por política interna se estableció que los recursos que gira el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en forma mensual, destinados para el pago de las obligaciones establecidas en el contrato, se administra de manera temporal en los fondos de inversión colectiva (FIC) administrados por la Fiduciaria, recursos que no pueden permanecer más de tres meses en estos Fondos (FIC).

Los fondos de inversión se aperturan previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la designación, indicando el nombre específico del fondo.

Conforme con lo anterior, cada subcuenta es creada de forma independiente así:

- Con el marco de la Ley 1523 de 2012, las Subcuenta Principal y Subcuenta Desplazados;
- La subcuenta Bomberos fue creada mediante Ley 322 de 1996;
- La subcuenta Seguro Voluntario fue creada mediante el Decreto 2012 de 2003;
- La subcuenta Volcán Galeras fue creada por la Junta Consultora en su sesión 141 del 7 de abril de 2006;
- La subcuenta Colombia Humanitaria fue creada por la Junta Directiva del FNGRD, mediante acta 29 de diciembre de 2010;
- La subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina II, fue creada con el artículo 98 de la Ley 1737 de 2014;
- La Subcuenta Migrantes Venezolanos en Colombia, fue creada con el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017;
- La Subcuenta Operación Frontera fue creada en virtud de la resolución 133 de 12 de febrero de 2019;
- La Subcuenta Mitigación de Emergencias - COVID 19 creada de acuerdo con el Decreto Legislativo 559 del 15 de abril de 2020;
- Subcuenta Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como resultado de la declaratoria de situación de desastre del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, la Junta Directiva Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Acta 104 del 03 de diciembre de 2020.

Por tal motivo deberá manejar sus recursos en cuentas independientes.

El patrimonio está compuesto por los siguientes rubros:

- Aportes convenios o terceros
- Donaciones
- Aportes de recursos nación

Los aportes presupuestales y las donaciones que reciba se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los fines establecidos por la Ley 1523 de 2012.

Adicionalmente, el parágrafo 1 de la Ley estipula lo siguiente *"el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, invertir recursos de origen estatal y contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas instituciones públicas o privadas del orden nacional e internacional tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta rehabilitación y reconstrucción a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y la población afectada por la ocurrencia de desastres el fondo podrá crear sus cuentas por los diferentes procesos de la gestión del riesgo"*.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la administración del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) la preparación y presentación fiel de los estados financieros y el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones por el cual se establece el Régimen de la Contabilidad Pública, el cual se encuentra integrado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Igualmente, la administración del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) es responsable del Control Interno que la dirección considere necesario para permitir la presentación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 0012 de 2017, por

la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó la existencia de Incorrecciones por \$1.195.743.719.114, lo que supera en 184,78 veces la materialidad.

Incorrecciones:

El FNGRD, presenta sobreestimación en la Cuenta Inventarios – 1510, por \$65.067.409.737, por concepto de Equipos de transporte, Equipos Médicos y reactivo adquiridos en el desarrollo de sus funciones y que fueron transferidos sin contraprestación a diferentes entes territoriales, con impacto en los gastos – al no registrar las entregas de estos bienes a los entes correspondientes.

La cuenta Giros Previos – 190690 presenta incertidumbre en su saldo por \$441.926.426.946, debido a que la estructura documental relacionada en el detalle de las transacciones no permite realizar la verificación de la información allí reconocida, además, no permite realizar cruces de información con los procedimientos transversales de control y registro del sistema de vacunación.

Sobreestimación en la cuenta Gastos por Honorarios en \$1.072.951.988.598, con impacto en el patrimonio debido al registro inadecuado de los avances de obra soportados mediante actas de entrega, sin que corresponda a la dinámica contable de los gastos correspondientes para el registro y control de estos bienes que, si bien se entregan a los Entes territoriales, deben revelarse de conformidad con el marco normativo que le aplica.

La cuenta de Gastos Diversos – 589090 se encuentra sobreestimada en \$57.724.320.779 debido a que el Fondo registro el IVA descontable sin tener en cuenta las normas de reconocimiento de activos o gastos determinada en el Marco Legal expedido por la Contaduría General de la Nación que determina que el reconocimiento de los activos o gastos incluirá en el precio de compra los aranceles e impuestos no recuperables. Teniendo en cuenta este criterio el IVA facturado por concepto de obras hace parte integral del valor de la obra.

2.1.2. Opinión Estados Contables - Negativa

De conformidad a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, en opinión de la CGR, los estados financieros del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el Marco Normativo de información financiera aplicable.

2.1.3. Principales resultados contables

Activo: Se tomó una muestra del 18% del Activo, equivalente a \$1.254.781.233.774, constituido por la muestra de las cuentas Transferencias por cobrar, Inventarios y Otros Activos - subcuenta Avances y Anticipos entregados para contratos; el análisis realizado incluyó las cuentas correlativas de Ingresos y Gastos. El porcentaje analizado de cada cuenta equivalente al 20% del saldo reportado a diciembre 31 de la vigencia auditada. Del resultado del análisis se presenta una incorrección material que hace parte del presente informe.

Pasivo: Las cuentas por pagar están conformadas por las obligaciones derivadas de la contratación y de los compromisos para transferencias derivados de los actos administrativos ordenados por la UNGRD. Se tomó una muestra del 20% equivalente a \$12.476.786.415, de igual manera se revisaron las cuentas correlativas de Efectivo y Gastos. Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

Estado de Resultados: El FNGRD presenta incorrecciones materiales, al no aplicar los criterios contables sobre los registros de ingresos de conformidad con la dinámica contable establecida por la Contaduría General de la Nación-CGN. Estas incorrecciones hacen parte del presente informe específicamente en la cuenta Honorarios la cual refleja un saldo de \$1.751.244.073406, esta subcuenta hace parte de los Gastos de Administración y Operación; de este saldo se toma una muestra del 20% por \$350.248.814.681 que equivale al 20% de la subcuenta y al 24,3% del total de los gastos.

Con relación a los ingresos, el alcance de las pruebas se enfocó en la evaluación de la efectividad de los controles y cumplimiento de los procedimientos y políticas contables conforme con los lineamientos determinados por la CGN, para entidades de gobierno.

Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

Notas a los estados financieros: Las Notas explicativas no revelan información relacionada con los contratos de obra que originaron las transacciones y las condiciones de control, entrega y pago de estos bienes.

Estado de Cambios en el Patrimonio: Se evaluaron las variaciones teniendo en cuenta que estas *“corresponden a los aportes recibidos del fideicomitente para el desarrollo y operación del negocio fiduciario y los pagos efectuados en cumplimiento con lo establecido contractualmente”*. Aspecto que se analizó de manera correlativa con las cuentas de ingresos y gastos (Cuentas por pagar), de la muestra seleccionada.

El alcance de las pruebas se enfocó en la evaluación de la efectividad de los controles y cumplimiento de los procedimientos y políticas contables conforme con los lineamientos determinados por la CGN, para entidades de gobierno. Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

Cuentas recíprocas: Al cierre de diciembre de 2022 no existen partidas conciliatorias entre el FNGRD y la UNGRD por concepto de operaciones recíprocas; de igual manera, no se encuentran diferencias entre las partidas conciliatorias con otros entes territoriales con corte a diciembre 31 de 2022.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

La evaluación presupuestal se realizó sobre las cifras reportadas por el FNGRD, soportada en pruebas de auditoría que muestran el estado de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022.

La evaluación presupuestal se enfocó en la revisión del cumplimiento de los pagos realizados y la entrega del bien y/o servicio en las condiciones pactadas, y su cumplimiento de conformidad con la especificidad de las subcuentas administradas por el FNGRD.

Como resultado de la evaluación de los contratos y transferencias seleccionadas en la muestra, no se determinó incorrecciones materiales que incidan en la opinión presupuestal.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

2.2.2. Opinión presupuestal

En opinión de la CGR se concluye que la ejecución presupuestal de los contratos y trasferencias que fueron parte de la muestra de auditoría del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD- de la vigencia 2021, no presenta incorrecciones materiales. Por tanto, la opinión es RAZONABLE.

2.2.3. Principales resultados presupuestales

Como resultado de las pruebas de auditoría, a la ejecución de los recursos asignados, ratificación de órdenes suscritas, así como al desarrollo de la gestión contractual adelantada, se identificó que:

- Para la vigencia 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, a través de la UNGRD asignó, para las subcuentas del Fondo (Principal, Mecovid, SAIPRO y Colombia Vital) recursos por \$4.078.793.135.222,76. Sin embargo, comprometieron \$2.232.834.827.559,39, que representa un 52,7% y de este último monto registran ingreso efectivo de PAC al FNGRD para la vigencia de \$364.112.298.212, que corresponde al 8,9% de la apropiación, por lo cual la UNGRD constituyó reservas presupuestales por concepto de transferencias al Fondo.
- En cuanto a la evaluación realizada a los FIC, la UNGRD-realizó gestiones de forma conjunta con la Fiduprevisora tendiente a que se legalizaran recursos de los FIC con saldos vencidos. Sin embargo, algunas de esas gestiones no fueron efectivas para lograr la legalización o devolución de los saldos pendientes, por cuanto a 31/12/2022 subsiste un saldo sin legalizar por \$2.450.321.218,23.
- Debilidades en la ejecución del procedimiento “*Contratación para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación*”, por cuanto, se observa dilación entre la autorización de las órdenes de proveeduría por parte de la UNGRD y, la ratificación de las mismas por parte del FNGRD, requisito necesario para proceder a la legalización y pago.

- En algunas minutas de ratificación de ordenes de proveeduría se identificaron errores en la información presentada de normas, datos de contratistas y fechas de documentos del proceso, lo cual refleja deficiencias en la revisión y aprobación de esos documentos.
- En la orden de proveeduría GS-SMD-818-2021 del 23/08/2021 ratificada por el FNGRD en contrato 9677-PPAL001-832-2022, para el suministro de maquinaria amarilla por \$3.942.701.158,99, se observó que no se constituyó la póliza de cobertura de amparo de siniestros de todo riesgo extracontractual, siendo una de las condiciones de servicio exigidas por la UNGRD en la orden de proveeduría.
- Para los contratos 9677-SAIPRO-1024-2022, 9677-PPAL001-945-2022, 9677-SAIPRO-967-2022, entre otros, se identificaron las actas de entrega de los bienes y servicios entre el contratista y la UNGRD; sin embargo, no se evidenció los registros de la entrega de las Asistencias Humanitarias de Emergencia AHE a los beneficiarios finales o personas damnificadas a los cuales estaban destinados.

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero al FNGRD se obtuvo una calificación de 2,2, correspondiente a un concepto de “INEFICIENTE”, como resultado de la evaluación del diseño y efectividad de los controles (Formato 14).

Tabla 12. Concepto Control Interno Financiero							
CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	4,71	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	2,00
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	5,25	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	4,00	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)						2	PARCIALMENTE ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE						2,2	0,20
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						INEFICIENTE	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						INEFICIENTE	

Fuente: Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles FA Ejecución 2022

La calificación se justifica, principalmente en los siguientes hechos:

Por deficiencias de control interno en la oportunidad de generar las actas que legalizan la entrega e inaplicación de los criterios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación que reflejen razonablemente la realidad económica del Fondo.

Falta de definición de políticas y procedimientos contables para este proceso, además, de la falta de definición en las condiciones de tiempo para la entrega, control y legalización de los recursos entregados. Registros globales, detalle insuficiente y sin mención de documentos fuente.

Falta de control y seguimiento a los recursos entregados a algunas Instituciones Prestadoras de Salud -IPS-.

Deficiencias en la definición de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Activos y Gastos para el registro, control y revelación de obras y en la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública para el grupo de Gastos.

Debilidades en la definición, cumplimiento y controles de los procedimientos donde las áreas ejecutoras de los recursos asignados al FNGRD.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla 13. Fenecimiento de Cuenta Fiscal

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Negativa	Razonable
No Fenece	

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR No Fenece la cuenta fiscal de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), por la vigencia fiscal 2022.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la Resolución vigente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. EVALUACIÓN DEL MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS FOME ASIGNADOS

En la vigencia 2022 los recursos FOME - transferidos por el Ministerio de Hacienda a la UNGRD ascendieron a \$1.057.478.931.065,76, de los cuales se trasladaron al FNGRD \$565.967.287.026,9, para la contratación de la adquisición de las vacunas del laboratorio farmacéutico.

En desarrollo de la auditoría se analizó el Contrato 9677-MECOVID-594-2022 suscrito por el FNGRD por \$724.314.555.000, el 31 de enero de 2022 y, bajo los lineamientos de confidencialidad, se concluye que:

Este contrato dio continuación al contrato de suministro 9677-MECOVID-191-2021 suscrito el 05/02/2021, a través de un nuevo acuerdo de suministro para lo compra de 10.800.000 dosis adicionales de producto bajo la forma de pago de precio por dosis de USD \$16,75, para la mitigación de la pandemia de Covid-19.

De acuerdo con la revisión documental, a 31 de diciembre de 2022 se realizaron 5 pagos por \$565.967.287.026,9, para una ejecución presupuestal del 78,13%, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 14. Pagos Contrato 9677-MECOVID-594-2022

PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA	VALOR USD	VALOR TRM	VALOR TOTAL PESOS
1	Anticipo	22/02/2022	\$72.360.000,00	\$3.933,50	\$284.628.060.000,00
2	Primer pago	07/04/2022	\$11.836.890,00	\$3.768,96	\$ 44.612.764.934,40
3	Segundo pago	12/04/2022	\$16.116.180,00	\$3.716,00	\$59.887.724.880,00
4	Tercer pago	21/06/2022	\$22.615.515,00	\$4.023,50	\$90.993.524.602,50
5	Cuarto pago	8/08/2022	\$19.936.185,00	\$4.306,00	\$85.845.212.610,00
TOTAL					\$565.967.287.026,90

Fuente: Información suministrada por el FNGRD

Por lo tanto, los pagos se realizaron cumpliendo lo establecido en el contrato donde el Gobierno Nacional – Ministerio de Salud y Protección Social recibió las vacunas objeto del acuerdo de compra con la Farmacéutica que suministró las vacunas.

3.2. EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El FNGRD, desarrolla sus procesos contractuales atendiendo al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 532 de 2020; así mismo, ha establecido procedimientos para sus modalidades de contratación, no obstante, en la evaluación realizada a órdenes de proveeduría y a una orden de contratación

expedita, que una vez ejecutados se ratifican en contratos, se encontró dilación en la formalización de los contratos a través del procedimiento de ratificación, lo anterior teniendo en cuenta las fechas en las cuales se suscribió el acta de entrega y recibo y la suscripción de las ratificaciones que marcan el inicio del procedimiento presupuestal, adicionalmente se observó deficiencias en el control y seguimiento de las ayudas humanitarias de emergencia y se presenta dificultad para identificar a los beneficiarios finales de las ayudas.

3.3. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se revisaron 43 acciones de mejora correspondientes a 21 hallazgos de carácter contable y presupuestal con el siguiente resultado:

Veintitrés (23) acciones de mejoramiento, relacionadas con doce (12) hallazgos, fueron efectivas y 20 acciones de mejoramiento suscritas para diez (10) hallazgos, no fueron efectivas. El detalle del seguimiento se muestra en Anexo 2. Resultado seguimiento efectividad acciones de mejora para hallazgos financieros.

En cuatro (4) hallazgos no persisten en la vigencia auditada concluyéndose que las acciones del plan de mejoramiento desarrolladas por el Fondo tuvieron una efectividad del 53,49%.

Por consiguiente, la evaluación del Plan de mejoramiento dio como resultado INEFECTIVO.

3.4. SOLICITUDES CONGRESO

2022EE0172939 del 04/10/2022

Hace referencia a un Complemento de Respuesta de Fondo Derecho de Petición 20227677 – Ola Invernal Municipio de Sucre – Sucre. Radicado CGR 2022ER0149447 del 13 de septiembre de 2022.

En esta auditoría se proyectó comunicación 2023IE0031846 del 27/03/2023, donde se informó al Director Unidad de Apoyo Técnico al Congreso que el señor Contralor General de la República declaró de impacto nacional los hechos relacionados con la contratación del rompimiento del Jarillón del Rio Cauca en el sector Cara de Gato en La Mojana, así como las inundaciones de los municipios que conforman el sector de La Mojana ocurridas en el año 2021; por lo que se abrió la Indagación preliminar 80011-2023-43320 por parte de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, una vez finalice dicha actuación, se procederá a informar los resultados.

3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS

Resolución 1042 del 02/11/2022 de la UNGRD: Por medio de la cual se termina anticipada y unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 9677-PPAL001-1296-2022.

La Resolución 1042 de 02/11/2022 relaciona las circunstancias por las cuales se da la terminación anticipada y unilateral del contrato, así:

“deriva de la omisión integral de la respuesta que se dio respecto de petición realizada por el Ordenador del Gasto, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de comunicación interna del 12 de octubre de 2022, dirigida al contratista que atañe a esta actuación administrativa para que se brindara explicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, sobre una serie de interrogantes desarrollados de la siguiente manera:

- a. Cuándo y mediante qué instrumento solicitó número consecutivo para maquinaria amarilla.*
- b. Precise mediante cuál instrumento se autorizó atención al municipio de Cumaral, Meta para apoyar con maquinaria amarilla*
- C. Indique cómo se determinó el precio de horas máquina supuestamente a contratar*
- d. Informe cómo se logró determinar el número de horas máquinas necesarias a contratar”.*

El contrato se incluyó en la muestra para ser evaluado con el objetivo de identificar la correcta ejecución de los recursos públicos. Se solicitó información a la FNGRD y la UNGRD.

Se le solicitó al FNGRD/UNGRD informar si se realizó contratación de obra de maquinaria amarilla en el municipio de Cumaral, al respecto la UNGRD reportó que:

“en el marco del seguimiento advirtió de manera oportuna la no continuidad del proceso de contratación que se menciona en la Resolución 1042 de 02 de noviembre de 2022, razón por la cual el apoyo no fue brindado al ente territorial”.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual 9677-PPAL001-1296-2022 hasta el 2 de noviembre de 2022:

el contratista no ha allegado informes mensuales de actividades, ni adjuntado los soportes de pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de cada mes causado durante la vigencia del contrato (..) razón por la cual el supervisor del contrato no ha expedido el correspondiente certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del contrato.

De igual manera, la UNGRD informó que el contrato:

no presenta desembolso alguno, debido a que no fueron radicados los documentos exigidos para efectuar cada pago pactado en la cláusula octava del contrato por parte del contratista, razón por la cual no es posible allegar el soporte documental sobre el pago objeto de su solicitud.

Así las cosas, en la evaluación a la información aportada por el FNGRD no se identifican elementos que pudieran constituir afectación a los recursos públicos.

Radicado 20231420000881 del 17/01/2023

Relacionado con saldos pendiente por legalizar de entes territoriales a corte diciembre de 2022.

Se verificó la información, la cual corresponde a (3) saldos pendientes por legalizar a diciembre de 2022 de 3 entes territoriales, por \$263.171.738.

Al respecto, se solicitó a la UNGRD/FNGRD, mediante comunicación 2023EE02542 del 25/03/2023, informe sobre el estado de dichas transferencias de recursos del FNGRD, encontrando que con corte a 31 de diciembre de 2022 no estaban legalizadas, por tanto, los hechos hacen parte del Hallazgo 11.

Copia del Auto 071 del 30/08/2022 de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, por el cual se ordena cierre y archivo de indagación preliminar IP 85112-2021-39469 y se remite como insumo para hacer seguimiento a su legalización.

Se verificó la información que corresponde a (3) saldos pendientes por legalizar a diciembre de 2022 de tres (3) entes territoriales, por \$111.272.500. Al respecto, se solicitó a la UNGRD/FNGRD en comunicación 2023EE02542 de 25/03/2023 se informe sobre el estado de dichas transferencias de recursos del FNGRD, encontrando que con corte a 31 de diciembre de 2022 se encontraban sin legalizar, por tanto, estos hechos hacen parte del Hallazgo 11.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó (11) hallazgos administrativos de los cuales tres (3) con presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO


La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”. Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>.

Bogotá, D. C,

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Revisó: Carolina Sánchez Bravo, DVF 
Supervisora: Martha Luz Conde Luna
Elaboró: Equipo auditor

Aprobado en CES: Informe contable y presupuestal. Acta 12 del 5/05/2023.
Informe Final. Acta 28 del 22/06/2023

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

HALLAZGO 1. RECURSOS DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO – ADMINISTRATIVO.

El FNGRD, a diciembre 31 de 2022 refleja saldos de efectivo y equivalentes a efectivo por \$615.328.599.340, para respaldar cuentas por pagar por \$366.574.354.283, como se observa estas cuentas por pagar en algunos subfideicomisos que integran la contabilidad, presentan saldos inferiores en proporción del 59% a los recursos que las respaldan y que permanecen sin movimiento, generando gastos de administración por concepto de comisiones a favor del FNGRD, con lo cual no se estaría dando estricto cumplimiento a los principios de Eficiencia y Eficacia en el manejo de los recursos públicos.

Fuente de criterio y criterios

El Artículo 209 de la Constitución política, fija los principios de la administración pública, específicamente del principio de eficacia la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-816 de 2013 manifiesta que (...) en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. (...)

Ley 1753 de 2015, artículo 149: Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras, no podrán tener como objeto proveerlas de fondos, sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Los saldos de recursos girados a convenios de cofinanciación o negocios fiduciarios que tengan como fuente el Presupuesto General de la Nación y en donde la entidad estatal giradora sea fideicomitente y/o beneficiaria, entre ellos a patrimonios autónomos, serán registrados a favor de la Nación, con excepción de aquellos que correspondan a proyectos de agua potable y saneamiento básico, y los recursos de previsión, seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico y en donde se administren rentas parafiscales. Los excedentes de liquidez de dichos convenios y negocios fiduciarios serán invertidos conforme al marco legal aplicable a su forma de administración y a la naturaleza de los recursos.

En los negocios fiduciarios instrumentados para el pago de obligaciones futuras, los cronogramas de giros deberán ser consistentes con el avance del cumplimiento de su objeto. El Tesoro Nacional podrá exigir el reintegro de los recursos que haya transferido a

un patrimonio autónomo y que no se hayan utilizado en la adquisición de bienes o servicios dentro del año siguiente al momento del giro, siempre que ello no conlleve el incumplimiento contractual. Los recursos reintegrados serán administrados por el Tesoro Nacional, hasta que vuelvan a ser requeridos para gastos referentes al cumplimiento del objeto de estos patrimonios por lo cual el reintegro no afectará las obligaciones que deba cumplir el patrimonio autónomo, ni la capacidad de pago. Dicho reintegro y su posterior devolución no implicarán operación presupuestal alguna.

Condición

El FNGRD, a diciembre 31 de 2022, refleja saldos de efectivo y equivalentes -1110, a efectivo por \$615.328.599.340, para respaldar cuentas por pagar por \$366.574.354.283, como se observa, estas cuentas por pagar en algunos subfideicomisos que integran la contabilidad presentan saldos inferiores en proporción del 59% a los recursos que las respaldan y que permanecen sin movimiento, algunos desde periodos anteriores.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 919 de 1989, Artículo 5, por la gestión fiduciaria que cumpla, la Sociedad percibirá, a título de comisión, la retribución que corresponde en los términos que señale la Superintendencia Bancaria, la tenencia de recursos en las cuentas del Fondo, le genera un gasto por concepto de comisión del tres por mil diarios (3 * 1000) sobre los saldos del efectivo y equivalentes del efectivo.

Lo anterior por deficiencias en la ejecución oportuna de los recursos; por lo cual se observa que el manejo de recursos no es consecuente con los principios de la administración pública. Situación que podría representar una gestión ineficiente en la administración de los recursos, por los pagos de comisión realizados al mantener estos recursos sin movimiento, generando gastos por comisión y deficiencias en la oportunidad en la atención de las situaciones de emergencia para los cuales se destinan los recursos. Generando mayores costos de administración.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

Con el fin de dar respuesta a lo observado por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, es preciso mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 1547 de 1984, respecto a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD:

“(…) De los recursos del Fondo. El Fondo Nacional de Calamidades se constituirá con los siguientes recursos:

1 Las sumas que se asignen en el presupuesto Nacional, las cuales no podrán ser inferiores a quinientos millones de pesos en su partida inicial.

- 2 Las partidas especiales que le asigne el Gobierno Nacional.
- 3 Los provenientes de la contratación de empréstitos.
- 4 Los provenientes de la colocación de títulos de deuda pública interna denominados Bonos -Fondo Nacional de Calamidades que se emitirán anualmente según lo determine el Gobierno Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 5 El rendimiento de sus inversiones.
- 6 Los que obtenga mediante cupos especiales de crédito en el Banco de la República.
- 7 Las donaciones de procedencia nacional o internacional, (...)"

Lo anterior, aunado a lo establecido en el párrafo primero del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece frente a los recursos del FNGRD que: “(...) podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo (Subraya fuera del texto).

Ahora bien, es de suma importancia aclarar que del saldo disponible a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$615.328.599.340, solo \$282.749.487.757,68 que equivalen al 45.95% provienen de recursos asignados a través del Presupuesto General de la Nación – PGN, toda vez que el saldo restante por valor de \$332.579.111.582,32, corresponden a otros aportes que ingresaron al FNGRD (convenios, entre otros.) durante la vigencia 2022.

En tal sentido de dichos recursos \$146.227.022.732,23 se encontraban en las cuentas del fondo y \$469.101.576.608,37 en Fondos de Inversión Colectiva-FIC constituidos por el Patrimonio Autónomo, con la finalidad de cubrir las obligaciones adquiridas y que debían ser pagadas en el periodo de cierre de 2022 y los meses de enero y febrero de 2023, con el propósito de cubrir 1.875 cuentas de cobro, por valor de \$431.481.373.795; de los cuales \$421.034.111.811 tienen como fuente Presupuesto General de la Nación – PGN y \$10.447.261.984, correspondientes a otros ingresos.

Es así, que, de conformidad con el principio de unidad de caja establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicado en el Fondo, no solo se dio uso eficiente de los recursos dispuestos en el Patrimonio Autónomo, sino que adicionalmente se logró cubrir obligaciones con cargo al PGN que evitaron la generación de una mayor comisión fiduciaria.

Por lo anterior, se considera que no se están vulnerando los principios de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, por cuanto el mayor valor de los recursos que se reflejan, conforme al análisis del Equipo Auditor de la CGR corresponde otros aportes al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y no a los recursos asignados mediante el PGN, los cuales si se encuentran sujetos a los principios antes mencionados. Adicionalmente, se debe tener presente que, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1523, respecto a los aportes y donaciones que reciba el FNGRD,

los cuales se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los fines establecidos en la ley.

En estos términos damos por contestada su observación y respetuosamente solicitamos que la misma sea desestimada de conformidad con las explicaciones expuestas.

Finalmente, quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que surja sobre el particular asunto, durante el curso de la Auditoría Financiera al FNGRD – Vigencia 2022 que adelanta su despacho en cumplimiento de su función de control fiscal.

Análisis de respuesta

La respuesta a esta observación fue tramitada por la UNGRD; en esta no aporta elementos que permitan desvirtuar lo observado, debido a que en los saldos y movimientos reportados en los estados financieros del FNGRD, se evidencia que los saldos de las cuentas del efectivo y equivalentes del efectivo durante la vigencia, en algunos subfideicomisos, no tuvo movimiento tendiente a cumplir con el propósito de la asignación de estos. Todos los recursos que ingresan al FNGRD, tienen una destinación específica y tal como lo enuncia la Unidad en su respuesta, el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, “(...) podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres”. Dándole la misma calidad de uso a los recursos, los cuales se rigen por los principios de la Administración pública.

HALLAZGO 2. INVENTARIOS – ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIO

El FNGRD, presenta sobreestimación en la Cuenta Inventarios – 1510, por \$65.067.409.737, por concepto de Equipos de transporte, equipos médicos y reactivo adquiridos en el desarrollo de sus funciones y que fueron transferidos sin contraprestación a diferentes entes territoriales, con impacto en los gastos – al no registrar las entregas de estos bienes a los entes correspondientes.

Lo anterior, por deficiencias de control interno en la oportunidad de generar las actas que legalizan la entrega e inaplicación de los criterios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación que reflejen razonablemente la realidad económica del Fondo.

Fuente de criterio y criterios

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública - Manual de procedimientos, en la denominación de Inventarios se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de que sean comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal. De acuerdo con la política del Fondo ...se incluyen en esta cuenta, todos aquellos adquiridos para la atención de la emergencia generada por la Covid 19.

Se debita con la entrada de los bienes y se acredita con su entrega con el fin de cumplir con las Características cualitativas de la información contable pública de confiabilidad y razonabilidad.

Instructivo 002 Contaduría General de la Nación, sobre las actividades mínimas a desarrollar por los entes de control punto 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

Condición

A diciembre 31 del 2022, el Fondo, presenta un saldo de \$65.067.409.737 en la cuenta Inventarios, compuesto de la siguiente manera:

Equipo de transporte \$15.598.766.150,00, Corresponde a los equipos de transporte adquiridos para atención de la emergencia de San Andrés y Providencia los cuales son botes y motores fuera de borda que fueron entregados a los pescadores de Isla de San Andrés y Providencia, y camiones de bomberos entregados a diferentes entidades territoriales, que se encontraban registrados en la Cuenta de Propiedades, Planta y Equipos.

Otras mercancías en existencia \$776.028.682,30, por la emergencia de San Andrés y Providencia por el paso del Huracán IOTA, se recibieron donaciones de elementos de aseo entre otros, que fueron llevados a la cuenta denominada “otros activos”; ...

Equipos médicos por \$45.205.265.544,77; Corresponde al valor de los equipos médicos adquiridos para atención de la emergencia por la COVID-19 que aún no cuentan con resolución o acta de transferencia a los correspondientes entes territoriales.

Reactivos por \$3.487.349.360,60; Corresponde al valor de los reactivos utilizados para la verificación de autenticidad de las vacunas adquiridas sobre el plan nacional de vacunación con relación a la atención de la emergencia por la COVID-19 que

aún no cuentan con resolución o acta de transferencia a los correspondientes entes territoriales.

Es decir, el saldo reflejado en esta cuenta no corresponde a bienes que el Fondo tenga bajo su custodia y control; de conformidad con los soportes y la revelación en notas a los estados financieros, el saldo de esta corresponde a bienes que ya fueron entregados a los entes territoriales, pero no cuenta con las actas para realizar la salida del inventario.

De igual manera, en las Notas explicativas no revelan información relacionada con los contratos que originaron las transacciones y las condiciones de control, entrega y pago de estos bienes.

Lo anterior por deficiencias de control interno en la generación de los documentos que permitan reflejar, de manera oportuna y ajustada a la realidad, las operaciones del Fondo e inadecuada articulación entre las áreas responsables.

La situación detectada sobreestima la cuenta Inventarios en \$65.067.409.737 con impacto en los gastos del Fondo.

Además, denota el no estricto cumplimiento del marco normativo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en el tema de Inventarios y gastos; al no incluir todas las transacciones de la vigencia e incumple con la característica de confiabilidad y razonabilidad de la información contable.

Deficiencias en la definición o inaplicabilidad de acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2.9 “Coordinación entre las diferentes dependencias” del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016. Esto, con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, los cuales deben estar debidamente soportados.

Incertidumbre sobre la entrega efectiva de la totalidad de los bienes y servicios contratados y registrados en esta cuenta.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

Actualmente la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) se encuentran en continuo acercamiento para realizar la validación de los inventarios registrados en los estados

financieros, llevar el control y seguimiento del estado de las actas de entrega, resoluciones y dar de baja la totalidad de la cuenta de inventarios.

El FNGRD en el mes de febrero de 2023 realizó acciones tendientes a identificar los soportes correspondientes para dar de baja los inventarios, resultado de estas actividades se dieron de baja 207 activos por valor total de \$ \$ 11,833,415,510.60 como se detalla a continuación:

CUENTA INVENTARIO				
CUENTA	INVENTARIO A 31 DIC 2022	ALTAS A ENE2023	BAJA DE INVENTARIOS SEGÚN ACTAS (FEB 2023)	INVENTARIO PENDIENTE DE ACTA DE ENTREGA
EQUIPOS MEDICOS	45,205,265,544.77	1,759,554,000.00	0.00	46,964,819,544.77
EQUIPO TRANSPORTE	15,598,766,150.00	0.00	8,346,066,150.00	7,252,700,000.00
REACTIVOS	3,487,349,360.60	0.00	3,487,349,360.60	0.00
TOTALES	\$64,291,381,055.37	\$ 1,759,554,000.00	\$11,833,415,510.60	\$54,217,519,544.77
DONACIONES EN ESPECIE	776,028,682.30		0.00	776,028,682.30
TOTALES	\$65,067,409,737.67	\$1,759,554,000.00	\$ 11,833,415,510.60	\$54,993,548,227.07

CUENTA INVENTARIO				
CUENTA	CANTIDAD A DIC 2022	ALTAS A ENE2023	BAJA DE INVENTARIOS SEGÚN ACTAS (FEB 2023)	CANTIDAD A FEB 2023
EQUIPOS MEDICOS	1812	17	0	1829
EQUIPO TRANSPORTE	191	0	179	12
REACTIVOS	28	0	28	0
TOTALES	2031	17	207	1841

Se adjuntan los comprobantes contables, actas que soportan los registros contables realizados en febrero de 2023 y estados financieros con corte a febrero 2023 (Anexo 1).

Teniendo en cuenta que en el manual de bienes del FNGRD numeral 6.2.6. señala que (...) se requiere comunicación por parte del ordenador del gasto para que la Fiduprevisora proceda a realizar el ajuste contable (...) de igual forma, las actas de entrega como documento soporte para dar de baja los inventarios entregados a las diferentes entidades territoriales, Instituto Nacional de Salud y/o Centros de Salud.

Así mismo, conforme lo informado por la UNGRD indican que se adelanta un proceso de notificación a las entidades territoriales, Instituto Nacional de Salud y/o Centros de Salud, para la consolidación de las actas de entrega; de igual forma, actualmente se cuenta con resoluciones de baja, las cuales están en proceso de legalización y posterior envió al FNGRD; Las cuales tienen un proceso bastante dispendioso por la cantidad de tramites que llevan a cabo (recolección de firmas y aprobación por parte del ordenador del gasto).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el FNGRD ha venido realizando todas las acciones tendientes a gestionar la baja de inventarios, de manera respetuosa solicitamos a la Contraloría General de la República para la vigencia fiscal 2022, y con base en los argumentos expuestos, retirar la observación.

Análisis de respuesta

Para el año 2022 el FNGRD estuvo catalogado como Entidad de Gobierno y por consiguiente con la obligación de presentar su información contable de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Analizada la respuesta se reitera lo observado que corresponde a que en la cuenta Inventarios refleja un saldo por bienes que ya fueron entregados y que, por falta de documentos, no se han descargado; si bien en la respuesta el Fondo manifiesta que está en la constante depuración y consecución de los soportes, ya que no le compete expedir las actas, lo que observa la CGR es la falta de coordinación y oportunidad en la generación de documentos que permitan conocer el saldo real de la cuenta y mostrar datos fieles a los usuarios de la información contable; al igual que determinar que en esta cuenta se permita reflejar, de manera oportuna y ajustada a la realidad, las operaciones del Fondo, lo anterior por inadecuada articulación entre los responsables del proceso.

Por lo anterior se validó en las mismas condiciones con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 3. ANTICIPOS – LEGALIZACIÓN GIROS PREVIOS-ADMINISTRATIVO

La cuenta Giros previos – 190690 presenta incertidumbre en su saldo por \$441.926.426.946, debido a que la estructura documental relacionada en el detalle de las transacciones no permite realizar la verificación de la información allí reconocida, además, no permite realizar cruces de información con los procedimientos transversales de control y registro del sistema de vacunación.

Fuente de criterio y criterio

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificado por la Resolución 167 de 2020, indica que la información contable debe ser Verificable, es decir: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.

Condición

A diciembre 31 de la vigencia auditada en la cuenta Anticipos por concepto de Giros previos – 190690, refleja un saldo por \$441.926.426.946 de los cuales están sin legalizar desde la vigencia 2021 \$259.136.043.680; correspondiente a giros previos que el Fondo transfirió a las IPS.

En el detalle de los auxiliares contables no se describe el concepto del pago, ni la factura a la cual corresponde la legalización, lo cual dificulta el control, depuración, cruce de información con los procedimientos de legalización de las entidades involucradas, articulación y gestiones tendientes a que se legalicen los recursos entregados.

Además de lo anterior, se observa falta de gestión efectiva para solicitar la legalización de recursos entregados y no legalizados.

Lo anterior por:

- Falta de definición de políticas y procedimientos contables para este proceso, además de la falta de definición en las condiciones de tiempo para la entrega, control y legalización de los recursos entregados. Registros globales, detalle insuficiente y sin mención de documentos fuente.
- Falta de control y seguimiento a los recursos entregados a las IPS.
- Deficiencias en la articulación en los actores gubernamentales responsables de este proceso.

Situaciones que generan incertidumbre sobre el saldo de la cuenta Anticipos por concepto de Giros previos – 190690, para aplicación de vacunas COVID 19, de recursos entregados a las IPS. Además, se presenta riesgo de que los recursos no se hayan destinados al fin para el cual fueron entregados.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

Respecto a las observaciones relacionadas en el consolidado de entradas contables, se indica que, en la totalidad de los movimientos descargados por el aplicativo People, para el caso de los anticipos, estos son cargados de forma masiva, por esta razón el comentario se relaciona de manera general para todos, por ende no es posible generar un cruce desde las entradas contables; Por otra parte, en algunos casos no genera información en los campos de descripción, para el caso de los movimientos suministrados correspondientes al Plan Nacional de Vacunación (PNV), esto puede suceder por las siguientes razones:

Efecto cero: En dicha consulta se van a evidenciar varios movimientos que generar efecto cero, esto ocurre debido a que por alguna razón el área de pagos contabiliza el comprobante y posteriormente lo descontabiliza, esto genera que en las entras contables se evidencia un debido por valor X y un crédito negativo por valor -X lo cual genera efecto cero. Estos movimientos no generar ninguna descripción en las entras contables.

Ajustes: Al inicio de la operación de pagos del Plan Nacional de Vacunación, no se tenía parametrizada una cuenta contable de anticipos específica para dichos pagos, por lo cual

se utilizó la cuenta de Anticipos de Contratos, posteriormente cuando se creó la cuenta de Giros Previos Plan Nacional de Vacunación, se realizó la migración de estos saldos pendientes por legalizar de la cuenta de Anticipos de Contratos a la Cuenta de Giros Previos Plan nacional de Vacunación. Sin embargo, esto genera que cada mes se debe realizar un asiento contable debido a que los anticipos iniciales están registrados en el módulo de pagos en la cuenta de Anticipos a Contratistas, así mismo las legalizaciones de estos anticipos afectan directamente esta cuenta. Por esta razón en los movimientos contables de la cuenta Giros Previos Plan Nacional de Vacunación, en algunos casos se evidencia en la descripción como un ajuste y no como una legalización. Es preciso aclarar que este tema solo ocurre para los anticipos que se realizaron al inicio del proyecto...

Recordando que En virtud del Parágrafo 1ro del Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 nos permitimos informar que Fiduprevisora actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FNGRD, teniendo a cargo la recepción, administración, inversión, pago de los recursos y cualquier operación instruida por el ordenador del gasto, que para este caso es la UNGRD. Lo anterior para precisar que la Fiduprevisora a través del Fondo, no realiza conciliaciones directas con las IPS respecto al tema de recursos que faltan por legalizar correspondientes al PNV; el seguimiento a las legalizaciones de giros previos PNV de cada tercero, la realiza la Unidad y nos instruye para pago, anticipó o legalización al FNGRD.

(...) La modalidad de pago para las dosis mencionadas se definió en la resolución 1736 de 2022 a través de dos mecanismos: i) giro previo (procesos dispuestos a partir de marzo de 2021); y II) reconocimiento del valor total a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo, este último cuando haya lugar (a partir de octubre de 2021).

Así las cosas, la información se encuentra en proceso de validación, una vez el Ministerio de Salud y Protección Social realice el cruce de cuentas por corte de información y determine los valores a facturar, dispondrá los procesos tanto a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para la emisión y radicación de las facturas y sus anexos, como a la UNGRD - FNGRD para realizar el proceso de legalización y/o pago.

El FNGRD, en su respuesta describe la manera en que realiza el reconocimiento de las transacciones de esta cuenta, también enuncia que el proceso involucra a la UNGRD y al Ministerio de Salud, y que no realiza conciliación con las IPS que son los terceros que componen la cuenta.

Se limita el Fondo a recibir instrucciones de parte de la Unidad y está a la vez del Ministerio de Salud, sin embargo, siendo esta contabilidad el centro de imputación contable es necesario que la información obedezca a la realidad económica del Fondo y que sirva de soporte de información en el balance consolidado de la nación. De acuerdo con el procedimiento para la evaluación del control interno contable, el registro global de transacciones y la aplicación inadecuada de los principios de

contabilidad representan un riesgo tanto en las etapas de reconocimiento como de revelación. De igual manera, aunque las políticas obedecen a los procedimientos contables establecidos por la Contaduría, también le obliga a las entidades de acuerdo con juicios profesionales, incluir sobre temas específicos, como es el caso, políticas con el fin de registrar y revelar adecuadamente la información en los estados financieros, de dominio público.

Control Interno es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, *con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.*

HALLAZGO 4. GASTOS POR OBRAS EJECUTADAS – ADMINISTRATIVO.

El FNGRD registró en la cuenta Gastos Honorarios – 511179001, las actas por contratos de obra, sin tener en cuenta la dinámica establecida por la CGN, para el registro y control de estos bienes que, si bien se entregan a los Entes territoriales, deben revelarse de conformidad con el marco normativo que le aplica al Fondo y que corresponde al descrito en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, para entidades de gobierno. Esta situación sobreestima los Gastos por Honorarios en \$1.072.951.988.598, con impacto en el patrimonio.

Fuente de criterio y criterios

Plan general de contabilidad pública definiciones: Los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal.

Gastos: Está integrada por las cuentas representativas de los flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Los Principios constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen la producción de la información en función de los Propósitos del SNCP y de los Objetivos de la Información Contable Pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas y del Manual de Procedimientos. Los principios hacen referencia a los criterios de medición de las

transacciones, hechos y operaciones; al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable; a la forma en que deben revelarse los hechos; a la continuidad del ente público; a la esencia de las transacciones y a la correlación entre ingresos, costos y gastos, entre otros, todo ello teniendo en cuenta las limitaciones propias que impone el entorno a las organizaciones.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada provistos por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios.

Condición

En la vigencia auditada el FNGRD registró en la cuenta Gastos Honorarios – 511179001, los avances de obra soportados mediante actas de entrega, sin que corresponda a la dinámica contable de los gastos correspondientes para el registro y control de estos bienes que, si bien se entregan a los Entes territoriales, deben revelarse de conformidad con el marco normativo que le aplica al Fondo y que corresponde al descrito en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, para entidades de gobierno.

Lo anterior por deficiencias en la definición de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Activos y gastos para el registro, control y revelación de obras y en la aplicación del Plan General de contabilidad pública para el grupo de Gastos. Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas del Catálogo General de cuentas.

Esta situación sobreestima los Gastos por Honorarios en \$1.072.951.988.598, con impacto en el patrimonio. Además de no permitir el control sobre el avance, culminación y posterior transferencia de las obras a los entes territoriales que les correspondan.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

El catálogo general de cuentas del marco normativo para las entidades de gobierno aplicable al FNGRD y que corresponde al descrito en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones en su versión “CGC Versión 2015.15” aplicable para los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2022, describe que el código contable 511179, se encuentra inmerso dentro del grupo de cuentas 5111 Gastos Generales (...).

Ahora bien, dentro de la cuenta citada en la observación 4 “Gastos Honorarios – 511179001” El FNGRD registro en el año 2022 la causación de gastos por pagar a los diferentes Consorcios y Uniones temporales con los cuales se han celebrado contratos de obra para el desarrollo de los distintos proyectos a fin de mitigar el riesgo de desastres en

los diferentes lugares del territorio Nacional soportado como bien lo dice en la observación con las actas de obra. (...).

Si bien el FNGRD es la entidad contable con la cual los diferentes Consorcios y Uniones temporales suscriben los contratos de obra, no es de su competencia el registro y control de las obras que posteriormente se entregan a los Entes territoriales (...).

Los recursos bajo el control de la entidad son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso, no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo ni el control sobre este. (...).

Por las razones expuestas anteriormente se concluye que, si bien los contratos de Obra registrados en los estados financieros presentan su titularidad a nombre de El FNGRD, este Patrimonio Autónomo no tiene el control de los bienes que allí se construyen y se entiende así porque no es independiente de definir su uso para obtener su potencial de servicio.

Como se enunció en el análisis de respuesta a la observación de anticipos, el Fondo no cuenta con una política definida para el manejo de las obras que contrata con el fin de que sean entregadas a los terceros que las requirieron, si bien en su respuesta enuncia que no es de su competencia la entrega, no es esta la causa de la observación, sino que la información que se registra y revela sea de utilidad para la toma de decisiones que les competan a los usuarios de esta.

La Contaduría General de la Nación define los marcos normativos que son de uso obligatorio para las entidades a las que se aplique, en este caso el Fondo para propósitos contables, para la vigencia 2022, estuvo clasificado dentro del Marco Normativo de Entidades de gobierno por consiguiente debe hacer uso del mismo tanto en la etapa de clasificación de operaciones dentro del catálogo de cuentas como dar estricto cumplimiento a las características fundamentales de la información contable definidas así: Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

HALLAZGO 5. IVA POR PAGOS A PROVEEDORES – ADMINISTRATIVO

La cuenta de Gastos Diversos – 589090 se encuentra sobreestimada en \$57.724.320.779 debido a que el Fondo registro el IVA descontable sin tener en cuenta las normas de reconocimiento de activos o gastos determinada en el Marco Legal expedido por la Contaduría General de la Nación que determina que el

reconocimiento de los activos o gastos incluirá en el precio de compra los aranceles e impuestos no recuperables.

Fuente de criterio y criterio

Plan General de contabilidad pública, El capital fiscal representa los recursos destinados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública, así como la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones de los activos de las entidades del gobierno general, que no estén asociados a la producción de bienes y la prestación de servicios individualizables.

Inventarios, Reconocimiento: Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Medición inicial: El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.

Condición

El Fondo en la vigencia auditada realiza un reconocimiento inicial del IVA descontable que le facturaron los proveedores por concepto de obras, en la cuenta del capital fiscal, subcuenta Iva recibido por servicio -310506673; desconociendo la dinámica contable establecida en el Plan General de Contabilidad Pública para esta cuenta; posteriormente se reclasifica a los gastos diversos - cuenta 589090.

Con lo anterior se desconoce lo establecido en el Plan General de contabilidad pública, el Marco normativo de entidades de gobierno sobre reconocimiento de activos y gastos. Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas del Catálogo General de cuentas.

Lo anterior sobreestima la cuenta de Gastos en cuantía de \$57.724.320.779.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

El catálogo general de cuentas del marco normativo para las entidades de gobierno aplicable al FNGRD y que corresponde al descrito en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones en su versión “CGC Versión 2015.15” aplicable para los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2022, describe que el código contable 589090

denominado *Otros gastos diversos*, se encuentra inmerso dentro del grupo de cuentas 5890 *Gastos Diversos* cuya descripción reza “Representa el valor de los gastos originados en el desarrollo de actividades ordinarias que no se encuentran clasificadas en las otras cuentas.”

(...) Si bien inicialmente el IVA facturado por los proveedores al FNGRD por concepto de obras se registra inicialmente en la cuenta capital fiscal, subcuenta IVA recibido por servicios – 310506673, estos registros se reclasifican mensualmente en un 100% a la cuenta de gastos diversos – 589090 o como mayor valor del activo según corresponda sin quedar saldos registrados en el patrimonio (Capital Fiscal). No obstante, no se está desconociendo lo establecido en el Plan General de contabilidad pública, del Marco normativo de entidades de gobierno sobre reconocimiento de activos y gastos sobre la Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas del Catálogo General de cuentas ya que, si bien los registros de IVA tocan inicialmente las cuentas de patrimonio, estos son ajustados en su totalidad al cierre de cada mes a la cuenta del gasto o activo adecuadas según corresponda.

En la respuesta el Fondo hace una descripción del proceso de reconocimiento de la cuenta de IVA la cual no corresponde con la dinámica de las cuentas utilizadas tanto de gastos como de Patrimonio.

La Contaduría General de la Nación define los marcos normativos que son de uso obligatorio para las entidades a las que se aplique, en este caso el Fondo para propósitos contables, para la vigencia 2022, estuvo clasificado dentro del Marco Normativo de Entidades de gobierno por consiguiente debe hacer uso del mismo tanto en la etapa de clasificación de operaciones dentro del catálogo de cuentas como dar estricto cumplimiento a las características fundamentales de la información contable definidas así: Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

Si se tiene en cuenta los criterios señalados, *Medición inicial: El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, venta o distribución gratuita;* sin embargo, el IVA que corresponde a entregas de contratos de obra, se registra de manera individual, sin que se reconozca de acuerdo con el criterio mencionado como un mayor valor de la factura.

HALLAZGO 6. APROPIACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – SUBCUENTAS DEL FNGRD. ADMINISTRATIVO.

Para la vigencia 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, a través de la UNGRD asignó, para las subcuentas del Fondo: Principal, Mecovid, SAIPRO y Colombia Vital, recursos por \$4.078.793.135.222,76. Sin embargo, comprometieron \$2.232.834.827.559,39, que representa un 52,7% y de este último

monto registran ingreso efectivo de PAC al FNGRD para la vigencia de \$364.112.298.212, que corresponde al 8,9% de la apropiación, por lo cual la UNGRD constituyó reservas presupuestales por concepto de transferencias al Fondo.

Fuente de criterio y Criterios

- *Constitución Política de la República de Colombia*

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- *Decreto 1547 de 1984. “Por el cual se crea el Fondo Nacional de Calamidades y se dictan normas para su organización y funcionamiento”*

Artículo 2º. De los objetivos del Fondo. Para desarrollar fines de asistencia social y otras necesidades que se originen en catástrofes y las erogaciones surgidas de otras situaciones de naturaleza similar, conforme lo previsto en el artículo anterior, los recursos del Fondo se destinarán, entre otros a los siguientes objetivos:

- 1. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimento, drogas y alojamiento provisionales.*
- 2. Controlar los efectos de las catástrofes, especialmente relacionadas con la aparición y propagación de epidemias.*
- 3. Mantener durante el período de rehabilitación y reestructuración el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.*
- 4. Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de catástrofe, en especial de las que integren la red nacional sismográfica.*
- 5. Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres para atenuar sus efectos.*

- *Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 47. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto. La Junta Directiva incorporará directamente al presupuesto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres los recursos que reciba y que no correspondan a aportes del Presupuesto General de la Nación. Los aportes presupuestales y las donaciones que reciba se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los

finés establecidos por la ley. Sus objetivos generales son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo 1°. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 50. RECURSOS. Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

- Decreto 1289 de 2018. Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 2.3.1.6.1.2.1. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Los recursos del Fondo Nacional están destinados a la implementación y continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2.3.1.6.1.2.4. Manejo de recursos. La sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. como representante legal y administradora del Fondo Nacional, tendrá a cargo la recepción, administración, inversión y pago de los recursos del Fondo.

ARTÍCULO 2.3.1.6.2.3. Transferencias de recursos para proyectos específicos. Los recursos provenientes del presupuesto general de la Nación transferidos al Fondo para la financiación de proyectos específicos, bajo los términos que establezca la Ley de

Presupuesto y/o Decreto de liquidación, se transferirán a la Subcuenta correspondiente, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 2.3.1.6.2.4. Aspectos presupuestales. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, adelantará las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para definir la programación presupuestal y las adiciones necesarias, así como el traslado de los recursos, que permitan la operatividad y financiamiento del Fondo.

- *Decreto 559 de 2020. Por el cual se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*

ARTÍCULO 1. Creación. Créase en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subcuenta denominada: Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

ARTÍCULO 2. Objeto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrará una subcuenta temporal para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

La subcuenta de que trata el presente Decreto Legislativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su expedición.

ARTÍCULO 3. Recursos de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. La subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 administrará los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en virtud del numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020. De igual forma administrará los recursos que provengan de donaciones de procedencia nacional e internacional, los aportes o asignaciones públicas o privadas y demás fuentes que puedan ser administradas por intermedio del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO 1. Autorícese a las entidades públicas nacionales y territoriales, tanto del nivel central como descentralizado, a transferir a la subcuenta en forma directa, en el marco de su autonomía, los recursos que guarden unidad con el objeto y fin de la misma, según las disposiciones del presente Decreto Legislativo, las que lo modifiquen, sus decretos reglamentarios y las normas internas que lo desarrollen.

PARÁGRAFO 2. Los recursos transferidos a la subcuenta se entenderán ejecutados con el giro que se realice de acuerdo al mecanismo de administración definido para el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Decreto 2113 de 2022. Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional

ARTÍCULO 6. Recursos. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes que permitan asegurar de manera inmediata el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre.

PARÁGRAFO. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. Destinación de los recursos de la Subcuenta Colombia Vital-. Los recursos de la subcuenta temporal Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, podrán emplearse, de manera general, para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el país y, para facilitar y promover las evacuaciones, la coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, albergues, entrenamientos y simulacros y, en fin, realizar las actividades de preparación para la respuesta, así como aquellas orientadas a la reducción del riesgo producto de la inestabilidad que presenta el Volcán Nevado del Ruiz.

Condición

En la vigencia 2022 apropiaron recursos del Presupuesto Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP para el FNGRD \$5.277.857.120.869,46 de los cuales, a través de UNGRD, se asignaron al FNGRD para las subcuentas Principal, Mecovid, SAIPRO y Colombia Vital, \$4.078.793.135.222,76.

Sin embargo, para hacer frente a las distintas actividades de emergencia y desastres de conformidad con la finalidad de creación de las subcuentas citadas, sólo comprometieron \$2.232.834.827.559,39, que representa un 52,7%, además, según la UNGRD el ingreso efectivo de PAC al FNGRD para la vigencia fue de \$364.112.298.212, que corresponde al 8,9% de la apropiación inicial, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 15. Resumen de los Recursos Apropiados y el PAC al FNGRD

Subcuenta	Apropiado	COMPROMETIDO (CDP)	PAGADO	Valor Ingreso FNGRD
CUENTA PRINCIPAL	1.265.412.810.409,00	1.234.071.964.279,98	217.321.700.897,37	93.885.963.172,00
SUBCUENTA MECOVID-19	1.057.478.931.065,76	724.314.555.000,00	565.967.287.026,90	170.000.000.000,00
SUBCUENTA DESASTRE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,	154.269.130.226,00	154.006.854.232,92	19.198.638.609,88	1.926.135.040,00

Subcuenta	Apropiado	COMPROMETIDO (CDP)	PAGADO	Valor Ingreso FNGRD
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				
SUBCUENTA COLOMBIA VITAL	1.601.632.263.522,00	120.441.454.046,49	0,00	98.300.000.000,00
Total	4.078.793.135.222,76	2.232.834.827.559,39	802.487.626.534,15	364.112.098.212,00

Fuente: Elaboración CGR con la información presentada por la UNGRD en comunicaciones: 2023EE01527 del 14/02/2023 y 2023EE03115 del 27/03/2023

Situaciones ocasionadas por:

Debilidades en la definición, cumplimiento y controles de los procedimientos donde las áreas ejecutoras de los recursos asignados al FNGRD.

Debilidades para la priorización, autorización y ejecución de recursos para la atención oportuna de las necesidades y la no utilización oportuna de recursos.

Para la subcuenta Mecovid, no se requirió apropiación de los recursos por cuanto los giros realizados, se encuentran respaldados con recursos de la vigencia 2021, deficiencias en la articulación y gestión entre la UNGRD, FNGRD, Ministerio de Salud y Protección Social y demás actores que hacen parte del Sistema.

Para la subcuenta Colombia Vital, falta de oportunidad y deficiencias de gestión y articulación entre los diferentes actores y con las respectivas entidades a las cuales se deben focalizar los recursos para atender las diferentes situaciones propias que correspondan al objeto de la subcuenta.

Lo anterior afecta la ejecución de los recursos asignados en cada una de las Subcuentas del FNGRD tendientes a garantizar la oportuna respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) de las situaciones de calamidad decretadas, es así como solo el 8,9% de recursos fueron transferidos al FNGRD, tendientes a cubrir las obligaciones exigibles de pago.

La no ejecución de los recursos que condujo a constituir reservas presupuestales por parte de la UNGRD en 2022 por concepto de transferencias al FNGRD por \$3.704.462.307.820,76.

Finalmente, que no se atiendan oportunamente la totalidad de las situaciones de emergencia y desastre. No obstante, de recursos escasos del Presupuesto Nacional, se separaron o asignaron recursos que finalmente no cumplieron oportunamente la finalidad para la cual fueron asignados.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

El párrafo 1 del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Recursos que deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

De los recursos asignados en la vigencia 2022, se observa que \$5.277.857.120.869,46 ingresaron al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD; de los cuales \$4.068.574.406.032,76 corresponden a fuente Presupuesto General de la Nación – PGN; y \$4.062.849.196.540,76 se encuentran distribuidos entre las Subcuentas: Principal, MECOVID, SAIPRO y Colombia Vital, además de las vigencias futuras aprobadas en la vigencia 2021 que fueron trasladadas por la UNGRD al FNGRD durante la vigencia 2022. Los recursos mencionados fueron distribuidos en las mencionadas Subcuentas, así:

No	SUBCUENTA	ASIGNACIÓN MHCP
1	COLOMBIA VITAL	\$1.601.632.263.522,00
2	SUBCUENTA PRINCIPAL	\$1.253.283.497.268,00
3	SUBCUENTA COVID	\$1.057.478.931.065,76
4	SAIPRO	\$150.454.504.685,00
TOTAL ASIGNADO 2022		\$4.062.849.196.540,76

Fuente: GAFC

Adicionalmente, en la vigencia 2022 ingresaron al FNGRD recursos provenientes de otras fuentes como convenios y recursos del Sistema General de Regalías en razón a la designación de la Entidad como ejecutora de proyectos financiados con dichas fuentes. Se presentan los montos provenientes de otras fuentes incluidas las vigencias futuras aprobadas en la vigencia 2021:

Otros recursos que ingresaron al FNGRD durante la vigencia 2022	
Convenios	\$26.762.563.550,00
Regalías	\$1.864.948.321,70
Vigencias futuras	\$1.173.253.608.641,00
Total	\$1.201.881.120.512,70

Fuente: GAFC

A 31 de diciembre de 2022 los compromisos fueron de \$3.201.314.166.061,89; teniendo en cuenta que en el archivo inicial no se incluyó el total de los recursos comprometidos por la

Subcuenta Colombia Vital, por \$1.089.370.792.548,99; por tanto, el valor pagado a 31 de diciembre de 2022 para las mencionadas Subcuentas fue de \$814.586.236.528,32, el cual fue cubierto con el PAC que ingresó efectivamente al FNGRD y los recursos que a ese corte se encontraban disponibles en las cuentas del FNGRD, atendiendo al principio de unidad de caja, tal como se relacionan a continuación:

Total asignado Subcuentas Principal, MECOVID, SAIPRO y Colombia Vital	Total comprometido (CDP) Subcuentas Principal, MECOVID, SAIPRO y Colombia Vital	Total pagado Subcuentas Principal, MECOVID, SAIPRO y Colombia Vital
\$4.062.849.196.540,76	\$3.201.314.166.061,89	\$814.586.236.528,32

Fuente: GAFC

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 “Los aportes presupuestales y las donaciones que reciba se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los fines establecidos por la ley”.

Aclaran que los recursos del FNGRD fueron asignados a lo largo de la vigencia 2022 y que dada la naturaleza del FNGRD, como mecanismo de financiación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el país, en observancia a los principios que rigen la gestión del riesgo, en particular los de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva y en razón a sus objetivos legales, orientados a la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres; se considera que la ejecución alcanzada a 31 de diciembre de 2022 de las Subcuentas Principal, MECOVID, SAIPRO y Colombia Vital es razonable, si se tiene en cuenta la magnitud de las actividades en materia de gestión del riesgo que fueron demandadas y requeridas al FNGRD durante la vigencia 2022 y las variables asociadas a la ejecución de los proyectos, asistencias y demás apoyos financieros.

La constitución de las reservas presupuestales por parte de la UNGRD, por \$3.704.462.307.280,76, corresponden a recursos por transferir al FNGRD, como lo autoriza la Ley, los recursos del FNGRD podrán ser ejecutados hasta tanto se cumplan los fines para los cuales fueron dispuestos; de tal manera que no se presenta riesgo de fenecimiento. Al respecto la Contaduría General de la Nación estableció el Procedimiento denominado Orden de Pago con Valor Líquido Cero, aplicable por la UNGRD.

Informan que durante la vigencia 2023 se han pagado \$325.278.916.180,84 de los recursos constituidos como reservas presupuestales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad formulará e implementará las acciones de mejora encaminadas a optimizar la ejecución presupuestal, en el marco de sus objetivos legales.

Análisis de la respuesta

El Fondo sustenta su respuesta definiendo el objeto de los recursos del Fondo, destinación y manejo, aspecto que hace parte de los criterios de la observación,

adicionalmente explica el monto, la composición del presupuesto y las fuentes de recursos y las subcuentas donde fueron trasladados los recursos de la vigencia 2022, aspectos que fueron conocidos por la auditoría y sobre los cuales no se presenta objeción alguna.

De otra parte, precisa las cifras reportadas en la observación, frente a lo asignado, comprometido y pagado, aclarando que en la información reportada y que fue la fuente del análisis realizado por la auditoría no se habría presentado los compromisos de la Subcuenta Colombia Vital, aspectos que si bien afectan los porcentajes reportados en la observación, por cuanto se subiría el nivel de los compromisos al 78,8%, no desvirtúan los hechos, pero si denotan las deficiencias en la depuración de la información presentada y que a su vez fue objeto de discusión con el Fondo, adicionalmente no se presentan soportes de dichos compromisos.

En el efecto presentado como riesgo de fenecimiento de los recursos que se dejan en reserva, con la explicación dada por la aplicación que se puede dar del Procedimiento Orden de Pago con Valor Líquido Cero, desvirtúa lo expuesto, por ende, este efecto se retira del texto inicial.

HALLAZGO 7. TIEMPO TRANSCURRIDO PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PAGO DE ÓRDENES DE PROVEEDURÍA. ADMINISTRATIVO.

Debilidades en la aplicación del procedimiento “*Contratación para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación CODIGO: PR-1604-GCON-17*”, para la autorización de las órdenes de proveeduría por parte de la UNGRD y la ratificación de estas por parte del FNGRD, requisito necesario para proceder a la legalización y pago.

Criterios y Fuentes de Criterio

- **Código de Comercio**

ARTÍCULO 898. <RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA>. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales.

- **Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD**

ARTÍCULO 54. Procedimientos Contractuales: Serán aquellos que se deban aplicar para cada caso en concreto, según la fase en la que se encuentre la emergencia y el bien o servicio que se requiera contratar:

a) *Adquisición de Asistencia Humanitaria de Emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de la respuesta ante emergencias que hayan generado la declaratoria de calamidad desastre o similar naturaleza.*

b) *Contratación para la fase de respuesta y recuperación en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública o desastre.*

(...)

54.1. Adquisición de asistencia humanitaria de emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza mediante ratificación de contratos.

Mediante ratificación de contratos la UNGRD-FNGRD, de acuerdo a las necesidades que se generen para la atención de las emergencias en sus fases de respuesta y recuperación, con el fin de lograr la respuesta y recuperación inmediata, oportuna y eficaz, podrá celebrar contratación entre particulares.

PARÁGRAFO: *Cuando se trate de situaciones de similar naturaleza, se solicitará documento equivalente a la calamidad pública o desastre en donde se evidencie la existencia de una emergencia, su origen y consecuencias. Adicionalmente, se deberá allegar solicitud escrita por parte de la Cancillería donde se debe establecer el apoyo requerido.*

- **Procedimiento de Contratación para la Atención de las Fases de Respuesta y Recuperación mediante Ratificación** Código: PR-1604-GCON-17 Versión 02, publicado por la UNGRD

Numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE	CONTROL
4	<p><i>Diligenciar y remitir el documento denominado Orden de Proveeduría, mediante el cual se autoriza a una persona jurídica o natural que sea seleccionada por el Director General de la UNGRD, del listado con el que cuente la UNGRD/FNGRD, para que preste el servicio o realice la entrega de bienes y/o servicios.</i></p> <p><i>En este documento deben estar definidas todas las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio o se debe realizar la entrega de bienes y/o servicios por parte del proveedor, así como las multas, cláusula penal pecuniaria y el procedimiento conminatorio o sancionatorio aplicable.</i></p> <p>NOTA: <i>De requerirse, se podrán pactar pagos parciales.</i></p>	<p>Orden de Proveeduría</p>	<p>Director General UNGRD/FNGRD. Ordenador del gasto FNGRD. Subdirección para el Manejo de Desastres.</p>	<p>Orden de Proveeduría</p>

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE	CONTROL
	<i>*En todo caso deberá verificarse el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como efectuar consulta de las multas y/o sanciones registradas el RUES, debiendo dejarse constancia de ello.</i>			
6	<i>Elaborar la solicitud de recursos y radicarla en el área Financiera para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.</i>	<i>Solicitud de recursos</i>	<i>Subdirección para el Manejo de Desastres.</i>	<i>Expediente contractual</i>
9	<i>Expedir por el área encargada el Certificado de afectación presupuestal, de acuerdo con la solicitud de afectación presupuestal. *Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012. NOTA: Excepcionalmente, en aquellos eventos en los que medie la atención de la declaratoria de desastre o calamidad pública dentro de la vigencia del acto que la declara, sin que la afectación presupuestal haya sido expedida en vigencia de dicha declaratoria, el instrumento de ratificación de contratos podrá ser emitido por Fiduciaria La Previsora S.A. siempre que la solicitud interna de expedición de afectación presupuestal por parte de la Subdirección para el Manejo de Desastres, haya sido emitida dentro de la vigencia de la declaratoria.</i>	<i>Certificado de afectación presupuestal</i>	<i>Grupo de Apoyo Financiero y Contable/Ordenador del gasto</i>	<i>Certificado de afectación presupuestal</i>
10	<i>Remitir a la Fiduciaria La Previsora S.A., la instrucción para ratificación y posterior pago al proveedor. Se debe adjuntar la afectación presupuestal, copia del acta de entrega y recibo a satisfacción, documentos de comparecencia del proveedor y documentos de soporte de la solicitud. El acta de recibo y entrega a satisfacción sólo podrá ser suscrita por quien realiza la solicitud de apoyo o su delegado (Ente Territorial o Autoridad Indígena debidamente certificada por el Ministerio del Interior). Para los casos en los que la UNGRD, bajo el principio de subsidiariedad positiva, brinde el apoyo, el acta de entrega y recibo a satisfacción será suscrita por el Subdirector para el Manejo de Desastres, debiendo existir soporte de la entrega a cada uno de los beneficiarios finales de la atención.</i>	<i>Solicitud de elaboración de ratificación y pago, junto con sus anexos</i>	<i>Ordenador del gasto</i>	<i>Expediente precontractual</i>
11	<i>Emitir documento de ratificación para posterior pago.</i>	<i>Documento de ratificación y pago</i>	<i>Fiduprevisora</i>	<i>Expediente contractual</i>
12	<i>Remitir a la Fiduciaria La Previsora S.A., la solicitud de desembolso, adjuntando la copia de la ratificación y orden de pago, así como los documentos requeridos para tal fin.</i>	<i>Solicitud de desembolso y sus soportes</i>	<i>Subdirección para el Manejo de Desastres/Grupo de Apoyo Financiero y Contable/Ordenador del Gasto</i>	<i>Expediente contractual</i>

Manual de Procedimientos 2020. FNGRD. Versión 2. Pagos

Cuentas por Pagar Negocios Fiduciarios y Procesamiento en Fábrica de Pagos.

4.18 Principio de Causación

- *Todas las facturas que soportan de pago deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 771-2 del Estatuto tributario, en coordinación con el artículo 617 del E.T y las modificaciones que existan.*

- Las fechas de las facturas que soportan una orden de pago deben corresponder al mismo periodo (mes) de recibo y la causación debe quedar registrada de igual manera en este mismo periodo. En virtud del artículo 76 de la Ley 633 de 2000 y del artículo 15 del Decreto 406 de 2001, que cita: “ARTÍCULO 15. DECLARACIÓN Y PAGO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE ENTIDADES PÚBLICAS. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 633 de 2000, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deberán causar y practicar retención en la fuente cuando se efectúe el pago sujeto a retención.

Condición

Para ocho (8) órdenes de proveeduría relacionadas con suministro de maquinaria amarilla y ayudas de emergencia humanitaria de emergencia, AHE, autorizadas en el 2021 como consecuencia de la situación de calamidad pública ratificadas por el FNGRD en 2022, se evidenció que suscritas las actas de recibo a satisfacción y culminado la ejecución del objeto contractual, se identificó que transcurren más de seis (6) meses entre la aprobación de la atención y solicitud de expedición o modificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal⁵ y la formalización del gasto, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP, correspondiente, siendo este documento, uno de los requisitos para proceder a la ratificación de la orden de proveeduría y su posterior pago. Tal como se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 16. Trazabilidad de la Orden de Proveduría hasta su Pago

Orden de Proveduría	Valor	Acta de Inicio	Acta Recibo a satisfacción	CDP	Ratificación	Suscripción	Pagos
GS-SMD-818-2021	3.942.701.158,99	23/08/2021	21/11/2021	22-0874 del 13/05/2022	9677-PPAL-001-832-2022	01/06/2022	22/06/2022
GS-SMD-582-2021	983.055.727,50	01/10/2021	12/12/2021	22-0868 del 13/05/2022	9677-PPAL-001-857-2022	07/06/2022	12/07/2022
GS-SMD-868-2021	718.136.225,80	29/11/2021	12/02/2021	22-0942 del 07/06/2022	9677-PPAL-001-883-2022	21/06/2022	27/07/2022
GS-SMD-810-2021	702.000.000,00	08/11/2021	19/11/2021	22-1039 del 13/06/2022	9677-PPAL-001-914-2022	24/06/2022	05/01/2023
GS-SMD-854-2021	703.150.560,72	24/11/2021	26/11/2021	22 - 1061 del 13/06/2022	9677-PPAL-001-935-2022	23/06/2022	13/07/2022
GS-SMD-924-2021	2.102.154.800,20	17/12/2021	20/12/2021	22 - 1062 del 13/06/2022	9677-PPAL-001-936-2022	23/06/2022	12/07/2022
GS-SMD-983-2021	1.035.945.600	21/12/2021	14/02/2022	22-0986 del 10/06/2022	9677-PPAL-001-938-2022	13/07/2022	11/08/2022
SMD-005-2021	4.536.973.968,21	12/06/2021	16/12/2021	22-0797 del 27 de abril de 2022	9677-PPAL-001-1063-2022	08/07/2022	Acta Parcial 1 \$3.994.467.377 Pendiente pago \$542.506.495

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en comunicación FNGRD 2013109000809661 del 13/03/2023

Lo anterior por falta de gestión oportuna y efectiva de los responsables de las actividades del procedimiento de “*contratación para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación CODIGO: PR-1604-GCON-17*”⁶, adicional que no se evidencia el establecimiento de tiempos para la respuesta, para que una vez atendido el suministro o compraventa de bienes y servicios y recibido a satisfacción los entregables del objeto, se surtan cada una de las actividades que lleven a obtener la Ratificación de la órdenes de proveeduría y atender oportunamente su pago.

Por lo anterior, se afecta la gestión del presupuesto, por cuanto el registro del compromiso se realiza una vez se suscribe la ratificación de las órdenes y con ello el reconocimiento del pago.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

Aclaran que el procedimiento de ratificación No PR-1604-GCON-17 versión 2, vigente para la fecha en que se realizaron las adquisiciones objeto de observación, no señala de manera expresa un plazo o término a cargo de la entidad contratante para efectuar la ratificación del contrato; está se efectúa una vez se acrediten ante la entidad los requisitos formales y materiales previstos en el mencionado procedimiento.

El régimen presupuestal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra regulado en la Ley 1523 de 2012, donde se establece, entre otras:

“ARTÍCULO 50. RECURSOS. Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos del Fondo Nacional se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

⁶ Implementado por la UNGRD para atender la “calamidad pública expedida por el respectivo Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres”

PARÁGRAFO 3o. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos”.

El FNGRD, es una cuenta especial de la Nación, cuyos bienes y derechos constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de sus objetivos legales; por lo cual sus recursos se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los fines establecidos por la ley.

Por lo anterior la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ordena los recursos del FNGRD sujeto a las disposiciones especiales que regulan dicho patrimonio autónomo, así como con observancia a los procesos y procedimientos aplicables, para el caso particular, el procedimiento de ratificación de contratos.

Al revisar las ocho (8) órdenes de proveeduría objeto de la observación, se encuentra que entre la fecha de emisión del certificado de disponibilidad presupuestal y la fecha de la ratificación del contrato, no transcurrieron más de treinta (30) días; por lo cual no se comparte lo afirmado en la observación cuando se afirma que “se afecta la gestión presupuestal”; si se tiene en cuenta que el procedimiento se habilita una vez el proveedor acredite ante la entidad el cumplimiento de la prestación, para efectos de que se lleve a cabo el trámite de ratificación del contrato correspondiente.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa considerar las anteriores aclaraciones y desestimar la observación formulada.

Análisis de Respuesta

La UNGRD/FNGRD manifiesta que el procedimiento de ratificación de órdenes de proveeduría no tiene estipulado tiempos para las actividades del mismo, por tanto, no se podría establecer incumplimientos, sin embargo, los hechos expuestos en la observación son los periodos de tiempo que para los casos contabilizan hasta 6 meses, desde la entrega del suministro o de la compraventa hasta cuando se realiza la ratificación de la orden y se continúe con el procedimiento de pago. Aspecto, que si afecta la medición de indicadores de gestión presupuestales por cuando sólo hasta que se produzca la ratificación es cuando se asigna un número de contrato en el FNGRD y se inicia la cadena presupuestal con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y afectación de recursos de las subcuentas del presupuesto y continuar con el pago.

Pese a que la Entidad afirme que no hay tal afectación presupuestal, no obstante, el hecho que se legalicen pagos provenientes de órdenes de proveeduría de periodos anteriores deja ver que pese a haberse recibido los servicios por parte del proveedor o contratista, el presupuesto asignado, no está siendo comprometido,

llevando a tener recursos inutilizados y que al final del periodo se lleven a reservas presupuestales.

La afirmación que sólo hasta que el proveedor acredite el cumplimiento de la prestación se lleva a cabo la ratificación, llevando a cabo, por cuanto, lo que presenta en la tabla 16 son las fechas de las actas de entrega y recibo a satisfacción, las cuales son muy anteriores a la Ratificación, lo que si presenta el contratista una vez se realiza la ratificación es la cuenta de cobro, para proceder al pago.

Finalmente, los hechos descritos, son producto de una muestra contractual, por cuanto esta situación puede ser más generalizada, por cuanto la UNGRD/FNGRD, acude a esta modalidad de contratación en cada vigencia, por la agilidad que garantiza los tiempos de respuesta de las intervenciones, de ahí la importancia de una acción de mejora.

HALLAZGO 8. CONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN MINUTAS DE RATIFICACIÓN DE ORDEN DE PROVEEDURÍA. ADMINISTRATIVO.

En algunas minutas de ratificación de ordenes de proveeduría se citan normas desactualizadas y/o se identificaron errores en datos de contratistas y fechas de actas, lo cual refleja deficiencias en la revisión y aprobación de esos documentos.

Criterios y Fuentes de Criterio

Código de Comercio

ARTÍCULO 898. <RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA>. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales.

Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD".

ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES: *Serán aquellos que se deban aplicar para cada caso en concreto, según la fase en la que se encuentre la emergencia y el bien o servicio que se requiera contratar:*

a) *Adquisición de Asistencia Humanitaria de Emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de la respuesta ante*

emergencias que hayan generado la declaratoria de calamidad desastre o similar naturaleza.

b) Contratación para la fase de respuesta y recuperación en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública o desastre.

54.1. Adquisición de asistencia humanitaria de emergencia — AH, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza mediante ratificación de contratos.

Mediante ratificación de contratos la UNGRD-FNGRD, de acuerdo a las necesidades que se generen para la atención de las emergencias en sus fases de respuesta y recuperación, con el fin de lograr la respuesta y recuperación inmediata, oportuna y eficaz, podrá celebrar contratación entre particulares.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de situaciones de similar naturaleza, se solicitará documento equivalente a la calamidad pública o desastre en donde se evidencie la existencia de una emergencia, su origen y consecuencias. Adicionalmente, se deberá allegar solicitud escrita por parte de la Cancillería donde se debe establecer el apoyo requerido.

- **Procedimiento de Contratación para la Atención de las Fases de Respuesta y Recuperación mediante Ratificación Código: PR-1604-GCON-17 Versión 02, publicado por la UNGRD.**

Numerales 4,10,11 y 12

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE	CONTROL
4	<p>Diligenciar y remitir el documento denominado Orden de Proveeduría, mediante el cual se autoriza a una persona jurídica o natural que sea seleccionada por el Director General de la UNGRD, del listado con el que cuenta la UNGRD/FNGRD, para que preste el servicio o realice la entrega de bienes y/o servicios.</p> <p>En este documento deben estar definidas todas las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio o se debe realizar la entrega de bienes y/o servicios por parte del proveedor, así como las multas, clausula penal pecuniario y el procedimiento conminatorio o sancionatorio aplicable.</p> <p>NOTA: De requerirse, se podrán pactar pagos parciales.</p> <p>*En todo caso deberá verificarse el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como efectuar consulta de las multas y/o sanciones registradas el RUES, debiendo dejarse constancia de ello.</p>	Orden de Proveeduría	<p>Director General UNGRD/FNGRD.</p> <p>Ordenador del gasto FNGRD.</p> <p>Subdirección para el Manejo de Desastres.</p>	Orden de Proveeduría
10	<p>Remitir a la Fiduciaria La Previsora S.A., la instrucción para ratificación y posterior pago al proveedor. Se debe adjuntar la afectación presupuestal, copia del acta de entrega y recibo a satisfacción, documentos de</p>	Solicitud de elaboración de ratificación y pago, junto con sus anexos	Ordenador del gasto	Expediente precontractual

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE	CONTROL
	<p>comparecencia del proveedor y documentos de soporte de la solicitud.</p> <p>El acta de recibo y entrega a satisfacción sólo podrá ser suscrita por quien realiza la solicitud de apoyo o su delegado (Ente Territorial o Autoridad Indígena debidamente certificada por el Ministerio del Interior).</p> <p>Para los casos en los que la UNGRD, bajo el principio de subsidiariedad positiva, brinde el apoyo, el acta de entrega y recibo a satisfacción será suscrita por el Subdirector para el Manejo de Desastres, debiendo existir soporte de la entrega a cada uno de los beneficiarios finales de la atención.</p>			
11	Emitir documento de ratificación para posterior pago.	Documento de ratificación y pago	Fiduprevisora	Expediente contractual
12	Remitir a la Fiduciaria La Previsora S.A., la solicitud de desembolso, adjuntando la copia de la ratificación y orden de pago, así como los documentos requeridos para tal fin.	Solicitud de desembolso y sus soportes	Subdirección para el Manejo de Desastres/Grupo de Apoyo Financiero y Contable/Ordenador del Gasto	Expediente contractual

- **Ordenes de Proveduría**

Orden de Proveduría	Objeto	Ratificación
GS-SMD-582-2021	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar, de acuerdo con la situación de calamidad municipal pública declarada, mediante Decreto Nro. 094 del 29 de mayo de 2021.	9677-PPAL001-857-2022
GS-SMD-810-2021	Compraventa de elementos de asistencia humanitaria de emergencia-AHE (kits de alimento) para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria e el departamento de Cundinamarca, en el marco del Decreto Nro. 384 del 02 de noviembre de 2021.	9677-PPAL001-914-2022
GS-SMD-854-2021	Compraventa de ayuda humanitaria de emergencia-AHE y Banco de Materiales (kits de alimento, kits de aseo, kits de cocina, frazadas, colchonetas, toldillos, láminas de zinc y tanques de 1000 litros) para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Cauca, municipio de Timbiquí, en el marco del Decreto Nro. 020 del 1 de marzo del 2021, prorrogado mediante decreto Nro. 070 del 27 de agosto del 2021.	9677-PPAL001-935-2022
GS-SMD-924-2021	Compraventa de ayuda humanitaria de emergencia-AHE (kits de alimentos, kits de aseo, kits de cocina, toldillos, colchonetas, sábanas, láminas de zinc 3,05, bloque Nro. 5, varilla 3/8, cemento 50 kg, varilla 5/8) para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria e el departamento del Cauca, municipio de López de Micay, en el marco del Decreto de Calamidad Pública Nro. 219 del 19 de noviembre del 2021.	9677-PPAL001-936-2022

Condición

En la revisión de la información de las minutas de ratificación de órdenes de proveeduría o en la solicitud de ratificaciones se encontraron situaciones como:

- En los Contratos 9677-PPAL001-914, 9677-PPAL001-935 y 9677-PPAL001-936 de 2022 a través de los cuales se realiza la ratificación de las órdenes de proveeduría, se establece como criterio contractual la Resolución 1578 de 2016 Manual de Contratación del FNGRD específicamente el artículo 33. Procedimientos y 33.1 33.1. Adquisición de Asistencia Humanitaria de Emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza mediante ratificación de contratos; donde se establece el procedimiento de Ratificación.

No obstante, para la fecha de las citadas contrataciones el Manual adoptado mediante resolución 1578 de 2016 había sido actualizado con dos (2) Resoluciones, siendo la última la Resolución 0532 del 10/09/2020, donde el artículo 54 es el que corresponde para este tipo de contratación quedo establecido que los procesos de selección que se adelanten bajo esta modalidad, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG que se publique para tal fin.

- Ratificación y pago 9677-PPAL001-857-2022, en la cual se observa inconsistencia en la información del encabezado y quien la suscribe, por cuanto se menciona el representante legal de otra firma y otro municipio (Servicios y Obras G & G S.A.S y municipio de Magangué, departamento de Bolívar y la orden la ejecutó Recadel S.A.S municipio de Pelaya, departamento de César).

En el numeral 6, se relaciona una fecha diferente del acta de recibo a satisfacción (21 de noviembre de 2021 por cuanto el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Orden GS-SMD-582-2021 tienen fecha de suscripción del 12/12/2021).

- Ratificación y Pago Contrato de Compraventa 9677-PPAL001-914-2022. En el numeral 6 señalan que “Mediante acta de entrega y recibo a satisfacción del 19 de noviembre de 2021...”, y las entregas se realizaron en 5 actas con fechas: 19/11/2021, 24/11/2021, 30/11/2021 (2 actas) y 03/12/2021.
- En el documento SMD Ratificación GS-SMD-582-2021, en la cláusula décima cuarta señala que la aceptación de las condiciones de la orden de proveeduría es del proveedor Ingeniería y Alquileres MD SAS y en la cláusula décima quinta señala que es Recadel SAS quien efectuará el suministro de maquinaria amarilla en el municipio de Pelaya, a partir del 01/10/2021 hasta

el 12/12/2021, nuevamente en la cláusula décima séptima señalan a la firma Ingeniería y Alquileres MD SAS.

- En las órdenes de proveeduría que tienen por objeto AHE, dentro de los procedimientos establecidos para la ratificación de contrato, se encuentra la presentación de la documentación que dio origen a la orden de proveeduría, no obstante, en la información remitida por el FNGRD, y que dio origen a la suscripción del contrato y posterior pago, no se relaciona los documentos soporte tales como: solicitud, copia del decreto, formato de aprobación, cotización, orden de proveeduría, aceptación orden, solicitud afectación presupuestal, certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior por deficiencias en la aplicación de los controles tendientes a la revisión de documentos y expedición de las minutas de ratificación de las órdenes de proveeduría y deficiencias de Control Interno. Esto ocasiona que no se registre la información real, se afecte la trazabilidad del proceso, se generen aclaraciones y reprocesos y el riesgo que se generen errores en la validación y toma de decisiones.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

Una vez revisados los asuntos que son objeto de observación, se identifica que los errores formales y de digitación referidos no incide en la decisión (declaración de voluntad de las partes suscriptoras); por lo anterior esta Unidad Administrativa procederá a realizar las correcciones materiales correspondientes, así como la implementación de controles para evitar la incursión de errores en la elaboración de los documentos.

Análisis de Respuesta

Las situaciones presentadas en la observación no fueron discutidas por la Entidad, y únicamente explicó la UNGRD/FNGRD, que se debieron a errores de transcripción y que los mismos no han afectado las decisiones de la Entidad, no obstante, el hecho que se presenten dichos errores en documentos contractuales denota las deficiencias en el control interno y si pueden generar reprocesos o aclaraciones, por cuanto pueden llevar al lector a interpretaciones erróneas.

HALLAZGO 9. SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA ORDEN DE PROVEEDURÍA GS-SMD-818-2021- CONTRATO 9677-PPAL001-832-2022. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Se ejecutó la orden de proveeduría GS-SMD-818-2021, del 23/08/2021 ratificada por el FNGRD en contrato 9677-PPAL001-832-2022, para el suministro de maquinaria amarilla por \$3.942.701.158,99, sin constituirse la póliza de cobertura

de amparo de siniestros de todo riesgo extracontractual, siendo una de las condiciones de servicio exigidas por la UNGRD.

Criterios y Fuentes de Criterio

- **Código de Comercio**

ARTÍCULO 898. <RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA>. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales.

- **Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD"**

ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES: Serán aquellos que se deban aplicar para cada caso en concreto, según la fase en la que se encuentre la emergencia y el

bien o servicio que se requiera contratar:

a) Adquisición de Asistencia Humanitaria de Emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de la respuesta ante emergencias que hayan generado la declaratoria de calamidad desastre o similar naturaleza.

b) Contratación para la fase de respuesta y recuperación en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública o desastre.

54.1. Adquisición de asistencia humanitaria de emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza mediante ratificación de contratos.

Mediante ratificación de contratos la UNGRD-FNGRD, de acuerdo a las necesidades que se generen para la atención de las emergencias en sus fases de respuesta y recuperación, con el fin de lograr la respuesta y recuperación inmediata, oportuna y eficaz, podrá celebrar contratación entre particulares.

SECCIÓN V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 56. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. *Los contratos suscritos por el FNGRD, deberá contar para su control y vigilancia, con la designación de un supervisor y/o*

un interventor, cuando las características técnicas especiales lo requieran, quienes responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría o de asesoría, como por los hechos y omisiones que les sean imputables, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

De igual forma corresponderá a las entidades nacionales, a los Municipios, Distritos, Departamentos a través de un funcionario, realizar seguimiento a las ayudas subsidiarias que se financien en recursos del FNGRD, en el marco de los deberes de cuidado y previsión que enmarcan la interventoría y supervisión. En este caso, serán responsables por la información que certifiquen o aporten en las decisiones que se adopten en el curso de la gestión contractual.

Corresponderá a los supervisores y/o interventores del contrato, en los casos en que haya lugar, realizar el seguimiento necesario con miras a asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, y en particular, aquellas relacionadas con el recibo definitivo y a satisfacción de los bienes y servicios contratados, con miras a la liquidación definitiva del contrato.

- **Orden GS-SMD-818-2021 -Contrato 9677-PPAL001-832-2022**

Orden de Proveduría Ayuda Humanitaria de Construcción/Equipos/ Servicios/Otros

Condiciones del Servicio

Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas y económicas para el SUMINISTRO:

(...)

15. Operar con maquinaria matriculada en Colombia, con todos los documentos en regla de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte. Para ello, por cada maquinaria deberá contar con las condiciones de suministro:

- *Maquinaria Amarilla*
 - *Declaración de importación u otro documento que acredite que durante la operación la maquinaria trabajó únicamente para las acciones contratadas.*
 - *Inscripción en el RUNT, en los casos que aplique, conforme a la Resolución 1068 de 2015 del MINTRANSPORTE.*
 - *Certificación de operadores que acredite una experiencia mínima de 3 años en manejo de maquinaria amarilla con licencia de conducción categoría B2, o presentación del certificado de competencia e idoneidad laboral expedido por entidad competente con certificación de operadores que acredite una experiencia mínima de 6 años en manejo de maquinaria amarilla De igual forma deberá presentar planilla complementaria de aportes de salud y seguridad social que cubra los periodos de ejecución de la operación.*

- Póliza contra todo riesgo o la de responsabilidad civil extracontractual con cobertura durante la operación para cada equipo o póliza de responsabilidad civil extracontractual para la orden de proveeduría.

(...)

17. EL CDGRM/CMGRD dispondrá de un equipo de trabajo para efectuar supervisión de la labor realizada por la maquinaria en el suministro de horas máquina y deberá remitir junto con el proveedor de suministro y de control y seguimiento al acta de inicio, las planillas de reporte semanal de la maquinaria con las horas/días trabajados y al finalizar la ejecución de la prestación del servicio, al acta de entrega y recibo a satisfacción en original con la finalidad de realizar la legislación de los recursos. **Solo puede recibir EL CDGRM y/o CMGRD o Delegado por el mismo bajo designación específica de la Gobernación y/o Alcaldía**

Condición

En la orden de proveeduría GS-SMD-818-2021 suscrita el 23/08/2021, ratificada por el FNGRD en contrato 9677-PPAL001-832-2022, con el objeto de suministro de maquinaria amarilla por \$3.942.701.158,99, se identificó que se ejecutó el contrato sin constituir la póliza de cobertura de amparo de siniestros de todo riesgo extracontractual, no obstante, que en dicha orden se encontraba establecido como una condición técnica y económica.

Lo anterior ocasionado por debilidades en la aplicación de los procedimientos establecidos para realizar el control y seguimiento de la orden de proveeduría y sus condiciones, lo que conllevó a que la autorización de suministro de horas de maquinaria amarilla, se ejecutara sin contar con el aseguramiento establecido para este tipo de procedimiento contractual.

El hallazgo administrativo tiene presunta incidencia disciplinaria por la desatención en el Artículo 56 de la Resolución 0532 de 2020, Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Tabla 17. Ficha Técnica de la Orden de Proveeduría GS-SMD-818-2021

Orden de Proveeduría	GS-SMD-818-2021
Fecha	23/08/2021
Servicio Básico	Maquinaria amarilla
Ratificada en Contrato	Nro. 9677-PPAL001-832-2022 del 01/06/2022
Evento a atender	Temporada de lluvia
Lugar de suministro	Municipio de Loricá, Córdoba
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla y materiales para la respuesta y recuperación de la emergencia por la temporada de lluvia en el municipio de Loricá departamento de Córdoba de acuerdo con la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Nro. .0753 del 23/08/2021.

Valor	\$ 3.942.701.158,99
Acta de Inicio	23/08/2021
Fin de Actividades	21/11/2021 a través de Informe
CDP	22-0874 del 13/05/2022
Registro del Compromiso del CDP	RC Nro. 18650 del 16/06/2022
Fecha de Pago	22/06/2022 por \$3.942.701.158,99
Control y Seguimiento	GS-SMD-819-2021 Ratificado en 9677-PPAL001-1480-2022

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en comunicación FNGRD 2013109000809661 del 13/03/2023

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

En atención a la observación, esta Unidad Administrativa procederá a revisar los antecedentes administrativos del contrato 9677-PPAL001-832-2022, con el fin de verificar la acreditación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el procedimiento para ratificación de contratos; así mismo formulará las acciones de mejoramiento para la implementación de puntos de control orientados a mitigar los riesgos asociados al proceso.

Análisis de Respuesta

La UNGRD/FNGRD no discute los hechos presentados y al manifestar que elaborará las acciones de mejora con puntos de control, estaría aceptando que si existen debilidades en los controles establecido para la orden de proveeduría GS-SMD-818-2021, si bien, en la ejecución no se materializaron los riesgos, si se presentó un incumplimiento a unos deberes establecidos en dicha orden por la UNGRD/FNGRD, como fue la suscripción de una póliza tendiente a garantizar los amparos establecidos.

HALLAZGO 10. SEGUIMIENTO Y CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA (AHE). ADMINISTRATIVO.

Debilidades en el control y seguimiento de las órdenes de proveeduría donde se realiza la compraventa de elementos de asistencia humanitaria de emergencia, por cuanto las actas de entrega y recibo se presentan de forma global, la entrega se realiza entre los proveedores y personal contratista del ente territorial que solicitó la ayuda, y en otros casos entre el proveedor y contratista del FNGRD/UNGRD, más no se presentan otros documentos que permitan verificar si se realizó la entrega de las mismas a la población damnificada.

Criterios y Fuentes de Criterio

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3, Principios Generales, numeral 13, “Principio de concurrencia. La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas”.

Artículo 3, numeral 15, hace referencia al (...) Principio de la oportuna información: Para todos los efectos de esta Ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas. (...)

Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD

ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES: *Serán aquellos que se deban aplicar para cada caso en concreto, según la fase en la que se encuentre la emergencia y el bien o servicio que se requiera contratar:*

54.1. Adquisición de asistencia humanitaria de emergencia — AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, arrendamientos, suministros, agua mediante carro tanques y alquiler de maquinaria Amarilla para la ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza mediante ratificación de contratos.

Mediante ratificación de contratos la UNGRD — FNGRD, de acuerdo a las necesidades que se generen para la atención de las emergencias en sus fases de respuesta y recuperación, con el fin de lograr la respuesta y recuperación inmediata, oportuna y eficaz, podrá celebrar contratación entre particulares.

PARÁGRAFO: *Cuando se trate de situaciones de similar naturaleza, se solicitará documento equivalente a la calamidad pública o desastre en donde se evidencie la existencia de una emergencia, su origen y consecuencias. Adicionalmente, se deberá allegar solicitud escrita por parte de la Cancillería donde se debe establecer el apoyo requerido.*

Como soporte de la entrega de los bienes o servicios, deberá aportarse acta de entrega y recibo, suscrita por el proveedor y el delegado de la UNGRD, así como documento que evidencie entrega formal al país o entidad internacional que recepcionó el apoyo.

ARTÍCULO 63. HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS DE GESTIÓN CONTRACTUAL. El FNGRD promoverá para la gestión de los procesos contractuales, el uso de las herramientas y las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC’s, así como de los sistemas electrónicos del sistema electrónico de compras públicas al servicio de la Administración Pública, con el fin de contribuir a la gestión eficiente, eficaz, efectiva y oportuna de la gestión contractual del patrimonio autónomo, y en particular, para garantizar el acceso de la ciudadanía a la información de carácter público de los procesos contractuales del FNGRD.

Procedimiento de contratación para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación. CODIGO: PR-1604-GCON-17. CODIGO: PR-1604-GCON-17. Versión 2.0

Este procedimiento solamente tendrá aplicación para la adquisición de asistencia humanitaria de emergencia – AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, arrendamientos, suministros, agua mediante carro tanques y alquiler de maquinaria amarilla para la ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza mediante ratificación, las cuales exigen la satisfacción urgente e inmediata del interés general y así impedir la propagación de sus efectos conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

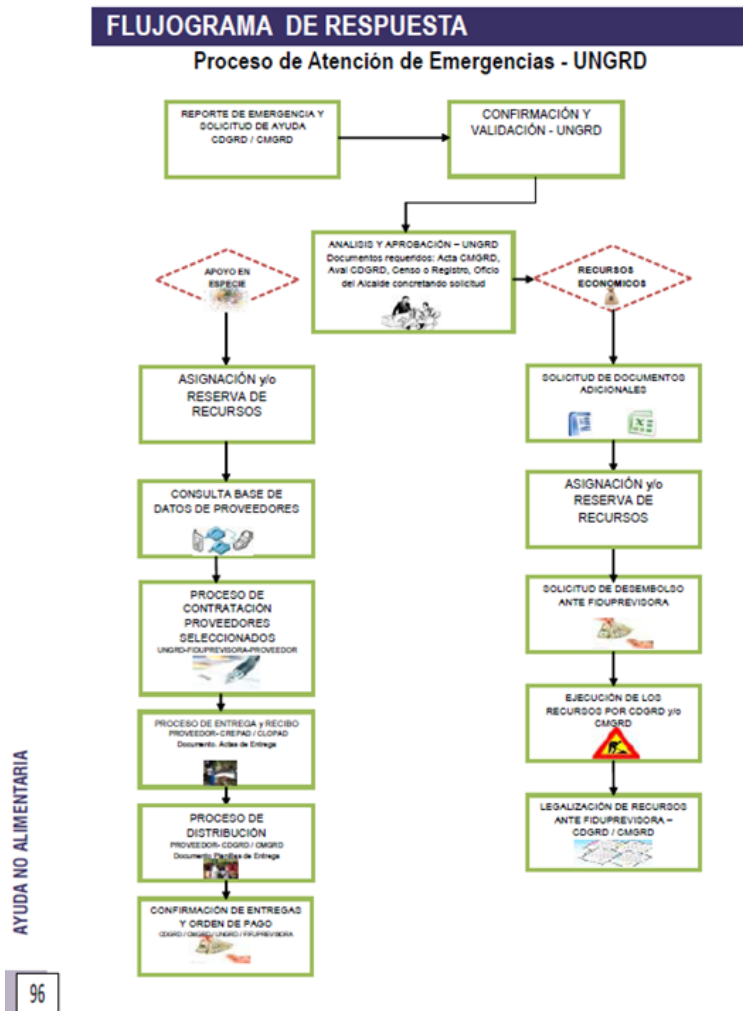
Numeral 10

Nro	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE	CONTROL
10	<p>Remitir a la Fiduciaria La Previsora S.A., la instrucción para ratificación y posterior pago al proveedor. Se debe adjuntar la afectación presupuestal, copia del acta de entrega y recibo a satisfacción, documentos de comparecencia del proveedor y documentos de soporte de la solicitud.</p> <p>El acta de recibo y entrega a satisfacción sólo podrá ser suscrita por quien realiza la solicitud de apoyo o su delegado (Ente Territorial o Autoridad Indígena debidamente certificada por el Ministerio del Interior).</p> <p>Para los casos en los que la UNGRD, bajo el principio de subsidiariedad positiva, brinde el apoyo, el acta de entrega y recibo a satisfacción será suscrita por el Subdirector para el Manejo de Desastres, debiendo existir soporte de la entrega a cada uno de los beneficiarios finales de la atención.</p>	<p>Solicitud de elaboración de ratificación y pago, junto con sus anexos</p>	<p>Ordenador del gasto</p>	<p>Expediente precontractual</p>

Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, adoptado mediante Resolución 1808 de 2013.

Flujograma de Respuesta. Proceso de Atención de Emergencia – UNGRD.

De acuerdo al flujograma, La actividad Proceso de Entrega y Recibo tiene como responsables el proveedor CREPAD/CLOPAD y se tiene como soporte las Actas de Entrega y en la actividad Confirmación de Entregas y Orden de Pago están como responsables a la UNGRD y el FNGRD.



Condición

1. En la revisión de cinco (5) órdenes de proveeduría con objeto de compraventa de ayudas humanitarias de emergencia AHE, se encontró que, surtido el proceso

de selección del proveedor, se legaliza la entrega mediante actas de entrega y recibo, las cuales se suscriben por parte del proveedor y una persona natural contratista o un funcionario del ente territorial, diferente a quien solicitó las ayudas ante la UNGRD y no se aporta el documento que delegue la suscripción de las actas de recibo.

2. El formato del acta es estándar y presenta información general de las cantidades entregadas, más, en los soportes de las órdenes ratificadas en contratos no se presentan los soportes de las planillas de entrega a los beneficiarios de los kits alimentarios, de aseo, materiales de construcción, etc., según sea el caso, tal como se presentan en los siguientes casos:
 - En las órdenes de proveeduría GS-SMD-810-2021 y GS-SMD-252 de 2022, ratificado en los contratos 9677-PPAL001-914-2022 y 9677-PPAL001-1044-2022, para atender la población del departamento de Cundinamarca, las Actas de Entrega y Recibo a Satisfacción de Ayudas Humanitarias por Emergencia fueron suscritas por un contratista de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca⁷.
 - En la orden de proveeduría GS-SMD-854-2021, ratificada mediante contrato 9677-PPAL001-935-2022, para el municipio de Timbiquí, el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Ayudas por Emergencia es del 26/11/2021 suscrita por el funcionario con cargo Técnico Administrativo de la Secretaría de Hacienda del municipio.
 - En la orden de proveeduría GS-SMD-924-2021, ratificada mediante contrato 9677-PPAL001-936-2022, El Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Ayudas por Emergencia⁸ es del 20/12/2021, sin embargo en la misma, no se especifica si el lugar de entrega fue en el municipio de Lopez de Micay o en una bodega en Buenaventura, por cuanto, en el documento la Aceptación de la Orden de Proveeduría⁹ AHE Cauca del 17/11/2021, el proveedor presentó su aceptación siempre y cuando la entrega se realice en Buenaventura y estableció que debido al volumen de los materiales de construcción, se harían entregas parciales en un periodo de 2 meses.

7 La UNGRD en comunicación 2023EE04273 del 21/04/2023 numeral 3 literal b, sólo suministró el carnet del contratista y el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión UAEGRD-CPS-071-2021.

8 Suscrita entre el proveedor y el contratista de prestación de servicios profesionales de apoyo al municipio de Lopez de Micay (contrato No F5-F28-340-2021).

9 *“Informa a través del presente documento: La aceptación por parte de nuestra empresa para AHE, para el Departamento de CAUCA, siempre y cuando las entregas se realicen en el Distrito de Buenaventura Valle, para ello se debe disponer de una bodega para hacer las entregas, con respecto al cemento y los bloques podemos hacer entregad parciales semanalmente, esto debido al volumen de los materiales y nos tardaríamos 2 meses aproximadamente después de que nos confirmen la dirección de entrega. (...)”*

- En la orden de proveeduría GS-SMD-983-2021, ratificada en el contrato 9677-PPAL001-938-2022, el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Ayudas por Emergencia¹⁰ es del 14/02/2022, se establece que la mercancía se descarga en Buenaventura y no en el municipio de Lopez de Micay.
3. En los contratos 9677-SAIPRO-1024-2022, 9677-PPAL001-945-2022, 9677-SAIPRO-967-2022, el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Ayudas por Emergencia se realiza entre el proveedor y un contratista del FNGRD; sin embargo, no se evidenció los registros de la entrega de las Asistencias Humanitarias de Emergencia AHE, adquiridas mediante Órdenes de Proveeduría a los beneficiarios finales.

Lo anterior por falta de aplicación estricta del procedimiento 54.1 del Manual de Contratación que establece como soporte de la entrega de los bienes, el acta de entrega y recibo, suscrita por el proveedor y el delegado de la UNGRD, así como del numeral 10 del procedimiento de contratación para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación en cuanto a que las actas sólo podrán ser suscrita por quien realiza la solicitud de apoyo o su delegado.

Asimismo, por deficiencias en los sistemas de información y herramientas tecnológicas que permitan la articulación entre el FNGRD, UNGRD e instituciones receptoras de los bienes y servicios, máxime cuando el Artículo 63 de la Resolución 0532 de 2020, establece que el FNGRD promoverá para la gestión de los procesos contractuales, el uso de las herramientas y las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC, así como de todos los sistemas electrónicos.

Finalmente, este tipo de órdenes de proveeduría de AHE, no se establece mecanismos de control o supervisión¹¹.

Situaciones que generan incertidumbre sobre la entrega de la totalidad de los bienes y servicios a los beneficiarios finales que no permite conocer la trazabilidad y si

¹⁰ Suscrita entre el proveedor y el contratista de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Tesorería Municipal del municipio de Lopez de Micay (contrato Nro. F5-F28-033-2022).

¹¹ La UNGRD en comunicación 2023EE04273 del 21/04/2023 frente al tema respondió que:

“En el marco de situaciones de calamidad pública declarada, se abre paso a la aplicación del Régimen Especial contemplado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, donde se encuentran las medidas especiales de contratación, e indica que en dichas situaciones se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

De acuerdo a lo anterior, y para el caso en particular el procedimiento contractual utilizado fue contratación para la atención de las fases de respuesta y recuperación mediante ratificación, el cual tiene aplicación para la adquisición de asistencia humanitaria de emergencia – AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, arrendamientos, suministros, agua mediante carro tanques y alquiler de maquinaria amarilla para la ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza mediante ratificación, las cuales exigen la satisfacción urgente e inmediata del interés general y así impedir la propagación de sus efectos conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Conforme a lo establecido en el procedimiento de ratificación, no hay lugar a la designación de una supervisión, porque el vínculo contractual se genera una vez se adelante la entrega por parte del proveedor y es la entidad territorial la que certifica el recibo a satisfacción de la prestación del servicio y/o entrega del suministro”

finalmente se cumplió con el objeto contractual frente a la entrega de AHE, por cuanto, las actas de entrega y recibo suscritas no permiten conocer soportes de entrega detallada a las personas damnificadas.

Tabla 18. Ficha Técnica Orden de Proveduría GS-SMD-810-2021, Contrato 9677-PPAL001-914-2022

Orden de Proveduría	GS-SMD-810-2021
Fecha	8/11/2021
Ratificada en Contrato	9677-PPAL001-914-2022 del 24/06/2022
Objeto	Compraventa de elementos de asistencia humanitaria de emergencia-AHE (kits de alimento) para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Decreto Nro. 384 del 02 de noviembre de 2021.
Valor	\$701.994.840
Alcance	6.000 kits de alimentos
Fecha de Actas de Recibo	19/11/2021, 24/11/2021, 30/11/2021 (2 actas), 03/12/2021, no se especifica donde se suscribió
Instancia que recibieron el objeto contractual	Persona natural contratista de prestación de servicios de apoyo a la gestión UAEGRD-CPS-071-2021.

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en comunicación FNGRD 2013109000809661 del 13/03/2023

Tabla 19. Ficha Técnica Orden de Proveduría GS-SMD-854-2021, Contrato 9677-PPAL001-935-2022

Orden de Proveduría	GS-SMD-854-2021	
Fecha	24/11/2021	
Ratificada en Contrato	9677-PPAL001-935-2022 suscrito el 23/06/2022	
Objeto	Compraventa de ayuda humanitaria de emergencia-AHE y Banco de Materiales (kits de alimento, kits de aseo, kits de cocina, frazadas, colchonetas, toldillos, láminas de zinc y tanques de 1000 litros) para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Cauca, municipio de Timbiquí, en el marco del Decreto Nro. 020 del 1 de marzo del 2021, prorrogado mediante decreto Nro. 070 del 27 de agosto del 2021.	
Valor	\$703.143.458,58	
Alcance	Elemento	Cantidad
	Kit Alimento	458
	Kit Aseo	458
	Kit Cocina	458
	Frazadas	1.374
	Colchonetas	1.374
	Toldillo	1.374
	Lámina de Zinc de 3,05	1.832
	Amarres	4.000
Tanque 1000 L	500	
Fecha de Acta de Recibo	26/11/2021, suscrita en el municipio de Timbiquí	
Instancia que recibió el objeto contractual	Funcionario con cargo Técnico Administrativo de la Secretaría de Hacienda del municipio.	

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en comunicación FNGRD 2013109000809661 del 13/03/2023

Tabla 20. Ficha Técnica Orden de Proveduría GS-SMD-924 de 2021, Contrato 9677-PPAL001-936-2021

Orden de Proveduría	GS-SMD-924 de 2021
Fecha	17/12/2021
Ratificada en Contrato	9677-PPAL001-936-2021

Objeto	Compraventa de ayuda humanitaria de emergencia-AHE (kits de alimentos, kits de aseo, kits de cocina, toldillos, colchonetas, sábanas, láminas de zinc 3,05, bloque Nro. 5, varilla 3/8, cemento 50 kg, varilla 5/8) para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria e el departamento del Cauca, municipio de López de Micay, en el marco del Decreto de Calamidad Pública Nro. 219 del 19 de noviembre del 2021.		
Valor	\$2.102.154.800,20		
Alcance	Elemento	Cantidad	
	Kit de Alimento	2.832	
	Kit de Aseo	2.832	
	Kit de Cocina	2.832	
	Toldillos	2.832	
	Colchonetas	2.832	
	Sábanas	2.832	
	Láminas de Zinc 3,05	6.900	
	Bloque Nro. 5	95.000	
	Varilla ½	1.500	
	Varilla 3/8	1.564	
Cemento 50 kg	7.000		
Varilla 5/8	1.200		
Fecha de Acta de Recibo	20/12/2021		
Instancia que recibieron el objeto contractual	Persona natural contratista de prestación de servicios profesionales de apoyo al municipio de López de Micay (contrato Nro. F5-F28-340-2021).		

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en comunicación FNGRD 2013109000809661 del 13/03/2023

Tabla 21. Ficha técnica Orden de Proveduría GS-SMD-983-2021, Contrato 9677-PPAL001-938-2021

Orden de Proveduría	GS-SMD-983-2021		
Fecha	21/12/2021		
Ratificada en Contrato	9677-PPAL001-938-2021 suscrito el 13/06/2022		
Objeto	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia-AHE (kits de alimento, kits de aseo, kits de cocina, toldillos, colchonetas, sábanas) para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Cauca, municipio de López de Micay, en el marco del Decreto de Calamidad Pública Nro. 219 del 19 de noviembre del 2021.		
Valor	\$1.035.945.600		
Alcance	Elemento	Cantidad	
	Kit de Alimento	2.832	
	Kit de Aseo	2.832	
	Kit de Cocina	2.832	
	Toldillos	2.832	
	Colchonetas	2.832	
	Sábanas	2.832	
Fecha de Actas de Recibo	14/02/2022, recibido en Buenaventura		
Instancia que recibieron el objeto contractual	Persona natural contratista de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Tesorería Municipal del municipio de Lopez de Micay (contrato No F5-F28-033-2022).		

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en comunicación FNGRD 2013109000809661 del 13/03/2023

Tabla 22. Ficha técnica Orden de Proveduría, GS-SMD-252-2022, Contrato 9677-PPAL001-1044-2022

Orden de Proveduría	GS-SMD-252-2022		
Fecha	13/06/2022		
Ratificada en Contrato	Contrato 9677-PPAL001-1044 suscrito el 07/07/2022		
Objeto	Apoyo con ayuda humanitaria de emergencia-AHE (kits de alimento, kits de aseo, kits de cocina, toldillos, frazadas, colchonetas), para el departamento		

	de Cundinamarca, en el marco del Decreto Nro. 384 del 02 de noviembre del 2021 y prórroga del decreto Nro. 119 del 29 de abril de 2022.	
Valor	\$683.999.957,80	
Alcance	Elemento	Cantidad
	Kit de Alimento	2.000
	Kit de Aseo	2.000
	Kit de Cocina	2.000
	Frazadas	2.000
	Colchonetas	2.000
Fecha de Actas de Recibo	14/06/2022 suscrita en Cundinamarca	
Instancia que recibieron el objeto contractual	Persona natural contratista de prestación de servicios de apoyo a la gestión UAERD-CPS-009-2022	

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en comunicación FNGRD 2013109000809661 del 13/03/2023

Tabla 23. Ficha técnica Contrato 9677-SAIPRO-1024-2022

Orden de Proveduría y	GS-SMD-598-2021
Fecha	28 de septiembre de 2021
Nro. del Contrato	9677-SAIPRO-1024-2022
Fecha	5 de julio de 2022
Objeto	Apoyo logístico para la adecuación y preparación del (Madera construcción viviendas) Banco de Materiales para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco de la Declaratoria Nacional de Desastre Nro. 1472 del 18 de noviembre de 2020.
Valor	\$ 808.752.000
Monto pagado a 31/12/2022	\$ 808.752.000
Actas de recibo	Acta de entrega del 14/02/2022 entre UNGRD y el contratista

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Tabla 24. Ficha técnica Contrato 9677-PPAL001-945-2022

Orden de Proveduría	GS-SMD-900D-2020
Fecha	24 de diciembre de 2020
Orden de Proveduría – Alcance	GS-SMD-900D-2020-ALCANCE
Fecha	15 de diciembre de 2020
Nro. del Contrato	9677-PPAL-945-2022
Fecha	18 de junio de 2022
Objeto	Compraventa de Banco de Materiales y otros elementos (Motobomba 1 HP y accesorios y kit canal y bajante de aguas lluvias PVC L= 15 m de canal) para la reconstrucción del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender los damnificados en la etapa de respuesta, atención y recuperación conforme a la declaratoria de desastres para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Decreto de Desastre No 1472 del 18 de noviembre de 2020
Valor	\$1.702.083.329,75
Monto pagado a 31/12/2022	\$1.702.083.329,75
Acta de recibo	Acta entre UNGRD contratista del 24/06/2022

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Tabla 25. Ficha técnica Contrato 9677-Saipro-967-2022, Ratificación y tercer pago

Orden de Proveeduría	GS-SMD-900A-2020
Fecha:	14 de diciembre de 2020
Orden de Proveeduría – Alcance	GS-SMD-900A-2020-ALCANCE
Fecha:	14 de diciembre de 2020
Orden de Proveeduría – Alcance 2	GS-SMD-900A-2020-ALCANCE 2
Fecha:	16 de diciembre de 2021
Nro. del Contrato	9677-Saipro-967-2022
Fecha	24 de junio de 2022
Objeto	Compraventa de Banco de Materiales (Perfil C galvanizados de 150* 50(MM) – Espesor 3MM – L= 6M, perfil galvanizado de 120* 60(MM) – Espesor 3MM. – L=6M, perfil C galvanizado de 100* 50 (MM) – espesor 3 MM. – L=6M, perfil C galvanizado de 70* 30 (MM). – L=6M, listón de madera de 2” x 6” L=6,0 MTS, listón de madera de 4” x 2* L=6,0 m y listón de madera de 4” X 4” L=6,0 MTS), para la reconstrucción del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender a los damnificados en la etapa de respuesta, atención y recuperación conforme a la declaratoria de desastres para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Decreto de desastre Nro. 1472 del 18 de noviembre de 2020.
Valor Total	\$ 8.626.490.938,00
Monto pagado a 31/12/2022	\$ 8.626.490.938,00
Acta de recibo	Acta de entrega de 9.875 listones de 2x6 del 12/07/2021

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

Aclaran que los soportes correspondientes a las planillas de entrega de las ayudas humanitarias de emergencia a los beneficiarios finales, recae en los municipios conforme con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que señala:

“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”

Así las cosas, son las entidades territoriales las que conocen las necesidades de su población, cuáles son sus afectaciones y son los encargados de realizar el censo y diligenciar la información en el RUD, además son las que tienen la obligación legal de conocer cuál es su capacidad de respuesta a la emergencia y recae en la cabeza del alcalde

y/o gobernador la declaración de la calamidad pública, y en virtud de lo anterior, son los responsables de determinar si requieren o no apoyo del Gobierno Nacional para el suministro de la ayuda humanitaria, y solo previa solicitud del apoyo esta Unidad Administrativa en virtud del principio de concurrencia y subsidiaridad positiva y en el ejercicio de sus funciones realiza la activación para su inmediato suministro a través de los correspondientes comités municipales y departamentales para la gestión del riesgo como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial; y en especial como instancias asesoras para la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales, de conformidad con el marco legal establecido en los artículos 20, 25 y 27 de la Ley 1523 de 2012.

En concordancia con las competencias legales atribuidas a las autoridades públicas e instancias que participan en la gestión del riesgo, el Manual de contratación del FNGRD y los procedimientos internos establecidos en la UNGRD para este fin, establecen que el proceso de entrega al beneficiario final es de exclusiva responsabilidad de la entidad territorial que solicita el apoyo subsidiario de la Nación, de conformidad con la priorización que realice y en atención a su función como conductor del sistema nacional en su nivel territorial.

No se comparte lo observado por el equipo auditor cuando se afirma que “Las actas de entrega y recibo suscritas no permiten conocer soportes de entrega detallada a las personas damnificadas”; si se tiene en cuenta que las mencionadas actas que se surten ante la UNGRD, solo deben ser suscritas por el funcionario o servidor público designado por la entidad territorial representado por el gobernador o alcalde, según corresponda o el representante del comité departamental o municipal de gestión del riesgo, siendo un asunto de competencia exclusiva de la entidad territorial la entrega de la AHE a los damnificados, atendiendo el censo departamental o municipal.

Solicitan considerar las anteriores aclaraciones y desestimar la observación formulada.

Para los contratos 9677-SAIPRO-1024-2022, 9677-PPAL001-945-2022, 9677-SAIPRO-967-2022, la Entidad respondió:

Asimismo, respecto a lo observado es menester aclarar que las condiciones pactadas en las órdenes de proveeduría objeto de reparo, estipularon que “la entrega y distribución de la Asistencia Humanitaria de Emergencia, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD y se registrará según lo solicitado por la UNGRD; y contar con la suscripción del acta de recibo de satisfacción por parte del responsable de la UNGRD o por quien determine la Entidad. Como soporte de la entrega, se debe suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción y suministrar copia del documento de identidad y soporte de designación o autorización que se les haya efectuado para la recepción de las AHE. El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción deberá radicarse en las

instalaciones de la UNGRD para el proceso de pago” tal como lo indica el numeral 4° de las órdenes de proveeduría auditadas.

Visto lo anterior, habiéndose acreditado la entrega por parte de los proveedores bajo las condiciones establecidas por la UNGRD, se verifica el cumplimiento del objeto contractual en la forma convenida, puesto que no se estableció como condiciones del servicio que el proveedor entregara los bienes al beneficiario final, circunstancia que no puede el ente de control considerar como debilidades en la gestión contractual por no contar con la información que permita identificar de manera expedita a los beneficiarios de la AHE, ya que la finalidad de estas contrataciones era contar con los materiales necesarios in situ para posteriormente una vez verificada la Evaluación de daños y análisis de necesidades por parte del ente territorial, poder atender la emergencia en la fase respuesta como coordinadores del SNGRD y responsables de la correspondiente línea de acción del PAE formulado para atender la situación de desastre departamental declarado mediante el Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020 prorrogado por el Decreto 1482 del 14 de noviembre de 2023.

Así las cosas, la UNGRD cuenta con la información relacionada con las entregas realizadas en el marco de la atención de la emergencia de conformidad con sus competencias y la naturaleza de la emergencia, que claramente no se encuentran relacionadas con las condiciones del servicio previstas en las órdenes de proveeduría en estudio.

Análisis de Respuesta

Los hechos presentados no están cuestionando la responsabilidad de las entidades o los representantes del Sistema de Gestión de Riesgo a nivel departamental o territorial y las funciones que desarrollan o están asignadas para su jurisdicción, sino, de los procesos contractuales que desarrolla la UNGRD/FNGRD atendiendo los principios de concurrencia y subsidiaridad positiva, cuando los entes territoriales solicitan los apoyos en temas de ayudas económicas de emergencia, materiales de construcción, kits de aseo, frazadas, colchonetas, etc., donde la UNGRD/FNGRD está destinando recursos del presupuesto de inversión para adelantar la compraventa de estos elementos e independiente del valor que representan estas compras, para las órdenes de proveeduría evaluadas, sólo fue posible obtener la trazabilidad de la compra y no del seguimiento y distribución de dichas ayudas a los destinatarios finales.

No obstante que en la justificación de solicitud de las ayudas y en los decretos de calamidad emitidos por los entes territoriales para atender las emergencias, se presenta el número de personas damnificadas quienes serían las beneficiarias de dichas ayudas, sin embargo, en el procedimiento establecido por la UNGRD/FNGRD y en los documentos soporte de la contratación, sólo se limita a la suscripción de actas globales de entrega y recibo al ente territorial.

La Entidad manifestó que la distribución de las ayudas es responsabilidad de los comités locales o departamentales de gestión de riesgo, pero también, está establecido en el proceso de atención de emergencias la actividad de *Confirmación de Entrega y Orden de Pago*, en la cual intervienen la UNGRD/FNGRD, y de la misma no existen soportes, por ende, el acta de recibo global donde en algunos casos ni siquiera especifica si la entrega se realizó en el municipio donde se presenta la emergencia, no es un documento suficiente que permita verificar si los apoyos entregados al ente territorial hayan llegado a los destinatarios finales y por ende, si los recursos invertidos cumplieron su cometido.

Finalmente, la UNGRD/FNGRD expresa que da cumplimiento al procedimiento establecido para este tipo de contratación, si bien, el proveedor hace la entrega de las ayudas de emergencia a la Unidad o ente territorial de forma global, no obstante, lo que observa la CGR es que el procedimiento establecido no permite obtener evidencias de la entrega efectiva de las ayudas a las personas damnificadas ya sea por los entes territoriales o los comités de emergencia, máxime cuando es la atención de las personas damnificadas lo que justificó la suscripción de las ordenes de proveeduría evaluadas y posterior ratificación de las mismas por parte del FNGRD, en las cuales se destinaron recursos del presupuesto nacional.

Frente a la utilización de las herramientas tecnológicas para el reporte, monitoreo y seguimiento de la entrega efectiva a los beneficiarios finales, no presentó elementos de discusión.

HALLAZGO 11. TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE LEGALIZAR FIC POR PARTE DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y GESTIÓN EFECTIVA FNGRD-UNGRD – ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

A 31 de diciembre de 2022 se encontraba pendiente por legalizar y con términos vencidos de legalización y/o reintegro la suma de \$2.450.321.218,23.

Criterio y Fuente de Criterios

El Decreto 1289 de 2018, por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. SECCIÓN 3. Transferencia, giros, destinación de recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y financiación de proyectos establece:

Artículo 2.3.1.6.3.4. Legalización de las transferencias. La legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Nacional. Parágrafo. La Fiduprevisora S.A., comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos de los entes receptores en la legalización de los

recursos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, conforme a la oportunidad que se señale” (...)

Artículo 2.3.1.6.3.7. *Limitación a las transferencias.* En el evento que la entidad receptora no haya efectuado la legalización total de la transferencia dentro del plazo establecido, no se podrán autorizar transferencias adicionales a la entidad, salvo en casos excepcionales que serán evaluados por el director de la Unidad e informados posteriormente a Fiduprevisora S.A. y la Junta Directiva del Fondo.

Artículo 2.3.1.6.3.8. *Suspensión, disminución y prohibiciones de las transferencias.* Se procederá conforme lo dispuesto en este artículo, cuando:1.- Habrá suspensión de las transferencias de recursos, cuando:

1.1.-. La entidad receptora no hubiere efectuado, dentro de los términos, la legalización del primer giro o los subsiguientes.

1.2.- Se cambie injustificadamente el lugar de ejecución de los contratos financiados con recursos del Fondo.1.3.- Sin justa causa ocurra el abandono del contrato en ejecución con recursos del Fondo por parte del contratista.

1.4.- La entidad receptora efectúe la liquidación de contratos financiados con recursos del Fondo, cuando existan obras pendientes o en ejecución por parte de los contratistas.2. - Habrá disminución de las transferencias de recursos, cuando:2.1.- Se evidencien sobrecostos en el presupuesto que sustenta los contratos suscritos para la realización de los proyectos financiados con recursos del Fondo.

2.2.- Se evidencien sobrecostos en el presupuesto que sustenta la solicitud de los recursos.

3.- Habrá prohibición de las transferencias de recursos, cuando:3.1.- El objeto de los contratos realizados por el ente receptor de los recursos del Fondo no corresponda al aprobado por la Unidad.

3.2. Los proyectos financiados con recursos del Fondo no sean pertinentes para la finalidad que fueron propuestos.

3.3.- Se verifique la ocurrencia de situaciones irregulares o contrarias a la ley por parte de las entidades receptoras en el manejo de los recursos provenientes del Fondo.

Artículo 2.3.1.6.3.23. *Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo.* Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

El Artículo 2.3.1.6.3.24. *Término de Reintegro.* Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados y, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, los valores no ejecutados deben ser reintegrados al Fondo Nacional a la cuenta bancaria indicada por Fiduprevisora S.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de la Unidad Nacional.

Ley 1523 de 2012, Artículo 1°. *De la gestión del riesgo de desastres.* La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la

formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Procedimiento Conjunto para Transferencias, Legalizaciones y Control de Recursos – PR- 1100-DG-09. Hacen parte de este, entre otras las siguientes actividades:

Recibir y verificar la solicitud de transferencias Recibir carta de solicitud de transferencias de recursos con los soportes físicos y verificar que esta cuenta con los soportes físicos y verificar que ésta cuenta con todos los soportes necesarios para el trámite.

(...)

6. *Proyectar Resolución de asignación.* Se proyecta resolución de asignación de recursos, que debe contener la siguiente información: monto, no de CDP, destinación, objeto, requisitos, plazo de ejecución, plazo de legalización, responsabilidades del receptor de la transferencia y de la UNGRD y penalidades.

7. *Solicitar la apertura del FIC.* El ente territorial o entidad ejecutora solicita a la Fiduciaria la Previsora S.A. la apertura del FIC.

13. *Realizar el cobro mensual de los recursos transferidos.* La Fiduprevisora remite a la entidad territorial comunicación donde se le informa el saldo pendiente de legalizar y la documentación pertinente para que se proceda la legalización.

16. *Fiduprevisora Informa a la UNGRD.* Una vez confirmados los saldos por legalizar y las transferencias realizadas durante el mes en curso. Se hace el envío del informe los primeros 5 días del mes dando a conocer la totalidad del saldo pendiente por legalizar de todos los entes territoriales.

27. *Elaborar Instrucción del secretario general para dar inicio al proceso de cobro coactivo.* Se envía instrucción a la Oficina Asesora Jurídica, para dar inicio al proceso de cobro coactivo a las entidades territoriales que no hayan legalizado de manera oportuna los recursos transferidos por el FNGR.

Condición

En relación con la ejecución y legalización de las transferencias realizadas por el FNGRD a los Entes Territoriales y a otras entidades y de la información aportada por el FNGRD/UNGRD se evidenció que, a 31 de diciembre de 2022 se encontraba pendiente por legalizar y con términos vencidos de legalización y/o reintegro la suma de \$2.450.321.218,23 como se registran en las siguientes tablas:

Tabla 26. Valores actualizados de los FIC por legalizar

NRO.	FIC	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	MONTO GIRADO	FECHA DE GIRO	NRO. RESOLUCIÓN	SALDO
1	2565	MOCOA	PUTUMAYO	\$326.678.336,00	22/10/2019	0907-18/10/19	\$2.439.930,00
2	2833	MOCOA	PUTUMAYO	\$481.356.738,00	21/07/2020	0409-14/07/20	\$3.913.994,00
3	2903	PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	\$700.000.000,00	27/11/2020	0719-19/11/20	\$19.183.374,00
4	2937	PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	\$1.500.000.000,00	27/01/2021	828-30/11/20	\$156.893.609,00
5	2944	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	\$1.300.000.000,00	1/03/2021	024-14/01/21	\$92.798.073,00
6	2982	MOCOA	PUTUMAYO	\$500.000.000,00	8/04/2021	0176-16/03/2021	\$23.102.367,73

NRO.	FIC	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	MONTO GIRADO	FECHA DE GIRO	NRO. RESOLUCIÓN	SALDO
7	3052	VIRGINIA	RISARALDA	\$50.000.000,00	24/06/2021	0420-17/06/2021	
8	3052	VIRGINIA	RISARALDA	\$56.413.650,00	19/07/2021	0491-8/07/21	\$17.240.159,00
9	3051	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	\$1.000.000.000,00	28/06/2021	0383-4/06/21	
10	3051	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	\$5.787.070.452,00	27/10/2021	0939-21/10/2021	\$70.909.700,00
11	3014	PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	\$116.060.000,00	12/08/2021	525-25/07/21	\$116.060.000,00
12	3117	MOCOA	PUTUMAYO	\$406.000.000,00	30/08/2021	0604-10/08/21	
13	3117	MOCOA	PUTUMAYO	\$59.850.000,00	1/02/2022	013-11/01/2022	\$429.722.603,00
14	3135	ARAUCA	ARAUCA	\$700.000.000,00	28/09/2021	0656-23/08/21	\$474.775.280,00
15	3145	VIRGINIA	RISARALDA	\$44.870.771,00	15/10/2021	0704-31/08/21	\$-
16	3148	RISARALDA	RISARALDA	\$598.276.950,00	15/10/2021	0711-7/09/21	\$-
17	3163	RISARALDA	RISARALDA	\$1.228.234.065,00	11/11/2021	1040-11/11/21	\$-
18	3193	RISARALDA	RISARALDA	\$977.333.982,00	11/11/2021	1039-11/11/21	
19	3190	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	\$912.929.548,00	24/11/2021	1011-8/11/21	\$485.689.671,00
20	3214	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	\$80.000.000,00	20/12/2021	1092-23/11/21	\$80.000.000,00
21	3158	RISARALDA	RISARALDA	\$223.808.570,00	15/12/2021	1158-6/12/21	
22	3217	MURINDO	ANTIOQUIA	\$306.465.590,00	8/03/2022	1108-25/11/21	\$306.465.590,00
23	3251	MOCOA	PUTUMAYO	\$500.000.000,00	16/03/2022	032-18/01/22	\$105.390.000,00
24	3298	PUERTO RICO	CAQUETA	\$100.000.000,00	19/05/2022	0250-29/03/22	
25	3366	VIRGINIA	RISARALDA	\$50.000.000,00	12/05/2022	0341-2/05/22	\$50.000.000,00
26	3505	ANCUYA	NARIÑO	\$150.000.000,00	7/06/2022	0444-27/05/22	
27	3285	GUAYABETAL	CUNDINAMARCA	\$200.000.000,00	8/08/2022	0664-18/07/22	
28	3814	CAQUETÁ	CAQUETÁ	\$900.000.000,00	3/08/2022	0715-25/07/22	
29	3255	SIBUNDOY	PUTUMAYO	\$80.000.000,00	9/08/2022	0674-18/07/22	\$15.736.867,50
			TOTAL GIRADO	\$19.335.348.652,00			
			TOTAL X LEGALIZAR				\$2.450.321.218,23

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con base en la información suministrada por la UNGRD, en el oficio UNGRD 2023ER04903 del 15/03/23, respuesta 8 y el 2023EE05378 del 23/05/2023 de respuesta a la observación.

Tabla 27. FIC con Saldos por Legalizar 31/12/2022

INSUMO		
NO	ENTE TERRITORIAL	VALOR (\$)
1	Guayabetal (Cundinamarca)	\$200.000.000
2	La Palma (Cundinamarca)	\$38.178.738
3	San Juan De Rio Seco (Cundinamarca)	\$24.993.000
4	San Onofre	\$2.273.500
5	Departamento de Putumayo	\$59.000.000
6	Municipio de Juradó Chocó	\$50.000.000
TOTAL		\$374.445.238

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con base en la información suministrada por la UNGRD en el oficio UNGRD 2023ER04903 del 15/03/23, respuesta 8

La UNGRD a través del oficio UNGRD 2023ER04903 del 15/03/2023, aportó los documentos que evidencian las acciones llevadas a cabo por la Fiduprevisora S.A, ante los entes territoriales, como son, cartas de requerimiento a los entes beneficiarios vía e-mail solicitando la legalización y/o devolución de los saldos pendientes, mesas de trabajo, cartas mensuales a entes territoriales y cartas trimestrales a las Contralorías y sus Gerencias Departamentales. Sin embargo, a

31 de diciembre de 2022, no se materializaron las gestiones realizadas por la UNGRD y la Fiduprevisora, lo que evidencia que las gestiones adelantadas para tal fin, no fueron efectivas, para lograr la legalización o devolución de los saldos pendientes.

Lo observado se origina en debilidades en la aplicación de los mecanismos de seguimiento, control y articulación previstos entre la UNGRD y FNGRD - Fiduprevisora, al no tomar acciones efectivas tendientes a recuperar y/o identificar las causales de la no ejecución oportuna de los recursos y así velar por la adecuada utilización de estos, los cuales están destinados a la implementación y continuidad de la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.24. Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados los valores deben ser reintegrados al FNGRD sin perjuicio de las acciones legales, no obstante, no se evidencien las acciones legales por el FNGRD Y UNGRD.

Lo anterior genera incertidumbre sobre el cubrimiento oportuno de las necesidades o calamidades para lo cual se solicitaron y destinaron los recursos.

El no haberse ejecutado o efectuado la devolución de los recursos, trae como consecuencia no poder disponer nuevamente de estos para atender otras solicitudes de la comunidad y así cumplir con la política de atención de desastres.

Así las cosas, el hallazgo administrativo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado

“Con el fin de dar respuesta a lo observado por el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República, es preciso aclarar que el total pendiente por legalizar con corte a 31 de diciembre de 2022 es de \$4.501.943.270,42 y no de \$5.182.097.326,04, teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por Fiduprevisora S.A., y la siguiente información:

1. FIC 2565 – MOCOA (PUTUMAYO)

El cual tiene por objeto: “Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de alta liquidez Municipio de Mocoa giros directos apoyo fortalecimiento institucional para el seguimiento a las actividades establecidas en el plan de acción específico para la reconstrucción en el marco del decreto de retorno a la normalidad No. 141 de 2019”, por valor de \$326.678.336, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$2.439.930, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...)Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

2. FIC 2833 – MOCOA (PUTUMAYO)

El cual tiene por objeto: “Apoyo al fortalecimiento institucional para el seguimiento a las actividades establecidas en el plan de acción específico para la reconstrucción del municipio, en el marco del decreto de retorno a la normalidad No. 00141 del 12 de agosto de 2019”, por valor de \$481.356.738, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar \$3.913.994, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

3. FIC 2903 – PROVIDENCIA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS)

El cual tiene por objeto: “Apoyo técnico, operativo y logístico para las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, así como para el fortalecimiento de la capacidad logística necesaria para atender las afectaciones ocasionadas en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas en el marco de la declaratoria de situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo al decreto no. 1472 del 18 noviembre de 2020”, por valor de \$700.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$19.183.374, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

4. FIC 2937 – PROVIDENCIA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS)

El cual tiene por objeto: “Transferencia económica directa hacia el FIC de alta liquidez FIC abierto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas combustible apoyo operativo y logístico para la adquisición de combustible gasolina y diésel con el fin de ser suministrado a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en las fases de respuesta recuperación y reconstrucción para atender las afectaciones ocasionadas en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas en el marco de”, por valor de \$1.500.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$156.893.609, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

5. FIC 2944 – ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS)

El cual tiene por objeto: “Transferencia económica directa hacia el FIC de alta liquidez FIC abierto al archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina para brindar apoyo a las actividades de rehabilitación mejoramiento y reconstrucción de viviendas a través de la

adquisición de materiales equipos y contratación de mano de obra técnica y operativa así como para el fortalecimiento de la capacidad logística necesaria en el marco de la declaratoria de situación de desastres, decreto 1472, Resolución 024 del 14 01 2021”, por valor de \$1.300.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fidupervisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$92.798.073, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fidupervisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

6. FIC 2982 – MOCOYA (PUTUMAYO)

El cual tiene por objeto: “Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez Municipio de Mocoia giros directos apoyo fortalecimiento institucional para el seguimiento a las actividades establecidas para la reconstrucción del municipio en el marco del decreto de retorno a la normalidad No. 00141 del 12 de agosto de 2019 Resolución 0176 del 16-03-2021”, por valor de \$500.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fidupervisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$23.102.367,73, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fidupervisora S.A., con corte a abril de 2023, la entidad territorial presenta un saldo por legalizar de \$21.702.367,73.

7. FIC 3052 – LA VIRGINIA (RISARALDA)

El cual tiene por objeto: “Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de alta liquidez abierto para el Municipio de La Virginia en el Departamento de Risaralda como apoyo logístico técnico y operativo en las fases de respuesta y recuperación así como el fortalecimiento de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD para atender las afectaciones ocasionadas por la inundación presentada en el Municipio de La Virginia acorde a la declaratoria de situación de calamidad pública ordenada mediante el decreto 063 del 18 de mayo de 2021”, por valor de \$50.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fidupervisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$14.878.792, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

8. FIC 3052 – LA VIRGINIA (RISARALDA)

El cual tiene por objeto: “Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Municipio de La Virginia en el Departamento de Risaralda como apoyo logístico técnico y operativo en las fases de respuesta y recuperación así como el fortalecimiento de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

SNGRD para atender las afectaciones ocasionadas por la inundación presentada en el Municipio de La Virginia acorde a la declaratoria de situación de calamidad pública ordenada mediante el Decreto 063 del 18 de mayo de 2021”, por valor de \$56.413.650, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$2.391.367, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

9. FIC 3051 - ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS)

El cual tiene por objeto: “Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de alta liquidez FIC a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina destinados para continuar con los procesos de recuperación y reconstrucción integral de las viviendas afectadas así como para los gastos logísticos y administrativos derivados de esta actividad en el marco del decreto no 1472 del 18 de noviembre de 2020 mediante el cual se declaró la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina como consecuencia de la temporada de huracanes del 2020”, por valor de \$1.000.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$30.479.515,75, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

10. FIC 3051 - ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS)

El cual tiene por objeto: “Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez FIC a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina destinados para continuar con los procesos de recuperación y reconstrucción integral de las viviendas afectadas así como para los gastos logísticos y administrativos derivados de esta actividad en el marco del decreto no 1472 del 18 de noviembre de 2020 mediante el cual se declaró la situación de desastre en el Departamento de Archipiélago”, por valor de \$5.787.070.452, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$40.430.185, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023, la entidad territorial presenta un saldo por legalizar de \$17.971.417,75.

11. FIC 3014 – PROVIDENCIA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS)

El cual tiene por objeto: “Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de alta liquidez abierto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas destinados para el

proceso de operación de la planta de tratamiento de agua potable que beneficiará a los habitantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas en el marco de declaratoria de situación de desastres en el Departamento de Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina declarada mediante del decreto 1472 de 18 de noviembre de 2020”, por valor de \$116.060.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fidupervisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$116.060.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fidupervisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

12. FIC 3117 – MOCOIA (PUTUMAYO)

El cual tiene por objeto: “Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Municipio de Mocoia con el fin de brindar apoyo logístico y operativo en la recuperación del acueducto Municipal de Mocoia, en el marco de la calamidad pública declarada por el alcalde municipal mediante decreto n 015 del 30 de junio de 2021”, por valor de \$406.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fidupervisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$369.872.603, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fidupervisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

13. FIC 3117 – MOCOIA (PUTUMAYO)

El cual tiene por objeto: “Transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión FIC de Alta Liquidez abierto para el Municipio de Mocoia Putumayo con el fin de brindar apoyo logístico y operativo en la recuperación del acueducto Municipal de Mocoia en el marco de la calamidad pública declarado por el alcalde municipal mediante decreto número 0115 del 30 de junio de 2021”, por valor de \$59.850.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fidupervisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$59.850.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “... Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fidupervisora S.A., con corte a abril de 2023, la entidad territorial presenta un saldo por legalizar de \$47.752.070.

14. FIC 3135 – ARAUCA (ARAUCA)

El cual tiene por objeto: “Transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez FIC abierto para el Departamento de Arauca con el fin de brindar apoyo técnico operativo y logístico en las actividades de respuesta y rehabilitación en aras

de atender las afectaciones ocasionadas por la primera temporada de lluvias de 2021 así como brindar el apoyo al fortalecimiento de los cuerpos de socorro de Cruz Roja Defensa Civil y Bomberos en el marco de la declaratoria de calamidad pública n 877 del 11 de junio de 2021 del Departamento de Arauca”, por valor de \$700.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$474.775.280, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

15. FIC 3145 – LA VIRGINIA (RISARALDA)

El cual tiene por objeto: "Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Municipio La Virginia en el Departamento de Risaralda apoyo económico a la Alcaldía de La Virginia para la interventoría integral de la ejecución de las obras de intervención correctiva a la altura del barrio del Progreso del Municipio de La Virginia Risaralda por las afectaciones ocasionadas por la inundación presentada en el Municipio de acuerdo con la declaratoria de situación de calamidad pública municipal ordenada mediante decreto 063 del 18 mayo de 2021”, por valor de \$44.870.771, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$6.029.870, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

16. FIC 3148 – RISARALDA (RISARALDA)

El cual tiene por objeto: "Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Departamento de Risaralda apoyo económico a la Gobernación de Risaralda para la ejecución de las obras de intervención correctiva a la altura del barrio el Progreso del Municipio de La Virginia Risaralda por las afectación ocasionadas por la inundación presentada en el Municipio de acuerdo con la declaratoria de situación de calamidad pública municipal ordenada mediante decreto n 0447 del 2 junio del 2021”, por valor de \$598.276.950, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$44.510.169, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.
Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

17. FIC 3163 – RISARALDA (RISARALDA)

El cual tiene por objeto: "Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Departamento de Risaralda - apoyo económico al Departamento de Risaralda para la ejecución de la obras para la construcción del puente peatonal que comunica la vereda Alto Guadual con la cabecera del Municipio de Pueblo Rico, con ocasión de las afectaciones producidas por la ola invernal, en el marco de la situación de calamidad

pública declarada mediante decreto 1040 de 2 de diciembre de 2020, prórroga mediante decreto 447 del 2 de junio de 2021. modificado por el decreto 862 del 05 de octubre de 2021”, por valor de \$1.228.234.065, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$295.020.938,80, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

18. FIC 3193 – RISARALDA (RISARALDA)

El cual tiene por objeto: "Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez Abierto para el Departamento de Risaralda - apoyo económico al Departamento de Risaralda para la ejecución de las obras para la construcción del puente peatonal que comunica la vereda wai sur con la cabecera del Municipio de Pueblo Rico, con ocasión de las afectaciones producidas por la ola invernal, en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante decreto 1040 de 2 de diciembre de 2020, prórroga mediante decreto 447 del 2 de junio de 2021. modificado por el decreto 862 del 05 de octubre de 2021.", por valor de \$977.333.982, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$279.822.503,64, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

19. FIC 3190 - ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS)

El cual tiene por objeto: "Transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC) abierto para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el fin de brindar apoyo logístico y técnico para el adecuado funcionamiento el CLH ubicado en la isla de San Andrés, en el marco del decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020 mediante el cual se declaró la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como consecuencia de la temporada de huracanes del 2020", por valor de \$912.929.548, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$485.689.671, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

20. FIC 3214 – SAN MIGUEL (PUTUMAYO)

El cual tiene por objeto: "Transferencia económica al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC) abierto para el Municipio de San Miguel — Putumayo, con el fin de brindar apoyo subsidiario y complementario, para el fortalecimiento de la capacidad logística y operativa necesaria en la fase de respuesta y rehabilitación para la atención de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias en el Municipio de San Miguel - Putumayo, en virtud de la declaratoria de calamidad pública n°091 del 14 de junio de 2021”,

por valor de \$80.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$80.000.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a "(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

21. FIC 3158 – RISARALDA (RISARALDA)

El cual tiene por objeto: "Transferencia de recursos al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Departamento de Risaralda apoyo económico a la Gobernación de Risaralda para contribuir en la adquisición del Sistema de Alerta Temprana SAT departamental específicamente para los puntos identificados en el Municipio de La Virginia acorde a las declaratorias de calamidad pública departamental ordenadas mediante los decretos No. 1040 y 1041 del 2 de diciembre de 2020 decreto No. 063 del 18 de mayo de 2021", por valor de \$223.808.570, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$223.808.570, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a "(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

22. FIC 3217 - MURINDÓ (ANTIOQUIA)

El cual tiene por objeto: " Transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez FIC abierto para el Municipio de Murindó Departamento de Antioquia con el fin de dar cumplimiento a fallo de tutela expediente No. 2020-00148-00 en aras de garantizar y amparar el derecho a la dignidad humana y la vida en conexidad con la vivienda digna de los habitantes de los albergues ubicados en los barrio Divino Niño y Puras Brisas del Municipio de Murindó Antioquia", por valor de \$306.465.590 y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$306.465.590, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a "(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

23. FIC 3251– MOCOYA (PUTUMAYO)

El cual tiene por objeto: "Transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el municipio de Mocoia Putumayo con el fin de brindar apoyo logístico para el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Obras Infraestructura y Gestión del Riesgo municipal en el marco de la calamidad pública declarada por el alcalde municipal mediante decretos No. 00176 del 12 de agosto de 2018 decreto de prórroga No. 00027 del 12 de febrero de 2019 y el decreto de retorno a la normalidad", por valor de \$500.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$105.390.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial,

referente a "(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fidupervisora S.A., con corte a abril de 2023, la entidad territorial presenta un saldo por legalizar de \$11.750.500.

24. FIC 3298 - PUERTO RICO (CAQUETÁ)

El cual tiene por objeto: "Transferencia económica directa hacia al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC) abierto para el Municipio de Puerto Rico - Caquetá para brindar apoyo subsidiario y complementario para la rehabilitación y recuperación de puente metálico colgante el cual se vio afectado por la temporada de lluvias en el marco de la declaratoria de calamidad pública n°0072 del 19 de mayo de 2021", por valor de \$100.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fidupervisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$50.000.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a "(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fidupervisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

25. FIC 3366 – LA VIRGINIA (RISARALDA)

El cual tiene por objeto: "Transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva FIC de alta liquidez abierto para el Municipio de La Virginia en el Departamento de Risaralda — con el fin de brindar apoyo en actividades técnicas, operativas, administrativas, logísticas en las fases de respuesta, estabilización y recuperación para atender las afectaciones ocasionadas por la inundación presentada en el municipio de la Virginia acorde a la declaratoria de situación de calamidad pública declarada por el alcalde municipal mediante el decreto no 035 del 5 de marzo de 2022", por valor de \$50.000.000, de los cuales a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar \$50.000.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a "(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fidupervisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

26. FIC 3505 – ANCUYA (NARIÑO)

El cual tiene por objeto: "Transferencia de recursos al Fondo de Inversión de alta liquidez abierto para el Municipio de Ancuya en el Departamento de Nariño - apoyo económico a la Alcaldía de Ancuya para ejecutar acciones necesarias que permitan garantizar el alojamiento temporal de las personas y/o familias damnificadas por la emergencia invernal del fenómeno de la niña, acorde a la situación de calamidad pública ordenada mediante el decreto no.036 del 9 de marzo de 2022, el decreto de alcance no.049 del 2 de abril de 2022 y el decreto aclaratorio no.074 del 11 de mayo de 2022", por valor de \$150.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la

Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$52.400.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a "... Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023, la entidad territorial presenta un saldo por legalizar de \$1.200.000.

27. FIC 3285 – GUYABETAL (CUNDINAMARCA)

El cual tiene por objeto: "Por medio de la cual se ordena una Transferencia de Económica Directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez (FIC) abierto para el Municipio de Guayabetal - Cundinamarca para atender las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias de 2021 brindando apoyo técnico, operativo y logístico en las actividades de respuesta y rehabilitación, así como apoyo al fortalecimiento de los grupos de socorro, en el marco de la declaratoria de calamidad pública no.045 del 10 de agosto de 2021 del municipio", por valor de \$200.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$200.000.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a "... Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

28. FIC 3814 – CAQUETÁ (CAQUETÁ)

El cual tiene por objeto: "Transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de alta liquidez abierto para el Departamento del Caquetá con el fin de brindar apoyo logístico y operativo en la respuesta y recuperación de la emergencia presentada por las afectaciones generadas por la primera temporada de lluvias de 2022, por valor de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000,00) m/cte., y apoyo económico para el fortalecimiento de los cuerpos de socorro, por valor de trescientos millones de pesos (\$300.000.000,00) m/cte., en el marco de la declaratoria de calamidad pública No. 000386 del 05 de abril de 2022", por valor de \$900.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$900.000.000, y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a "(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD".

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

29. FIC 3255 – SIBUNDOY (PUTUMAYO)

El cual tiene por objeto: "Transferencia económica directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva FIC de Alta Liquidez abierto para el Municipio de Sibundoy - Putumayo, con el fin

de brindar apoyo logístico y operativo para la descolmatación de afluentes hídricas (quebrada cabuyayaco y quebrada sinsayaco) en puntos críticos en el marco de las acciones de recuperación y rehabilitación presentadas en el municipio por las afectaciones generadas por la primera temporada de lluvias de 2021, de acuerdo al decreto de calamidad pública No. 071 del 19 de julio de 2021, expedido por el alcalde municipal”, por valor de \$80.000.000, y teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por la Fiduprevisora S.A., a 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes por legalizar un valor de \$15.736.867,50 y se adjunta correo electrónico enviado a la entidad territorial, referente a “(...) Solicitud estado de legalización de la transferencia en mención o reintegro de recursos no ejecutados a las cuentas del FNGRD”.

Ahora bien, nos permitimos aclarar que, teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023 el FIC se encuentra cancelado y legalizado en su totalidad.

Por otra parte, nos permitimos precisar que, a 31 de diciembre de 2022, de los Fondos de Inversión Colectiva - FIC relacionados en la Tabla número 11, los siguientes se encontraban vigentes según los tiempos estipulados en las resoluciones iniciales o prórrogas de ampliación de tiempo para la ejecución y/o legalización de los recursos: 3145 - Municipio de La Virginia, 3148 - Departamento de Risaralda, 3163 - Departamento de Risaralda, 3193 - Departamento de Risaralda, 3158 - Departamento de Risaralda, 3298 - Municipio de Puerto Rico, 3505 - Municipio de Ancuyá, 3285 - Municipio de Guayabetal y 3814 - Departamento de Caquetá, por lo que, no es correcto afirmar que a esa fecha se encontraban vencidos los plazos para la legalización de los recursos.

Es importante mencionar que, según la Tabla 12. FIC con saldos por legalizar 31 de diciembre de 2022, se relacionan 6 entidades territoriales por Fondos de Inversión Colectiva – FIC, sin embargo, aclaramos que no todos los giros son bajo FIC, tal y como se detalla a continuación:

- Giros por medio de Fondos de Inversión Colectiva – FIC: Municipio de Guayabetal – FIC 3285 - \$200.000.000,00.
- Giros Transferencias Económicas Directas de Recursos – TED: Municipio de la Palma - \$65.000.000,00, Municipio de San Juan de Río Seco - \$50.000.000,00, Municipio de San Onofre - \$40.000.000,00, Municipio de Juradó - \$50.000.000,00 y el Departamento de Putumayo

Análisis de Respuesta

En la primera parte informa la UNGRD que el total pendiente por legalizar con corte a 31 de diciembre de 2022 es de \$4.501.943.270,42 y no de \$5.182.097.326,04, teniendo en cuenta el informe de transferencias y legalizaciones emitido por Fiduprevisora S.A. Sin embargo, se observa que el saldo de \$4.501.943.270,42, tiene en cuenta el informe de legalizaciones remitido por Fiduprevisora S.A., con corte a abril de 2023, y el proceso auditor que se está adelantando corresponde a la vigencia 2022 (31 de diciembre de 2022).

Luego la UNGRD manifiesta que a 31 de diciembre de 2022, de los Fondos de Inversión Colectiva - FIC relacionados en la tabla que acompaña la observación, los siguientes se encontraban vigentes según los tiempos estipulados en las resoluciones iniciales o prórrogas de ampliación de tiempo para la ejecución y/o legalización de los recursos: 3145 - Municipio de La Virginia, 3148 - Departamento de Risaralda, 3163 - Departamento de Risaralda, 3193 - Departamento de Risaralda, 3158 - Departamento de Risaralda, 3298 - Municipio de Puerto Rico, 3505 - Municipio de Ancuya, 3285 - Municipio de Guayabetal y 3814 - Departamento de Caquetá, por lo que, no es correcto afirmar que a esa fecha se encontraban vencidos los plazos para la legalización de los recursos.

Al respecto, es importante anotar que, verificados los soportes remitidos por la UNGRD, se constató que efectivamente los Fondos de Inversión Colectiva, 3145 - Municipio de La Virginia, 3148 - Departamento de Risaralda, 3163 - Departamento de Risaralda, 3193 - Departamento de Risaralda, 3158 - Departamento de Risaralda, 3298 - Municipio de Puerto Rico, 3505 - Municipio de Ancuya, 3285 - Municipio de Guayabetal y 3814 - Departamento de Caquetá, contaban con prórrogas de ampliación de términos, por lo que se retiran los valores que no se encontraban con términos vencidos y se actualiza la tabla, así:

Tabla 28. Valores actualizados de los FIC por legalizar

Nro.	FIC	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	MONTO GIRADO	FECHA DE GIRO	Nro. RESOLUCION	SALDO
1	2565	MOCOA	PUTUMAYO	\$326.678.336,00	22/10/2019	0907-18/10/19	\$2.439.930,00
2	2833	MOCOA	PUTUMAYO	\$481.356.738,00	21/07/2020	0409-14/07/20	\$3.913.994,00
3	2903	PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	\$700.000.000,00	27/11/2020	0719-19/11/20	\$19.183.374,00
4	2937	PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	\$1.500.000.000,00	27/01/2021	828-30/11/20	\$156.893.609,00
5	2944	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	\$1.300.000.000,00	1/03/2021	024-14/01/21	\$92.798.073,00
6	2982	MOCOA	PUTUMAYO	\$500.000.000,00	8/04/2021	0176-16/03/2021	\$23.102.367,73
7	3052	VIRGINIA	RISARALDA	\$50.000.000,00	24/06/2021	0420-17/06/2021	
8	3052	VIRGINIA	RISARALDA	\$56.413.650,00	19/07/2021	0491-8/07/21	\$17.240.159,00
9	3051	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	\$1.000.000.000,00	28/06/2021	0383-4/06/21	
10	3051	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	\$5.787.070.452,00	27/10/2021	0939-21/10/2021	\$70.909.700,00
11	3014	PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	\$116.060.000,00	12/08/2021	525-25/07/21	\$116.060.000,00
12	3117	MOCOA	PUTUMAYO	\$406.000.000,00	30/08/2021	0604-10/08/21	
13	3117	MOCOA	PUTUMAYO	\$59.850.000,00	1/02/2022	013-11/01/2022	\$429.722.603,00
14	3135	ARAUCA	ARAUCA	\$700.000.000,00	28/09/2021	0656-23/08/21	\$474.775.280,00
15	3145	VIRGINIA	RISARALDA	\$44.870.771,00	15/10/2021	0704-31/08/21	
16	3148	RISARALDA	RISARALDA	\$598.276.950,00	15/10/2021	0711-7/09/21	
17	3163	RISARALDA	RISARALDA	\$1.228.234.065,00	11/11/2021	1040-11/11/21	
18	3193	RISARALDA	RISARALDA	\$977.333.982,00	11/11/2021	1039-11/11/21	
19	3190	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	\$912.929.548,00	24/11/2021	1011-8/11/21	\$485.689.671,00
20	3214	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	\$80.000.000,00	20/12/2021	1092-23/11/21	\$80.000.000,00
21	3158	RISARALDA	RISARALDA	\$223.808.570,00	15/12/2021	1158-6/12/21	
22	3217	MURINDO	ANTIOQUIA	\$306.465.590,00	8/03/2022	1108-25/11/21	\$306.465.590,00
23	3251	MOCOA	PUTUMAYO	\$500.000.000,00	16/03/2022	032-18/01/22	\$105.390.000,00
24	3298	PUERTO RICO	CAQUETÁ	\$100.000.000,00	19/05/2022	0250-29/03/22	
25	3366	VIRGINIA	RISARALDA	\$50.000.000,00	12/05/2022	0341-2/05/22	\$50.000.000,00
26	3505	ANCUYA	NARIÑO	\$150.000.000,00	7/06/2022	0444-27/05/22	
27	3285	GUAYABETAL	CUNDINAMARCA	\$200.000.000,00	8/08/2022	0664-18/07/22	

Nro.	FIC	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	MONTO GIRADO	FECHA DE GIRO	Nro. RESOLUCION	SALDO
28	3814	CAQUETÁ	CAQUETÁ	\$900.000.000,00	3/08/2022	0715-25/07/22	
29	3255	SIBUNDOY	PUTUMAYO	\$80.000.000,00	9/08/2022	0674-18/07/22	\$15.736.867,50
			TOTAL GIRADO	\$19.335.348.652			
			TOTAL X LEGALIZAR				\$2.450.321.218,23

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con base en la información suministrada por la UNGRD, respuesta a la observación

Señalan que según la Tabla incluida en la observación, FIC con saldos por legalizar 31 de diciembre de 2022, se relacionan 6 entidades territoriales por Fondos de Inversión Colectiva – FIC; sin embargo, se precisa que no todos los giros son bajo FIC, sin que se señale el estado en que estos se encuentran.

Concluyen que, la UNGRD ha realizado gestiones de forma conjunta con la Fiduprevisora para lograr la legalización de los FIC con saldos vencidos, pero estas no fueron efectivas para lograr la legalización o devolución de los saldos pendientes, pues subsiste un saldo sin legalizar por \$2.450.321.218,23.

Anexo 2. Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento

Codificación del Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia auditada (SI/NO)?	EFECTIVIDAD	
				SI	NO
6	Recursos entregados en Administración-Depuración. La cuenta 1424, al cierre de la vigencia 2017, presenta un saldo de \$98.323.561.477, correspondientes anticipos de contratos y giros de recursos a entes territoriales. Analizados los terceros que conforman esta cuenta se evidencia que el 52.82%, corresponde a cuentas por cobrar originadas entre las vigencias 1992 a 2012.	31/12/2022	SI		X
28	4 (PLAN MEJORAMIENTO 2013). Hallazgo Nro. 9 Oportunidad en la atención de emergencias y desastre En el contrato 1005-08-120-2010, se evidencio que las situaciones de calamidad o emergencia que los sustentan datan de más de cinco (5) años y en la mayor parte corresponden a vigencias anteriores, por lo cual se concluye que no se cumplió con la oportunidad establecida en los DTO 919/89 y 93-98.	30/06/2021	SI		X
29	5 (PLAN MEJORAMIENTO 2015). Aplicación del Régimen especial de contratación establecido para situaciones de desastre y calamidad pública (D). Con presunta incidencia disciplinaria. La UNGRD, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 48 de la ley 1523 de 2012, en calidad de ordenador del gasto de los recursos del FNGRD, para la celebración del contrato 9677-04-587-2014.	30/06/2021	NO	X	
35	Inmersiones en inglés (D) Fallas en la planeación presupuestal de la Subcuenta SASPC toda vez que las afectaciones presupuestales no guardan relación con la destinación de los recursos de la citada Subcuenta, este contrato no debió suscribirse con estos recursos dado que la población beneficiada directamente	5/09/2020	NO	X	

Codificación del Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia auditada (SI/NO)?	EFECTIVIDAD	
				SI	NO
	correspondió a 368 docentes de las diferentes regiones de Colombia.				
39	Sistema de Alerta Temprana -UNGRD (D) Debilidades en la planeación del presupuesto de la subcuenta considerando que fue formulado un proyecto que no estaba contemplado en los programas y componentes definidos en el PESAPSC lo que permitió que se comprometieran recursos de la SAPSC para atender obligaciones misionales de la UNGRD.	5/09/2020	NO	X	
41	Gestión Presupuestal del Plan FINDETER no ejecutó los recursos entregados en administración para el desarrollo de los proyectos establecidos en el Contrato de Préstamo por tal razón la UNGRD acudió a vigencias futuras y rezago presupuestal. los recursos constituidos en vigencias futuras no fueron ejecutados totalmente en 2016 lo que generó rezago presupuestal para la vigencia 2017.	5/09/2020	NO	X	
46	Legalización de transferencias de recursos. La UNGRD en la vigencia 2018 autorizó transferencias con recursos del FNGRD a 3 entes territoriales con asignaciones que ascienden a \$459.934.600 de las cuales a la fecha no se han legalizado \$416.780.750, de acuerdo con la fecha establecida por el FNGRD.	30/06/2021	SI		X
50	Anticipos reembolsados no contabilizados	30/12/2020	NO	X	
51	Gastos contabilizados que no corresponden a la entidad	30/06/2021	NO		X
52	Destinación Presupuestal -Contratación - FNGRD.	30/06/2021	NO		X
53	Liquidación contratos con saldo pendiente	30/06/2021	NO		X
58	Marco normativo de información contable-administrativo con presunta incidencia disciplinaria. El FNGRD presentó a la CGN info. trimestral de acuerdo con el catálogo de cuentas para Ent. de Gobierno. Sin embargo, se observó que sus registros contables no los realizó de conformidad con el Marco Normativo establecido en Res.533	21/12/2022	NO		X

Codificación del Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia auditada (SI/NO)?	EFECTIVIDAD	
				SI	NO
	de 2015 por lo cual el proceso de homologación lo realiza manual.				
60	Propiedad planta y equipo-equipos médico-administrativo con presunta incidencia disciplinaria. El FNGRD adquirió elementos (Equipo Médico) que registró en subcuenta 165504 Maq Industrial. Esto origina que el saldo de la subcuenta (Presentada en la contabilidad del FNGRD con código 180110003 Equipo médico) se encuentra sobreestimada en \$291.261.240.951 con impacto en el patrimonio del Fondo.	31/12/2022	SI		X
62	Mecanismos de control implementados-administrativo. Responsabilidad pago Predial. Con relación a las responsabilidades del pago del predial de los Inmuebles descritos en "hallazgo2: PPyE-Terrenos, Reconocimiento de Bienes, indica que la responsabilidad del pago se encuentra en revisión o no exonerado sin que se evidencien acciones efectivas tendientes a subsanar esta situación.	31/12/2022	NO		X
69	Ejecución presupuestal recursos MECOVID19-administrativa con presunta incidencia disciplinaria. La UNGRD apropió recursos para Covid-19 \$3.199.492.803.698; de estos recursos se suscribieron contratos y realizaron transferencias \$1.300.882.852.153 y pagos \$1.059.930.076.101, es decir la ejecución es 40,66%, dentro de este % están las Res. 1931-2327-2461 de 2020, recursos con 0% de ejecución	31/12/2021	NO	X	
72	¿Mecanismos de control implementados? administrativo. Control administrativo de inmuebles. Al realizar el cruce de la información contable con el reporte auxiliar se observa que para algunos bienes (por \$7.354.051.169) al solicitar el uso, pago de predial, matrícula, título de propiedad, no se relaciona para estos bienes.	31/12/2021	NO	X	
73	Ingresos. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	31/12/2022	NO	X	

Codificación del Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia auditada (SI/NO)?	EFECTIVIDAD	
				SI	NO
75	Recaudos por clasificar. Administrativo.	31/12/2022	NO	X	
82	Control interno contable. Administrativo.	31/12/2022	NO	X	
83	Reporte de pagos a arrendadores. UNGRD y Fiduprevisora (A-D-IP) A partir de la información allegada por la Fiduprevisora, no identifica el estado de 1.078 registros, que suman \$636.506.328	31/12/2022	NO	X	
87	Se evidencia que las cuentas presentadas por la aplicación de vacunas contra el Covid-19 durante la vigencia 2021 fueron gestionadas por la UNGRD en más de 10 días hábiles en promedio, presentando inobservancia frente a lo normativamente reglado en la Resolución 166 de 2021 y sus modificatorias.	31/12/2022	NO		X

Anexo 3. Estados Financieros Auditados

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PAGOS
3-1-9677 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES – FNGRD
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras en pesos colombianos)**

ACTIVO	Notas	Al 31 de diciembre de 2022	Al 31 de diciembre de 2021 RE EXPRESADO	Al 31 de diciembre de 2021 SIN RE-EXPRESIÓN
Corriente				
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5	\$ 615.328.599.340,60	\$ 1.449.651.447.163,35	\$ 1.449.651.447.163,35
Cuentas por Cobrar	7	\$ 5.061.553.425.551,67	\$ 30.961.211.556,98	\$ 30.961.211.556,98
Inventarios	9	\$ 65.067.409.737,67	\$ 60.481.237.486,39	\$ 60.481.237.486,39
Otros Activos	16	\$ 428.297.051.556,17	\$ 535.543.327.500,04	\$ 535.543.327.500,04
Total Activo Corriente		\$ 6.170.246.486.186,11	\$ 2.076.637.223.706,76	\$ 2.076.637.223.706,76
No Corriente				
Cuentas por Cobrar	7	\$ 167.319.699.828,87	\$ 136.049.930.233,00	\$ 136.049.930.233,00
Propiedades, Planta y Equipo	10	\$ 18.558.529.038,52	\$ 20.512.352.577,61	\$ 20.512.352.577,61
Otros Activos	16	\$ 566.416.974.390,58	\$ 99.954.461.438,24	\$ 99.954.461.438,24
Total Activo No Corriente		\$ 752.295.203.257,97	\$ 256.516.744.248,85	\$ 256.516.744.248,85
Total Activo		\$ 6.922.541.689.444,08	\$ 2.333.153.967.955,61	\$ 2.333.153.967.955,61
PASIVO				
Corriente				
Cuentas por pagar	21	\$ 151.737.676.144,49	\$ 150.222.581.239,52	\$ 150.222.581.239,52
Otros Pasivos	24	\$ 64.837.262.032,22	\$ 74.955.133.921,00	-
Total Pasivo Corriente		\$ 216.574.938.176,71	\$ 225.177.715.160,52	\$ 150.222.581.239,52
No Corriente				
Cuentas por pagar	21	\$ 214.836.678.138,52	\$ 64.614.096.899,00	\$ 64.614.096.899,00
Total Pasivo No Corriente		\$ 214.836.678.138,52	\$ 64.614.096.899,00	\$ 64.614.096.899,00
Total Pasivo		\$ 431.411.616.315,23	\$ 289.791.812.059,52	\$ 214.836.678.138,52
PATRIMONIO				
Capital Fiscal		\$ 438.858.879.264,93	\$ 440.527.103.527,96	\$ 440.527.103.527,96
Resultados de ejercicios anteriores		\$ 1.618.846.840.643,62	\$ 560.017.733.296,59	\$ 602.799.384.437,07
Resultado del ejercicio		\$ 4.433.424.353.220,30	\$ 1.042.817.319.071,54	\$ 1.074.990.801.852,06
Total Patrimonio	27	\$ 6.491.130.073.128,85	\$ 2.043.362.155.896,09	\$ 2.118.317.289.817,09
Total pasivo y patrimonio		\$ 6.922.541.689.444,08	\$ 2.333.153.967.955,61	\$ 2.333.153.967.955,61

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PAGOS
3-1-9677 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES – FNGRD
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras en pesos colombianos)**

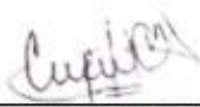
	Notas	Al 31 de diciembre de 2022	Al 31 de diciembre de 2021 RE EXPRESADO	Al 31 de diciembre de 2021 SIN RE-EXPOSICIÓN
Activos y pasivos contingentes	25			
Otras cuentas deudoras de control	25.1	-	133.933.826.955,47	133.933.826.955,47
Otros activos contingentes por contra (CR)		\$ -	\$ (133.933.826.955,47)	\$ (133.933.826.955,47)
Total cuentas contingentes deudoras		\$ -	\$ -	\$ -
Otras cuentas acreedoras de control	25.2	-	313.319.332,00	313.319.332,00
Otras cuentas acreedoras de control (DB)		\$ -	\$ (313.319.332,00)	\$ (313.319.332,00)
Total cuentas contingentes acreedoras		\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas de orden acreedoras				
Pasivos contingentes	26			
Cuentas de orden deudoras	26.1	\$ 478.312.088.128,87	\$ 651.014.576.868,07	\$ 651.014.576.868,07
Cuentas de orden deudoras por contra		\$ (478.312.088.128,87)	\$ (651.014.576.868,07)	\$ (651.014.576.868,07)
Total cuentas de orden deudoras		\$ -	\$ -	\$ -
Acreedoras de control	26.2	\$ 5.406.117.634.068,00	\$ 6.765.963.436.506,97	\$ 6.765.963.436.506,97
Acreedoras de control (DB)		\$ (5.406.117.634.068,00)	\$ (6.765.963.436.506,97)	\$ (6.765.963.436.506,97)
Total cuentas de orden acreedoras		\$ -	\$ -	\$ -

Las notas adjuntas forman parte integral de los estados financieros

Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad del Fideicomiso.



ANDRÉS PABÓN
SANABRIA
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA
LADINO
Contador
T.P. No. 177750-T
(Ver mi certificación adjunta)



VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ
VARGAS
Revisor Fiscal
T.P. No. 151419-T
Miembro de BDO Audit S.A.S. BIC

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PAGOS
3-1-9677 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES – FNGRD
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(Cifras en pesos colombianos)**

	Notas	31 de diciembre de 2022	Al 31 de diciembre de 2021 RE EXPRESADO	Al 31 de diciembre de 2021 SIN RE-EXPRESIÓN
INGRESOS				
Transferencias y Subvenciones	28	\$ 7.630.976.284.212,18	\$ 6.020.907.151.918,52	\$ 6.056.333.040.729,04
Otros ingresos	28	\$ 60.364.301.524,67	\$ 62.702.642.294,13	\$ 62.702.642.294,13
Total Ingresos		\$ 7.691.340.585.736,85	\$ 6.083.609.794.212,65	\$ 6.119.035.683.023,17
GASTOS				
	29			
De administración y operación		\$ 1.867.797.414.217,54	\$ 982.651.479.419,19	\$ 983.803.779.049,19
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		\$ 1.957.176.150,13	\$ 5.132.274.020,41	\$ 5.132.274.020,41
Transferencias y subvenciones		\$ 1.081.406.778.115,21	\$ 3.764.275.131.516,86	\$ 3.764.275.131.516,86
Operaciones interinstitucionales		\$ 224.718.099,63	\$ 62.593.097,81	\$ 62.593.097,81
Gastos diversos		\$ 306.530.145.934,04	\$ 288.670.997.086,84	\$ 290.771.103.486,84
Total Gastos		\$ 3.287.916.232.516,55	\$ 5.040.792.475.141,11	\$ 5.044.044.881.171,11
Resultado del Ejercicio		\$ 4.403.424.353.220,30	\$ 1.042.817.319.071,54	\$ 1.074.990.801.852,06

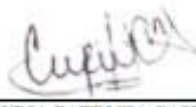
Las notas adjuntas forman parte integral de los estados financieros

Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad del Fideicomiso.



**ANDRÉS PABÓN
SANABRIA**
Representante Legal

(Ver mi certificación adjunta)



**CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA
LADINO**
Contador

T.P. No. 177750-T
(Ver mi certificación adjunta)



**VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ
VARGAS**
Revisor Fiscal

T.P. No. 151419-T
Miembro de BDO Audit S.A.S. BIC
(Ver mi informe adjunto)

Anexo 4. Fichas Técnicas contratos evaluados

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-589-2022

Contrato	9677-PPAL001-589-2022		
Fecha Suscripción	16/02/2022		
Objeto	Adquisición de bienes y servicios para la instalación y puesta en marcha de un sistema de alerta temprana que permita determinar el comportamiento de las corrientes de agua en los ríos Cauca, Timba, Teta y Oveja, en el marco del Decreto de Calamidad Pública Nro. 200.01.004.02-021 del 26 de marzo de 2021, prorrogado mediante Decreto Nro. 200.01.004.02-064 del 24 de septiembre del 2021 y lo establecido en el Plan de acción Especifico para la Recuperación del municipio de Buenos Aires - Cauca.		
Plazo	5 meses		
Valor	Hasta \$1.998.914.914 incluido IVA		
CDP	22-0512 del 25/01/2022		
Registro de Compromiso	RC 17986 del 08/03/2022		
Forma de Pago	Pagos	%	Actividades
	Primer Pago	35%	Contra entrega de documentos de diseño, diagramas, topología de las redes de datos y telecomunicaciones, diagramas de propagación sonora de las sirenas y plan de instalación con cronograma.
	Segundo pago	60%	Contra entrega y recibo a satisfacción de los equipos que componen el sistema de alerta temprana. El pago correspondiente se realizará previa presentación del acta de entrega y recibo definitivo suscrito por la supervisión y el contratista.
	Pago Final	5%	Contra perfeccionamiento del Acta de Liquidación
Garantía	Cumplimiento Nro. 21-44-101376578 Responsabilidad Civil Extracontractual: 21-40-101182392 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Expedición 16/02/2022 Aprobación 16/02/2022		
Fecha Acta de Inicio Contrato	16/02/2022		
Fecha Terminación	15/07/2022		
Supervisión	Servidor Público de la UNGRD desde 16/02/2022		
Estado	Finalizado		

Ficha Técnica del contrato 9677-PPAL001-857-2022

Ordenes de Proveduría	GS-SMD-582-2021 y GS-SMD-582-A-2021
Fecha	27/09/2021 y 20/11/2021
Servicio Básico	Maquinaria amarilla
Contrato	9677-PPAL001-857-2022
Fecha de suscripción	07/06/2022
Evento a atender	Temporada de Lluvias
Lugar de suministro	Pelaya- Cesar

Decreto Calamidad Pública	094 del 29/05/2021
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar, de acuerdo con la situación de calamidad municipal pública declarada, mediante Decreto Nro. 094 del 29 de mayo de 2021.
Valor	\$ 983.026.783,35
CDP	22-0868 del 13/05/2022
Acta de Inicio	01/10/2021
Acta de Modificación de Equipos y/o Horas de Suministro	20/11/2021
Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción	12/12/2021
Estado	Finalizado

Ficha Técnica del contrato 9677-PPAL001-883-2022

Orden de Proveduría	GS-SMD-868-2021
Suscripción	26/11/2021
Servicio Básico	Maquinaria amarilla
Contrato	9677-PPAL001-883-2022
Suscrito	21/06/2022
Evento a atender	Temporada de Lluvias
Lugar de suministro	La Dorada, Caldas
Declaratoria de Calamidad	Decreto 210 del 16/11/2021
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, de acuerdo con la situación de calamidad municipal pública declarada, mediante Decreto Nro. 0210 del 16 de noviembre de 2021.
Valor	\$718.136.225,80
CDP	22-0942 del 07/06/2022
Acta de Inicio:	29/11/2021
Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción	12/02/2022
Estado	Finalizado

Ficha Técnica de la Orden de Contratación Expedita SMD 005 de 2021

Orden	Contratación Expedita SMD Nro. 005 de 2021
Fecha	11/06/2021
Ratificada	Contrato 9677-PPAL001-1063-2022
Suscripción	08/07/2022
Evento a Atender	Fenómeno de Erosión
Lugar de ejecución	Municipio de Salamina- Magdalena
Valor Total	\$4.536.973.968,21
Objeto	Ejecución de las obras de emergencia para el contrato de eventos de inundación y socavación, que permita la rehabilitación del talud de protección de la orilla de la margen derecha del río Magdalena, en el sector comprendido en la antigua vía que comunicaba los

	municipios de Salamina – El Piñón entre el k2+100 y el Puerto del Ferry y sus áreas de influencia directa, en el municipio de Salamina, departamento de Magdalena.
Alcance del Objeto	A través de la construcción de un dique de protección de orilla de aproximadamente 40 m de longitud, y un espigón con las siguientes características aproximadas: longitud sobre el río: 50m, longitud de anclaje: 8 m, ancho de corona: 7 m.
Plazo	3 meses
CDP	22-0797 del 27/04/2022
Acta de Inicio	12/06/2021
Otrosí 1 del 06/09/2021	Se prorroga en 2 meses
Acta de Suspensión del 21/10/2021	44 días entre el 22/10/2021 al 5/12/2021
Acta de Recibo Final	16/12/2021.
Pagos	15/07/2022 Acta Parcial No 1 por \$ 3.994.467.377,37 Pendiente de pago por \$542.506.495,55

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-792-2022

Fecha	13 de mayo de 2022
Valor contrato	1.199.600.00,00
Orden de Proveeduría	GS-SMD-009-2022
Fecha	18 de enero de 2022
Lugar de suministro o entrega o ejecución	Providencia y Santa Catalina
Objeto Orden de Proveeduría	Prestación de Servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán IOTA durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la isla de Providencia, en el marco del Decreto No 1472 del 18 de noviembre de 2020 por el cual se declara situación de desastre en el departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Plazo	Cuatro (4) meses
Forma de pago Orden de Proveeduría	Acta 01 una vez hayan sido llevados a disposición final el 20% de los residuos Acta 02 una vez hayan sido llevados a disposición final el 40% de los residuos Acta 03 una vez hayan sido llevados a disposición final el 60% de los residuos Acta 04 una vez hayan sido llevados a disposición final el 80% de los residuos Un acta final una vez se hayan evacuado el 100% de los residuos, se hayan dispuesto y presenten el documento de disposición final.
Fecha de recibo contractual Acta de Entrega (20% de la Orden de Proveeduría)	29 de marzo de 2022
Monto pagado a 31/12/2022	\$1.199.600.000,00
Fecha de terminación	18/05/2022

Fuente: Construcción CGR con información suministrada

Ficha Técnica del Contrato 9677-SAIPRO-1066-2022

Fecha	13 de julio de 2022
Valor contrato	4.798.400.000
Orden de Proveeduría	GS-SMD-009B-2022
Fecha	15 de mayo de 2022
Lugar de suministro o entrega o ejecución	Providencia y Santa Catalina
Objeto Orden de Proveeduría	Alcance de adición y prórroga a la prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán IOTA durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la isla de Providencia, en el marco del Decreto #1472 del 18 de noviembre de 2020 por el cual se declara la situación de desastre en el departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Plazo	Seis meses
Forma de pago Orden de Proveeduría	<i>El FNGRD pagará al proveedor hasta un 90% de ejecución una vez verificada y validadas las cantidades ejecutadas, por parte de la empresa contratada para seguimiento y control, previa presentación de informe y soporte de la entidad certificada de la disposición final de los materiales y un 10% una vez presentada la ejecución total y certificada y verificada previo soporte de la disposición fina por entidad certificada.”</i> <i>(...) o hasta que se agoten los recursos</i>
Fecha de recibo contractual Acta de Entrega 02	13 de mayo de 2022
Monto pagado a 31/12/2022	\$4.798.400.000,00
Fecha de terminación	16 de noviembre de 2022

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-SAIPRO-1359-2022

Fecha	2 de agosto de 2022
Valor contrato	\$17.994.000.000
Orden de Proveeduría	GS-SMD-009B-2022
Fecha	15 de mayo de 2022
Lugar de suministro o entrega o ejecución	Providencia y Santa Catalina
Objeto Orden de Proveeduría	Alcance de adición y prórroga a la prestación de servicios de logística integral para la evacuación con disposición final de todo tipo de residuos sólidos y escombros generados por el paso del huracán IOTA durante la ejecución de las fases de respuesta y recuperación en la isla de Providencia, en el marco del Decreto #1472 del 18 de noviembre de 2020 por el cual se declara la situación de desastre en el departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Valor Orden de Proveeduría	\$17.994.000.000
Plazo	Seis meses

Forma de pago Orden de Proveeduría	<i>El FNGRD pagará al proveedor hasta un 90% de ejecución una vez verificada y validadas las cantidades ejecutadas, por parte de la empresa contratada para seguimiento y control, previa presentación de informe y soporte de la entidad certificada de la disposición final de los materiales y un 10% una vez presentada la ejecución total y certificada y verificada previo soporte de la disposición fina por entidad certificada.” (...) o hasta que se agoten los recursos</i>
Fecha de recibo contractual Acta de Entrega 03	16 de junio de 2022
Monto pagado a 31/12/2022	\$3.066.177.600
Fecha de terminación	16 de noviembre de 2022

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-945-2022

Fecha	24 de junio de 2022
Orden de Proveeduría	GS-SMD-900D-2020
Fecha	24 de diciembre de 2020
Orden de Proveeduría - Alcance	GS-SMD-900D-2020-ALCANCE
Fecha	15 de diciembre de 2020
Nro. del Contrato	9677-PPAL-945-2022
Lugar de suministro o entrega o ejecución	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Objeto	Compraventa de Banco de Materiales y otros elementos (Motobomba 1 HP y accesorios y kit canal y bajante de aguas lluvias PVC L= 15 MTS de canal) para la reconstrucción del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender los damnificados en la etapa de respuesta, atención y recuperación conforme a la declaratoria de desastres para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Decreto de Desastre Nro. 1472 del 18 de noviembre de 2020
Valor	\$1.702.083.329,75
Monto pagado a 31/12/2022	\$1.702.083.329,75
Fecha de recibo e instancias que recibieron el objeto contractual	22 de julio de 2022

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-889-2022

Orden de Proveeduría	GS-SMD-735-2021
Fecha	17 de noviembre de 2021
Nro. del Contrato	9677-PPAL001-889-2022
Fecha	05 de julio de 2022
Lugar de suministro o entrega o ejecución	Isla de Providencia
Objeto	Gastos Operativos, logísticos y administrativos para el funcionamiento del Centro de Acopio, en la etapa de respuesta, atención y recuperación conforme a la declaratoria de desastres para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria al departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Decreto de desastre Nro. 1472 del 18 de noviembre de 2020 y prórroga del Decreto de calamidad pública Nro. 1482 del 17 de noviembre de 2021
Valor	\$780.000.000
Monto pagado a 31/12/2022	\$780.000.000
Fecha de recibo e instancias que recibieron el objeto contractual	Acta de entrega y recibo a satisfacción – FNGRD/UNGRD y Contratista. El 15 de mayo de 2022

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del CONVENIO Nro. 9677-SAIPRO-1422-2021

Nombre del convenio	Convenio Nro. 9677-SAIPRO-1422-2021 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora	
Objetivo del convenio	Aunar esfuerzos interinstitucionales técnicos financieros jurídicos administrativos y logísticos para la reconstrucción de la infraestructura de la sede del hospital de Providencia (El Proyecto) en el marco de las acciones de recuperación del municipio de Providencia conforme al Plan de Acción Específico para la Recuperación derivado del Decreto de Desastre No 1472 de 18 de noviembre de 2020.	
Valor del convenio	\$8.889.364.395	
Fecha	17 de septiembre de 2022	
Los Integrantes y sus aportes		
CDP FNGRD 21-1517 17-08-2021	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD	\$3.686.563.628
CDP 4079 de 07-09-2021	Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$1.002.800.767
	Fundación – aporte en dinero	\$3.350.000.000
	Fundación - aporte en especie	\$850.000.000
	Ministerio de Salud y de la Protección Social Aporte en especie consistente en asistencia, apoyo y acompañamiento técnico	
Alcance del Objeto	Adecuar un área de 909 M ² , y generar la reconstrucción del Hospital de Providencia, atendiendo lo establecido en el PAE para la	

	<p>respuesta, reconstrucción y recuperación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Es importante mencionar que la adecuación que se realiza en esta Fase no contempla la adquisición de la dotación para la atención de los usuarios que se beneficiarán con la puesta en funcionamiento del Hospital de Providencia.</p> <p>El Proyecto se realizará de acuerdo con el Programa Médico Arquitectónico entregado por el Ministerio de Salud y Protección Social el día 26 de marzo de 2021 y las reasignaciones efectuadas el 10 de mayo de 2021 que se adjuntan como anexo al convenio.</p> <p>En este sentido, el alcance de las obras responderá a la capacidad instalada proyectada de acuerdo con el anexo.</p>	
Plazo de ejecución	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio	
	Compromisos conjuntos (19)	
	Compromisos específicos UNGRD (10)	
	Compromisos específicos FNGRD – FIDUPREVISORA (13)	
	Compromisos específicos Fundación (17)	
	Compromisos de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (11)	
Plazo de ejecución	Doce (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio.	
Acta de inicio	17 de septiembre de 2021	
Forma de desembolso		
Fundación Grupo Argos	El aporte será ejecutado directamente por la misma, de acuerdo a los principios de economía y eficacia que rige el convenio.	
Ministerio de Salud y Protección Social	El aporte de asistencia, apoyo y acompañamiento técnico será ejecutado directamente a través de sus colaboradores durante la ejecución del convenio.	
FNGRD	El aporte será desembolsado en un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Convenio. El aporte se realizará en un único desembolso.	A nombre de la Fundación
Gobernación	El aporte será desembolsado en un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Convenio. El aporte se realizará en un único desembolso.	A nombre de la Fundación
Régimen aplicable	La ejecución de las actividades derivadas, estarán sometidas a las disposiciones del régimen privado, acorde a lo determinado en la Ley 1523 de 2012.	
Pagos		
Primer Pago	\$3.686.563.628,00	24/12/2021
Segundo Pago	\$1.855.433.327,00	08/06/2022
TOTAL	\$ 5.541.996.955,00	

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-1041-2022

Orden de Proveduría	GS-SMD-187-2022
Fecha	19 de junio de 2022
Orden de Proveduría - Alcance	GS-SMD-187-2022-ALCANCE
Fecha	20 de junio de 2022
Nro. del Contrato	9677-PPAL001-1041-2022
Fecha	de 2022
Lugar de suministro o entrega o ejecución	(CNL UNGRD) Mosquera Destino: Providencia y Santa Catalina
Objeto	Compraventa de elementos de tecnología para el fortalecimiento institucional del SNGR, para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No 1472 del 18 de noviembre del 2020 y prórroga del Decreto Nro. 1482 del 17 de noviembre de 2021.
Valor	\$ 2.625.110.992,28
Monto pagado a 31/12/2022	\$ 2.625.110.992,28
Fecha de recibo e instancias que recibieron el objeto contractual	24 de junio de 2022 - Acta de entrega FNGRD/UNGRD Contratista Designado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-SAIPRO-1331-2022

Orden de Proveduría	SMD-834-2020
Fecha	23/11/2020
Corte Parcial 01	
Orden de Proveduría	SMD-834-B-2020
Orden de Proveduría	SMD-834-C-2020
Orden de Proveduría	SMD-834-D-2020
Contratista	INVAL LIMITADA
Nro. del Contrato - Ratificación	9677-SAIPRO-1331-2022
Fecha	2 de agosto de 2022
Referencia:	Ratificación y pago del contrato de suministro de hora de maquinaria amarilla 9677-SAIPRO-1331-2021 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora s.a.,
Lugar de suministro o entrega o ejecución	Providencia y Santa Catalina
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de huracanes en Providencia, en el marco del Decreto Nro. 1472 del 18 de noviembre de 2020 por el cual se declara situación de desastres en el departamento de archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Valor	\$ 1.282.477.699.00
Acta de inicio	23 de noviembre de 2020

Control y Seguimiento	Contratista
Orden de Proveduría Control y Seguimiento	GS-SMD-835-2020
Objeto	Control y Seguimiento al suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de huracanes en Providencia, en el marco del Decreto No 1472 del 18 de noviembre de 2020 por el cual se declara situación de desastre en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-821-2022

Número	9677-PPAL001-821-2022
Fecha del evento	11-06-2021
Declaratoria de calamidad pública	Decreto departamental 000858 del 11 de junio de 2021
Solicitud a la UNGRD	31-08-2021
Expedición del proceso N. GS-SMD-011-2022	06/01/2022
Orden de Proveduría GS -SMD-011-2022	06-01-2022
Acta de entrega y recibo a satisfacción	09-01-2022
CDP	22-0856 del 13 de mayo de 2022
Solicitud de ratificación y pago	20-05-2022
Ratificación del contrato	31-05-2022
Objeto	Apoyo con ayuda humanitaria de emergencia kit de alimentos, kit de aseo, kit de cocina, colchonetas, toldillos, frazadas, láminas de zinc y cemento gris para el departamento de Norte de Santander en el marco del Decreto departamental n. 000858 del 11 de junio de 2021, prorrogado mediante Decreto n. 001651 del 9 de diciembre de 2021.
Valor inicial	\$1.029.528.000,00
Forma de pago	UNICO PAGO, la factura deberá estar avalada por la subdirección para el manejo de desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder al pago.
Afectación Presupuestal	Nro. 22-0856 del 13 de mayo del 2022 Fuente de la Apropiación: MHCP/ RESOLUCIÓN 3256.
CDP	Nro. 22-0856 del 13 de mayo del 2022

Fuente: Contrato de Compraventa 821-2022

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-884-2022

Número	9677-PPAL001-884-2022
Declaratoria de calamidad pública	Decreto 042 del 05 de junio de 2021 Prorrogado mediante Decreto 069 del 02 de septiembre de 2021.
Acta de aprobación del PAE (Plan de acción específico)	29/07/2021
Solicitud a la UNGRD	26-08-2021

Orden de Proveeduría GS –SMD-638-2021	11-10-21
Aceptación de condiciones	11-10-2021
Acta de inicio de operación	15-10-2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP 22-0941 DEL 07-06-2022
Acta de entrega y recibo a satisfacción	22-12-2021
Instructivo de pago SMD-RATIFICACIÓN-GS-SMD-638-2021	17-06-2022
Ratificación del contrato 9677-PPAL001-884-2022	21-06-2022
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de La Victoria, departamento de Caldas, de acuerdo con la situación de calamidad pública municipal declarada mediante Decreto 042 del 05 de junio del 2021, prorrogado mediante Decreto 069 del 02 de septiembre de 2021.
Valor inicial	\$968.036.130,60
Forma de pago	ÚNICO PAGO, la factura deberá estar avalada por la subdirección para el manejo de desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder al pago.
Afectación Presupuestal	Nro. 22-0941 del 7 de junio del 2022 Fuente de la Apropriación: MHCP/ RESOLUCIÓN 3256.
CDP	Nro. 22-0941 del 7 de junio del 2022

Fuente: Contrato de Suministro 884-2022

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-1072-2022

Número	9677-PPAL001-1072-2022
Declaratoria de calamidad pública	Decreto 0115 del 30 de junio de 2021
Solicitud a la UNGRD	30-07-2021
Orden de Proveeduría GS –SMD-359-2021	05-08-2021
Aceptación de condiciones	05-08-2021
Acta de inicio de operación	29-11-2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP 22-1126 15-06-2022
Acta de entrega y recibo a satisfacción	30-09-2021
Ratificación del contrato GS-SMD-359-2021	07-07-2022

Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Mocoa, departamento del putumayo, de acuerdo a la calamidad pública municipal declarada mediante Decreto 0115 del 30 de junio de 2021.
Lugar de ejecución	Mocoa - Putumayo
Valor inicial	\$1.099.199.480,58
Forma de pago	ÚNICO PAGO, la factura deberá estar avalada por la subdirección para el manejo de desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder al pago
CDP	CDP 22-1126 15-06-2022

Fuente: Contrato de Suministro 1072-2022

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-1213-2022

Número	9677-PPAL001-1213-2022
Solicitud de apoyo	13 de julio de 2022
Orden de proveeduría	GS-SMD-269-2022 22-07-2022
Aceptación de condiciones	22-07-2022
Minuta Instrucción de pago UNGRD N. 269 de 2022	27-07-2022
Ratificación de pago Fidupervisora N. 9677-PPAL001-1213-2022	29-07-2022
CDP	22-1523 DEL 27-07-2022
Registro del Contrato	18934 DEL 3 DEL 3-08-2022
Objeto	Compraventa de elementos de búsqueda y rescate para el fortalecimiento institucional del SNGRD, para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento de Norte de Santander en el marco del decreto de calamidad pública n.000495 del 25 de abril del 2022.
Lugar de ejecución	San José de Cúcuta – Norte de Santander
Valor inicial	\$2.999.926.194
Forma de pago	ÚNICO PAGO, la factura deberá estar avalada por la subdirección para el manejo de desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder al pago.
Afectación Presupuestal	Nro. 22-1523 del 27 de julio del 2022 Fuente de la Apropriación: MHCP/ RESOLUCIÓN 3256.
Acta de entrega o recibo a satisfacción	25-07-2022

Fuente: Contrato de Compraventa 213-2022

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-831-2022

Número	9677-PPAL001-831-2022
Declaratoria de calamidad pública	Decreto 1000-24/114 de 2021 del 12 de abril de 2021 Prorroga: Decreto 1000-24/314 de 2021 del 11 de octubre de 2021
Acta de aprobación del PAE (Plan de acción específico)	12-04-2021

Solicitud a la UNGRD	31-08-2021
Orden de Proveduría GS –SMD-683-2021	15-10-2021
Aceptación de condiciones	15-10-2021
Póliza contra todo riesgo con cobertura durante la operación para cada equipo	Previsora Póliza N 3010119 Cobertura del 15-10-2021 al 15-10-2022
Acta de inicio de operación	18-10-2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	22-0872 del 13-05-2022
Acta de entrega y recibo a satisfacción	18-12-2021
Certificado de interventoría de validación y verificación de la información	15-12-2021
Ratificación del contrato	SMD-RATIFICACIÓN-GS-SMD-683-2021 del 25-05-2022
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, de acuerdo con la situación de calamidad pública municipal declarada mediante Decreto 1000-24 / 114 de 2021 del 12 de abril del 2021, prorrogado mediante Decreto municipal 1000-24 / 314 de 2021 del 11 de octubre de 2021.
Lugar de ejecución	Villavicencio – Meta
Valor inicial	\$1.242.835.762,00
Forma de pago	ÚNICO PAGO, la factura deberá estar avalada por la subdirección para el manejo de desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder al pago
Afectación Presupuestal	Nro. 22-0872 del 13 de mayo del 2022 Fuente de la Apropriación: MHCP/ RESOLUCIÓN 3256.
CDP	Nro. 22-0872 del 13 de mayo del 2022

Fuente: Contrato de Suministro 831-2022

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-1216-2022

Número	9677-PPAL001-1216-2022
Fecha de suscripción	28-07-2023
Fecha de inicio	28-07-2023
Objeto	Compraventa de elementos de ayuda humanitaria de emergencia- elementos de búsqueda y rescate y elementos de protección personal para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Vichada municipio de Cumaribo ocasionada por los incendios en el Parque Nacional el Tuparro de conformidad con el Decreto de calamidad n. 144 del 20 de diciembre de 2021.
Valor inicial	\$1.999.887.034,60

Forma de pago	ÚNICO PAGO, la factura deberá estar avalada por la subdirección para el manejo de desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder al pago
Afectación Presupuestal	Nro. 22-0927 del 31 de mayo del 2022 Fuente de la Apropriación: MHCP/ RESOLUCIÓN 3256.
CDP	Nro. 22-0927 del 31 de mayo del 2022
Orden de proveeduría	GS-SMD-186-2022 DEL 18 DE MAYO DE 2022

Fuente: Contrato de Compraventa 1216-2022

Ficha Técnica del Contrato 9677-MECOVID19-594-2022

Nro. Contrato	9677-MECOVID19-594-2022
Objeto	Acuerdo de suministro para la adquisición de vacunas con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Covid19 Pandemia 2022
Valor del contrato	\$724.314.555.000
Fecha	31 enero 2022
Lugar	Todo el país Colombia
Valor pagado	\$ 565.967.287,027
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-699-2022

Nro. Contrato	9677-PPAL001-699-2022
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvia en el municipio de Mogotes departamento de Santander.
Valor del contrato	\$724.314.555.000,00
Fecha	01 abril 2022
Lugar	Mogotes departamento de Santander.
Valor pagado	\$724.314.555.000,00
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-797-2022

Nro. Contrato	9677-PPAL001-797-2022
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvias en el municipio de Icononzo departamento del Tolima.
Valor del contrato	\$700.427.150,12
Fecha	13-05-2022
Lugar	Icononzo departamento del Tolima.
Valor pagado	\$700.427.150,12
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-826-2022

Nro. Contrato	9677-PPAL001-826-2022
Objeto	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia AHE colchonetas para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento del Chocó.
Valor	\$975.384.000
Fecha	31-05-2022
Lugar	Chocó.
Valor pagado	\$975.384.000
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-841-2022

Nro. Contrato	9677-PPAL001-841-2022
Objeto	Suministro de hora de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación de la emergencia generada por la ocurrencia de la temporada de lluvia en el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander.
Fecha	13-06-2022
Lugar	Barrancabermeja departamento de Santander.
Valor pagado	\$1.810.806.847,32
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-993-2022

Nro. Contrato	9677-PPAL001-993-2022
Objeto	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia AHE y banco de materiales kit de alimentos kit de aseo kits de cocina toldillos frazadas hamacas y láminas de zinc de 3 05 para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento de Guaviare municipio de San José del Guaviare.
Valor	\$856.124.880,00
Fecha	21-06-2022
Lugar	San José del Guaviare
Valor pagado	\$856.124.880
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-1009-2022

Nro. Contrato	9677-PPAL001-1009-2022
Objeto	Compraventa de asistencia humanitaria de emergencia alimentaria y no alimentaria 5 000 kit de alimentos y 5 000 kit de aseo para brindar apoyo de manera concurrente y subsidiaria en el departamento de la Guajira municipio de Maicao.
Valor del contrato	\$838.000.000
Fecha	31-05-2022
Lugar	Maicao - Guajira
Valor pagado	\$ 838.000.000
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 9677-PPAL001-1026-2022

No Contrato	9677-PPAL001-1026-2022
Objeto	Apoyo con transporte aéreo y traslado aéreo para la respuesta a la atención de la emergencia presentada en el municipio de Cumaribo departamento de Vichada.
Valor del contrato	\$742.433.027
Fecha	08-07-2022
Lugar	municipio de Cumaribo -Vichada
Valor pagado	\$742.433.027
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894

Ficha Técnica del Contrato 677-PPAL001-1381-2022

Nro. Contrato	9677-PPAL001-1381-2022
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y jurídicos para la construcción de obras para el control de inundaciones en el municipio de Sitio Nuevo Magdalena.
Valor del contrato	\$9.877.990.891
Fecha	17-08-2022
Lugar	Sitio Nuevo Magdalena.
Valor pagado	\$9.877.990.891,00
Estado	Ejecutado

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en AG8-1-07 radicado 2023EE0032894